

CONTESTACION DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA DE FIDEL JIMENEZ YANQUEN

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETA – CUNDINAMARCA
CALLE 5 No. 7-03.**

jprmpalmacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel.: 3172363757

MACHETA – CUNDINAMARCA

E. _____ S. _____ D. _____

**REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA DE FIDEL JIMENEZ
YANQUEN y otros contra CRISTINA MORENO LEON,
BLANCA LILIA MORENO LEON, FLOR MARIA MORENO
Y PERSONAS INDETERMINADAS PROCESO No.
25426408900120230003400**

SANDRA MILENA LOZANO GUARNIZO, mayor de edad, domiciliada y residenciado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 65.782.678 de Bogotá, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 342.565 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obran en mi condición de *curador ad-litem* de las Personas Indeterminadas en el asunto de la referencia, comparezco a su despacho señor Juez, a fin de contestar la demanda acorde a las siguiente:

RESPECTO A LAS PRETENSIONES:

No me opongo a las pretensiones formuladas, siempre y cuando la parte demandante acredite cada uno de los presupuestos que son esenciales de la acción de pertenencia invocada, para adquirir el inmueble objeto de usucapión por la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, esto es, que para el buen suceso de la acción en comento, se requiere que en el litigio quede demostrado: (a) la posesión anunciada -con todos sus ingredientes formadores-; (b) que el bien raíz sobre el que se ejerció y ejerce posesión es el mismo que se busca usucapir y que éste no es de aquellos respecto de los cuales esté prohibido ganar por ese modo; (c) que la permanencia de este fenómeno -tiempo- lo es por un lapso igual o superior a los veinte años que menesta la ley en forma continua (a partir de 1980 de 44 años); y (d) que existe legitimación en la causa en los extremos en contienda, esto es, que el extremo actor sea la persona -o personas- que predicen haber poseído el bien materialmente determinado, que el extremo demandado esté integrado por todos y cada uno de los sujetos que tengan derechos reales principales sobre el mismo.

RESPECTO A LOS HECHOS

- 1.** NO es cierto, que se pruebe; ya que la señora MARIA DEL CARMEN LEON DE MORENO Q.E.P.D. habitó en el terreno de su pertenencia como Heredera sobreviviente hasta el último día de vida que fue el día 19/AGOS/2016, para ese entonces de su cónyuge el señor JOSE DEL CRISTO MORENO JIMENEZ Q.E.P.D. el cual falleció el día 25/DIC/1978, siendo ella la única dueña de los inmuebles objeto de litigio (TRES ESQUINAS EL CURAL- LOTE EL CURAL) los cuales son un mismo inmueble con certificado catastral No. 00-02-0003-0410-000 y con Matricula inmobiliaria No. 15447946.
- 2.** No le consta al suscrito, sin embargo, deberá acreditarse las características del inmueble conforme a lo regula el artículo 83 del C.G.P.
- 3.** No le consta a mis representadas; el demandante deberá probarse la forma en que ingresó al predio, en caso tal, la interversión del título.
- 4.** No me consta, que lo pruebe; aclarando que deberá probarse la forma en que ingresó al predio, en caso tal, la interversión del título; toda vez que para el año 1980, el demandante había iniciado una convivencia de UNION MARITAL DE HECHO con la señora LUCRECIA MORENO LEON, hija del señora MARIA DEL CARMEN LEON DE MORENO (Q.E.P.D) y el señor JOSE DEL CRISTO MORENO JIMENEZ (Q.E.P.D), la cual habitaban como pareja en la ciudad de BOGOTA D.C. desde 1980 hasta el año 2017 en el Barrio Molinos, en diferentes viviendas por más de 37 años.
- 5.** No le consta al suscrito, aclarando que deberá acreditarse la forma en que ingresó al predio y en caso tal, la interversión del título. Si bien es cierto la explotación del terreno estaba a cargo de la difunda MARIA DEL CARMEN LEON DE MORENO Q.E.P.D, por supuesto del señor WILSON SEGURA, el cual contrato ella misma como agregado del bien objeto de litigio.
- 6.** No le consta al suscrito, deberá probarse por los medios probatorios previstos en la ley.
- 7.** No le consta al suscrito, sin embargo, deberá acreditar tal afirmación por medios probatorios pertinentes.
- 8.** No le consta al suscrito, sin embargo, deberá probarse por los medios probatorios previstos en la ley. Además que el fallecimiento de la señora MARIA DEL CARMEN LEON DE MORENO (Q.E.P.D) fue en el año 2016 la cual era la única cónyuge sobreviviente de ese matrimonio y habitaba en los inmuebles hasta el día de su fallecimiento; lo que nos indica que ella nunca abandonó el predio objeto de litigio. Además, el demandante es una persona de comportamiento agresivo frente a cualquier persona que detente derechos sobre el inmueble objeto de prescripción adquisitiva

9. No me consta, que lo pruebe.
10. No le consta al suscrito, sin embargo, deberá acreditarse la forma de ingreso al predio y desde que fecha empezaron a desconocer frontalmente al titular del derecho real de dominio del predio objeto de usucapión, como los actos de posesión alegados. No obstante por parte del señor FIDEL JIMENEZ YANQUEN, si ha existido la violencia puesto que en varias ocasiones, a partir del fallecimiento de la heredera (MARIA DEL CARMEN LEON DE MORENO Q.E.P.D en el 2016); el señor FIDEL JIMENEZ YANQUEN amenaza con machete, y hasta minas quiebra patas amedrantando a los herederos para que no puedan ingresar al inmueble, lo que nos indica además que está ejerciendo una condición de no pacífica y dominante sobre una propiedad que no le corresponde.
11. Sí, es cierto.
12. No es cierto, ya que ninguno de los nombrados por el demandante les consta dicha posesión.
13. No es cierto, no le consta a mis poderdantes.
14. Sí, es cierto.
15. Sí, es cierto.

EXCEPCIONES DE MERITO:

FALTA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO ALEGADOS POR LOS DEMANDANTES:

En efecto pretende el demandante lograr un pronunciamiento sobre la declaratoria de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio reseñado y particularizado en la demanda, atribuible básicamente a la clase de posesión que aducen haber ostentado por un espacio superior al lustro 3 de años que para el particular caso se impone.

Es bueno recordar, que quien pretenda beneficiarse alegando la usucapión, debe acreditar los requisitos axiomáticos de la posesión (*corpus* y *ánimus domini*) como única forma de obtener las ventajas jurídicas pretendidas, sin olvidar al respecto lo establecido por el artículo 981 del Código Civil, por lo que invariablemente se concluye que ella deberá manifestarse por la realización de hechos positivos. Y siendo éstos –*corpus*– de naturaleza fáctica o perceptibles por los sentidos, pero ello no acaece con el acto volitivo –*ánimus domini*– de ser dueño o de hacerse dueño justamente por el carácter subjetivo de dicho elemento, pero éste necesariamente debe trascender del poseedor y convertirse en un aspecto intersubjetivo de suerte que quienes perciban la ejecución de actos materiales igualmente tengan como dueño a quien los ejecuta.

Decantados como están -ya por el derecho pretoriano ora por la doctrina, los elementos que conciernen a la acción de pertenencia, se dirá que éstos se concretan en la necesidad de acreditar por quien la invoca, los siguientes: (a) la posesión anunciada -con todos sus ingredientes formadores-; (b) que el bien raíz sobre el que se ejerció y ejerce posesión es el mismo que se busca usucapir y que éste no es de aquellos respecto de los cuales esté prohibido ganar por ese modo; (c) que la permanencia de este fenómeno -*tempus*- lo es por un lapso igual o superior a los veinte años que menesta la ley en forma continua; y (d) que existe legitimación en la causa en los extremos en contienda, esto es, que el extremo actor sea la persona -o personas- que predican haber poseído el bien materialmente determinado y, que el extremo demandado esté integrado por todos y cada uno de los sujetos que tengan derechos reales principales sobre el mismo.

Sobra advertir que todos los presupuestos prementados han de configurarse de única manera al momento de promoverse la demanda por cuanto que, como elementos formantes de la estructura jurídica que encierran, se erigen en inescindible unidad componedora del ente del que se pretende declaración⁵. Inobservado alguno, el ropaje jurídico necesario para la configuración de la acción se desvanece, generando, por sustracción de materia, la negación de lo pretendido. En conclusión, resulta indispensable que quien pretenda beneficiarse alegando la usucapición, acredite los requisitos axiomáticos de la posesión (*corpus* y *animus domini*), aparte de evidenciar la explotación económica del caso, como única forma de obtener las ventajas jurídicas pretendidas, sin olvidar al respecto lo establecido por el art. 981 del C. Civil, por lo que invariablemente se concluye que ella deberá manifestarse por la realización de hechos positivos.

De allí que los demandantes, deberán aportar los medios idóneos que, a la sazón, den certeza de su posesión y que ésta supera el tiempo mínimo requerido en la ley para que opere la prescripción alegada, sino se olvida que los artículos 1757 del Código Civil y 167 del Código General del proceso, establece que a la parte interesada le corresponde -*onus probandi*- acreditar los hechos en que fundamenta sus pretensiones, o sea, que tales disposiciones consagra por vía de principio la carga de la parte actora de probar los supuestos fácticos contenidos en las normas jurídicas cuyos efectos persiguen.

Lo anterior dado que, es necesario acotar, tal como lo ha precisado la jurisprudencia, para el caso en estudio, que, la coposesión, conocida también, como posesión conjunta o indivisión posesoria, es la institución jurídica que identifica el poder de hecho que ejercen varias personas con "ánimo de señor y dueño", en cuanto todas poseen el concepto de "unidad de objeto" la unidad o el todo, exteriorizando su voluntad para tener, usar y disfrutar un cosa, no exclusivamente, sino en forma conjunta, porque entre todos poseen en forma proindivisa.

Así mismo, tampoco el demandante, indica la forma de como ingresó al predio objeto de usucapición, como tampoco hacen alusión de prueba alguna en relación a la Intervención del título si a ello hubiera lugar, tal como lo ha reiterado la jurisprudencia al precisar que sé, debe aportar la prueba fehaciente de la intervención de ese título, esto es, la existencia de hechos que la demuestren inequívocamente, incluyendo el momento a partir del cual se rebeló contra el titular y empezó a ejecutar actos de señor y dueño desconociendo el dominio de aquel, para contabilizar a partir de dicha fecha el tiempo exigido de 'posesión autónoma y continua' del prescribiente. (CSJ SC de 8 ago. 2013, rad. N °2004-00255-01).

No se reveló contra el titular porque a partir del 2016 cuando falleció la señora MARIA DEL CARMEN LEON DE MORENO siempre aceptaba que más que la heredera del inmueble era su suegra, pero la difunta siempre habitó en el predio.

Adicional a lo anterior, me permito informarle al Señor Juez con todo respeto que la Señora FLOR MARÍA MORENO es Hija de la señora BLANCA LILIA MORENO LEÓN, a quien le compró los Derechos Herenciales tanto de su madre BLANCA LILIA MORENO LEÓN como a su Tía CRISTINA MORENO LEÓN de los predios: "3 ESQUINAS EL CURAL" "OJO DE AGUA"; también compró los Derechos Herenciales a título Universal de los Herederos de la causante BERTILDA MORENO DE AMARILLO (Q.E.P.D.), tal como lo acreditan las Escrituras Públicas que se anexan; lo que significa que la Señora FLOR MARÍA MORENO es propietaria los porcentajes sobre los siguientes predios:

- "3 ESQUINAS": 75% (Derechos Herenciales de: CRISTINA MORENO LEÓN, BLANCA LILIA MORENO LEÓN, BERTILDA MORENO DE AMARILLO (Q.E.P.D.))
- "OJO DE AGUA": 75% (Derechos Herenciales de: CRISTINA MORENO LEÓN, BLANCA LILIA MORENO LEÓN, BERTILDA MORENO DE AMARILLO (Q.E.P.D.))

Lo que nos indica, que existe una interrupción de su "posesión", además que no ha sido pacífica.

AUSENCIA DE ACTOS DE SEÑOR Y DUEÑO DE MANERA PACÍFICA E ININTERRUMPIDA

Que la señora BLANCA LILIA MORENO LEON estuvo viviendo con la difunta, su madre, durante todo el lapso de tiempo desde que falleció su difunto padre, en el predio rural denominado LOTE TRES ESQUINAS hasta el año 2012, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 154-47946 y LOTE EL CURAL identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 154-47945 ambos identificados con el mismo número catastral 00-02-0003-04-10-000; la cual puede dar fe de que el demandante el señor FIDEL JIMENEZ YANQUEN, miente, haciendo incurrir en yerro al Señor Juez, toda vez que, si bien es cierto llego a usurpar el inmueble ya después del fallecimiento de su señora madre, aproximadamente en el año 2017.

Adicional a lo anterior, solicito al Señor Juez, se tenga en cuenta que el señor WILSON SEGURA era la persona autorizada de administrar el terreno objeto de litigio, a la señora MARIA DEL CARMEN LEON DE MORENO durante el periodo comprendido desde el año 2012 al año 2021, lo que podemos demostrar que el señor FIDEL JIMENEZ está mintiendo, ya que NO ha tenido una posesión ininterrumpida.

Que si bien es cierto en el año 2017, por mutuo acuerdo entre los herederos y por la situación precaria por la que estaba pasando su hermana en ese entonces, LUCRECIA MORENO LEON y el hoy demandante FIDEL JIMENEZ YANQUEN, llegaron al acuerdo de dejarlos hacer una casa en el terreno objeto del litigio, que como ella también es heredera no iba haber ningún problema, es por ello que el Demandante FIDEL JIMENEZ YANQUEN presenta unas facturas de compra de materiales, sin embargo fue para la construcción de dicha casa, en la cual la familia la apoyó en ese momento tan difícil, aceptando de buena fe que vivieran ese pequeño espacio donde viven, sin imaginar que a los que se les tendió la mano fueran a realizar en estos momentos actos tan deshonesto como el que estamos viendo.

Aclarar al señor JUEZ el modo para adquirir los REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO de las herederas, que apporto para la presentación de la demanda si en ningún momento hubo autorización por parte de las mencionadas, ante las notarías de registro para dicho trámite, lo que para en este caso observó un abuso de confianza.

Esta excepción esta llamada a prosperar.

Adicional a lo anterior, quienes han pagado los impuestos, servicios, mantenimiento, cuidado y demás han sido las herederas de MARIA DEL CARMEN LEON DE MORENO (Q.E.P.D), las hoy demandadas y a las cuales estoy representando.

Solicito al Señor Juez con todo respeto tomar en cuenta si existe una "posesión" esta iniciaría a partir del año 2017 que fue el año donde los esposos LUCRECIA MORENO LEON y el hoy demandante FIDEL JIMENEZ YANQUEN, estaban pasando por una situación precaria, a la cual se le brindó la mano y el espacio donde habitar; lo que han transcurrido solo 6 años, de los cuales solo ha habitado el predio, mas no ha ejercido el rol de amos y dueños del mismo.

Cabe resaltar, que dicho predio se encuentra además siendo parte dentro de un proceso de Juicio de Sucesión llevado a cabo también en su Despacho con el RD: 2023-011, en la cual ya el predio cuenta con la anotación respectiva de los folios de matrícula (Oficio No. 132 del 13 de mayo de 2023).

LAS EXCEPCIONES QUE OFICIOSAMENTE SE PRUEBEN DURANTE EL TRAMITE DEL PROCESO.

Comedidamente solicito al señor Juez conforme a lo dispuesto en el art. 282 del C. G. del Proceso, en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una excepción, reconocerla oficiosamente, en la sentencia o la providencia respectiva.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

- 1.** Certificado de defunción de los titulares del inmueble.
- 2.** Acta de matrimonio de los titulares de los inmuebles.
- 3.** Registros civiles de nacimiento de los herederos.
- 4.** Copia de la demanda de juicio de sucesión con su respectivo auto admisorio.
- 5.** Copia de las escrituras de compras de Derechos herenciales y universales.
- 6.** Copia del pago de los impuestos.
- 7.** Acuerdo de voluntades (renuncia de cuidados de la casa)
- 8.** Copia de los contratos de arrendamiento por parte de los herederos a particulares.
- 9.** Copia de una querrela para desalojar al señor FIDEL JIMENEZ
- 10.** Copia de la denuncia penal por amenaza por parte del señor FIDEL JIMENEZ donde demostramos que es una persona violenta
- 11.** Registro fotográfico

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al señor Juez se sirva hacer comparecer al Juzgado a los demandantes, para que en el día y hora señalada absuelvan el interrogatorio de parte que verbalmente o por escrito en el momento de la audiencia le formularé, sobre los hechos de la demanda, la contestación de la misma y las excepciones formuladas.

TESTIMONIALES:

Se solicita decretar, practicar y valorar el testimonio de las personas que cito a continuación quienes absolverán el cuestionario relacionado con los hechos de la demanda, pruebas, pretensiones, contestación y demás circunstancias de tiempo, modo y lugar, el día y la hora que para el efecto señale el despacho, así:

TESTIGOS:

AMPARO SEGURA

C.C. No. 20.729.754 DE MACHETA
TEL: 3175869515

WILSON SEGURA

C.C. No.
TEL: 3124005676

CAYETANO FLORES MARTINEZ

C.C. 316288 DE MACHETA
VEREDA MULATA BAJO
CEL: 3125284504

ANEXOS

1. Copia de los poderes a mí conferidos.
2. Copia de la cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional de la Apoderada.
3. Cédulas de las Poderdantes.
4. Documentos establecidos como pruebas

Comendidamente solicito al señor Juez, se sirva decretar las siguientes pruebas, a fin de corroborar lo expuesto en las excepciones formuladas, a saber:

Acta de matrimonio entre la señora heredera LUCRECIA MORENO LEON Y FIDEL JIMENEZ YANQUEN.

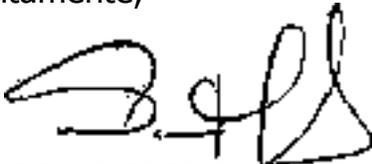
Videos que con todo respeto solicito a usted señor juez, reposan en la demanda de sucesión de los inmuebles.

NOTIFICACIONES

La suscrita Apoderada, recibirá notificaciones en la TRANSVERSAL 70 D BIS A SUR No. 69-75 TORRES DE BELLA VISTA Torre 4 Apto. 309 de Bogotá, correo electrónico: samilogu_29@yahoo.es

Del Señor Juez,

Atentamente,



SANDRA MILENA LOZANO GUARNIZO
C.C. No.65.782.678 de IBAGUE
T.P. No. 342565 C. S. de la J.



"Lo peor de la injusticia es la justicia simulada"

PODER ESPECIAL

La suscrita **FLOR MARIA MORENO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 39.795.589. de USME. con la presente me permito manifestarle **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA – CUNDINAMARCA**. Con todo respeto, que he otorgado **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la doctora **DRA. SANDRA MILENA LOZANO GUARNIZO**, con C.C. N° 65.782.678 de Ibagué (Tol), portadora de la T.P.: 342565 del C.S J de la Ciudad de Bogotá para que en mi Nombre proceda en todas las actuaciones que se requiera presentar, en el proceso de **PERTENENCIA** con RAD: No. 25426408900120230003400 en todos a los que haya lugar, que a través de este Poder otorgado la **DRA. SANDRA MILENA LOZANO GUARNIZO** para que en mi nombre conteste la demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, por lo tanto estoy de acuerdo que mi **ABOGADA DEFENSORA** de confianza, actúe en las diligencias que Demande este Proceso o las requiera, que de igual manera quedan también facultada para todas aquellas acciones que los Despachos consideren lo pertinente, en especial en los Procesos a que haya lugar, que la Apoderada queda igualmente Autorizada, por el Poderante para que actúe con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar y sustentar recursos procedentes, solicitar pruebas además de las consagradas en el Artículo 77 del Código General del Proceso todas aquellas necesarias para el cumplimiento de su gestión consonantes con el Código General de Proceso, de igual manera poder ser sustituida a los poderdantes en cualquier momento que acredite poder a tercera persona para el desarrollo de la misma.

Atentamente Denunciado

Flor Maria Moreno
FLOR MARIA MORENO

C.C. 39.795.589. DE USME

Acepta Apoderado,

DRA. SANDRA MILENA LOZANO GUARNIZO

C.C. N° 65.782.678 de Ibagué (Tol)

T.P.: 342565 del C.S.J.

Cel: 3142864947/3148651100

Abogadasandraozano.juridica@gmail.com/samilogu_29@yahoo.es

Transversal 70 D bis A No. 68-75 Sur perdomo

BOGOTA



NOTARÍA 67

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante mí ALAIN DUPORT JARAMILLO NOTARIO 67 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:

MORENO FLOR MARÍA

Identificado(a) con C.C. 39795589 y declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma puesta en él es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.rotariaonline.com para verificar este documento.

Bogotá D.C., 2023-06-25 11:16:04



Cod. Verificación: **hwqbi**



00702-Sedec001

x Flora Moreno
FIRMA

ALAIN DUPORT JARAMILLO
NOTARIO 67 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





"Lo peor de la injusticia es la justicia simulada"

PODER ESPECIAL

La suscrita **BLANCA LILIA MORENO LEON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.528.143. DE BOGOTÁ D.C. con la presente me permito manifestarle JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA – CUNDINAMARCA. Con todo respeto, que he otorgado **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la doctora **DRA. SANDRA MILENA LOZANO GUARNIZO**, con C.C. N° 65.782.678 de Ibagué (Tol), portadora de la T.P.: 342566 del C.S.J de la Ciudad de Bogotá para que en mi Nombre proceda en todas las actuaciones que se requiera presentar, en el proceso de **PERTENENCIA** con RAD: No. 25426408900120230003400 en todos a los que haya lugar, que a través de este Poder otorgado la **DRA. SANDRA MILENA LOZANO GUARNIZO** para que en mi nombre conteste la demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, por lo tanto estoy de acuerdo que mi **ABOGADA DEFENSORA** de confianza, actúe en las diligencias que Demande este Proceso o las requiera, que de igual manera quedan también facultada para todas aquellas acciones que los Despachos consideren lo pertinente, en especial en los Procesos a que haya lugar, que la Apoderada queda igualmente Autorizada, por el Poderante para que actúe con todas las facultades inherentes para al ejercicio del presente mandato, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar y sustentar recursos procedentes, solicitar pruebas además de las consagradas en el Artículo 77 del Código General del Proceso, todas aquellas necesarias para el cumplimiento de su gestión consonantes con el Código General de Proceso, de igual manera poder ser sustituida a los poderdantes en cualquier momento que acredite poder a tercera persona para el desarrollo de la misma.

Atentamente Denunciado

Blanca Lilia Moreno Leon
BLANCA LILIA MORENO LEON

C.C. 41.528.143. DE BOGOTÁ D.C.

Acepta Apoderado:

DRA. SANDRA MILENA LOZANO GUARNIZO

C.C. N° 65.782.678 de Ibagué (Tol)

T.P.: 342566 del C.S.J.

Cel: 3142684947/3148651100

Abogadasandra_lozano_juridica@gmail.com//samilogu_29@yahoo.es

Transversal 70 D bis A No. 68-75 Sur perdomo

BOGOTÁ



**REGISTRADURÍA DELEGADA PARA EL REGISTRO CIVIL Y LA IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN**

COORDINACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA "CAIC"

CERTIFICADO DE NACIONALIDAD

El Grupo Servicio de Información Ciudadana, certifica que el ciudadano(a) cuyos datos se relacionan a continuación es colombiano(a):

Nombres: BLANCA LILIA
Apellidos: MORENO LEON
Cedula de Ciudadanía No.: 41528143
Lugar y Fecha de Expedición: BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA, 27 de ABRIL de 1973
Lugar y Fecha de Nacimiento: BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA, 24 DE JUNIO DE 1944



Estos datos fueron validados de manera biográfica y biométrica, de acuerdo con la información que reposa en nuestras bases de datos.

NO VALIDO COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Esta certificación es válida por 30 días

Firmado digitalmente por
JOHNNATAN OLAVE PULIDO
Fecha: 2023.05.26 11:10:25 -05'00

JOHNNATAN OLAVE PULIDO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 5120-07

Expedida en Bogotá D.C. el día 26 de MAYO de 2023

Dirección Nacional de Identificación – Servicio de Información Ciudadana
Av. Calle 26 No. 51 - 50 Registraduría Nacional del Estado Civil, Conmutador 2202880
www.registraduria.gov.co - caic@registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

DILIGENCIA TOMADA SIN BIOMETRIA POR
MOTIVO *imposibilidad capturar huella*
AL SEÑOR(A) *Blanca Moreno*
POR EL FUNCIONARIO *Alba Leon*
AUTORIZADO POR *Dr. Alain Dupont*
FECHA *26* MAY 2023

NOTARIA 67
BOGOTÁ DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante mi NAYLA INDULADY CARVAJAL BARRETO NOTARIA 67 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:
MORENO LEON BLANCA LILIA
Identificado(a) con C.C. 41528143
y declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma igual que la huella puestas en él son suyas. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. Verificación: **txp8f**

Bogotá D.C., 2023-05-26 14:30:00

X *Blanca Moreno*
FIRMA *Blanca Moreno*

Nayla Indulady Carvajal Barreto
NAYLA INDULADY CARVAJAL BARRETO
NOTARIA 67 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Indice Directo



"Lo peor de la injusticia es la justicia simulada"

PODER ESPECIAL

La suscrita **CRISTINA MORENO LEON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **C.C. 35.492.777. DE USME** con la presente me permito manifestarle **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MACHETA – CUNDINAMARCA**. Con todo respeto, que he otorgado **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la doctora **DRA. SANDRA MILENA LOZANO GUARNIZO**, con C.C. N° 65.782.678 de Ibagué (Tol), portadora de la T.P.: 342565 del C.S.J de la Ciudad de Bogotá para que en mi Nombre proceda en todas las actuaciones que se requiera presentar, en el proceso de **PERTENENCIA** con RAD: No. 25426408900120230003400 en todos a los que haya lugar, que a través de este Poder otorgado la **DRA. SANDRA MILENA LOZANO GUARNIZO** para que en mi nombre conteste la demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, por lo tanto estoy de acuerdo que mi **ABOGADA DEFENSORA** de confianza, actúe en las diligencias que Demande este Proceso o las requiera, que de igual manera quedan también facultada para todas aquellas acciones que los Despachos consideren lo pertinente, en especial en los Procesos a que haya lugar; que la Apoderada queda igualmente Autorizada, por el Poderdante para que actúe con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar y sustentar recursos procedentes, solicitar pruebas además de las consagradas en el Artículo 77 del Código General del Proceso, todas aquellas necesarias para el cumplimiento de su gestión consonantes con el Código General de Proceso, de igual manera poder ser sustituida a los poderdantes en cualquier momento que acredite poder a tercera persona para el desarrollo de la misma.

Atentamente Denunciado
Cristina Moreno
CRISTINA MORENO LEON
C.C. 35.492.777. DE USME
35492777

Acepta Apoderado;



DRA. SANDRA MILENA LOZANO GUARNIZO

**NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
Al despacho notarial compareció

MORENO LEON CRISTINA
Identificado con C.C. 35482777

declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierta y que la firma puesta en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

NOTARIA 54
CINCUENTA Y CUATRO



Cod. hchvv



(Bogotá D.C. el día 2024/05/24 a las 21:51)

Cristina Moreno
Firma

ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS
NOTARIO 54 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

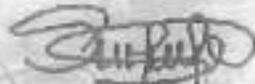
NUMERO **65.782.678**

LOZANO GUARNIZO

APELLIDOS

SANDRA MILENA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-NOV-1978**
IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.64

ESTATURA

O+

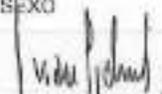
G.S. RH

F

SEXO

14-FEB-1997 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-1500150-01028163 F-0065782678-20180730

0082115359A 1

9906162042



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

TARJETA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE BOGOTÁ



NOMBRES:
SANDRA MILENA

APELLIDOS:
LOZANO GUARNIZO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD
CORP. U. REPUBLICANA

FECHA DE GRADO
20/12/2019

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CEDELA
65782678

FECHA DE EXPEDICIÓN
13/02/2020

TARJETA N°
342565

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39795589**

MORENO
APELLIDOS

FLOR MARIA
NOMBRES

Flor Maria Moreno
FIRMA



IMPORTE DEBECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-DIC-1969**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

13-MAY-1988 USME

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Armando Lopez

REGISTRADOR NACIONAL
ALIBRATRO BENGIO LOPEZ



A-1500109-70111872-F-0039795589-20030518 00043031884 01 134464303

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania

IDENTIFICACION: 35.492.777
NOMBRE: MORENO LEON

SEXO: CRISTINA

FECHA DE EMISION: *Cristina Moreno*

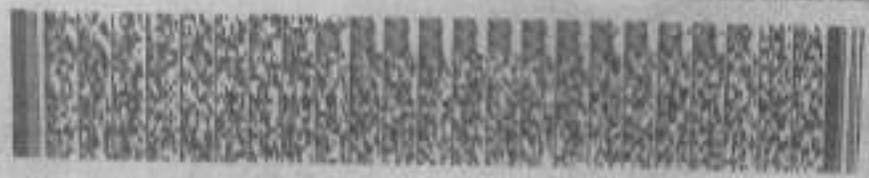


FECHA DE NACIMIENTO: 15-JUN-1958
LUGAR DE NACIMIENTO: MACHETA (CUNDINAMARCA)

ESTATURA: 1.55 G.S. RH: A+ SEXO: F
FECHA Y LUGAR DE EMISION: 31-OCT-1979 USME

INDE DEREGISTRO

FECHA Y LUGAR DE EMISION: *[Signature]*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO MARCHESI TORRES



A 1608150 00763861 F 0035492777-20151118 0047465286A 3 1643032888

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.528.143**

MORENO LEON
APELLIDOS

BLANCA LILIA
NOMBRES



Blanca Moreno
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24 JUN-1944**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.44
ESTATURA

AB+
G.S. RH

F
SEXO

27-ABR-1973 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almendra

REGISTRADORA NACIONAL
ALMENDRA BARRIO LEPEZ



A-1515700-39139864-F-0041528143-20051020

04737 05283A 02 157919800



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



Nombre del
muerto

José del Cristo Moreno Jiménez, 315-205

En el Municipio de Macheta, Departamento de Cundinamarca
(Nombre del Municipio, Departamento, Estado, Provincia, Departamento, etc. 2012)
a Veintiseis (26) del mes de Diciembre de mil novecientos

setenta y ocho se presentó Andrés Evelio Jimeno Hohenberg y manifestó que a las A.D.H.H.

de la mañana del día Veintiseis (26) de Diciembre murió el señor José del Cristo

Moreno, de sexo masculino a la edad de 56 años, natural de Macheta

República de Colombia, de estado civil casado, que su última

ocupación fue la de tiquicufta y que la muerte ocurrió en Vereda de Macheta

del Municipio de Macheta, que es hijo legítimo

de Beltrán Moreno y de Alejandra Jiménez, que la causa

principal de la muerte fue Infarto agudo del Miocardio que la certificó el doctor

Guatemala Boyante. En constancia se firma ante testigos,

El denunciante, Andrés A. Amarillo Al. Cda. No. 316079 Macheta

El testigo, Luzel E. Cda. No. 3001919 de Macheta

El testigo, Rafael Medina Cda. No. 315206 Macheta



ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE
ESTA REGISTRADURÍA. SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO. TIENE
VALIDEZ PERMANENTE (ART 1 DECRETO LEY 1534 DE JULIO DE 1989).

TOMO 06 FOLIO 164 SERIAL _____

MACHETA CUNDINAMARCA 17 AGO 2022

[Handwritten signature]

LEONARDO FABIO GONZALEZ SALCEDO (E)

Registrador del Estado Civil

fe copia
P. fe 27/12/20
2a copia
Ano 12/20
3a
4a



ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS NATIONALES DE LA REGISTRADURIA



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



17 AGO 2022

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 6563487

Detalles de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de oficina: Registratura Notaria Consulado Corregimiento Tipo de Policía Código **J 8 R**

Tipo de Documento: **REGISTRADURIA DE MACHETA - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - MACHETA**

Detalles del matrimonio

Lugar de celebración: País: **COLOMBIA** CUNDINAMARCA MACHETA

Fecha de celebración: Año **1949** Mes **JUL** Día **02** Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que valida el matrimonio: Tipo de documento: Escrituras de promesa/Novela Número: **L8N9F3** Número de inscripción: **.....**

Detalles del contrayente

Asediado y nombre conyugal

MORENO JIMENEZ JOSE DEL CRISTO

Documento de identificación (Clase y número)

CC 315.205

Detalles de la contrayente

Asediado y nombre conyugal

LEON DE MORENO MARIA DEL CARMEN

Documento de identificación (Clase y número)

CC 20.727.988

Detalles del denunciante

Asediado y nombre conyugal

MORENO LEON BLANCA LILIA

Documento de identificación (Clase y número)

CC 41.528.143

Fecha de inscripción: Año **2021** Mes **NOV** Día **30** Nombre y firma del funcionario que autoriza: *Maria Yadira Santana Valero*

MARIA YADIRA SANTANA VALERO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar de otorgamiento de la escritura	No. Inscrip.	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
.....

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombre(s) y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento
MORENO LEON BLANCA LILIA	RC 00041528143	0061468731

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Inscrip. o No. Expediente	Actuación o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

30 NOV 2021 - SERIAL REEMPLAZA A - 0006563429 - 06 AGO 2018 - CORRECCION O ADICION DE HIJOS LEGITIMADOS - TIPO DE DOCUMENTO ANTEGENTE - SERIGENRB ESCRITA

ESPACIO PARA NOTAS



REGISTRADURÍA DELEGADA PARA EL REGISTRO CIVIL Y LA IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

COORDINACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA "CAIC"

Número: EST - 357531

C.U.C:

Comprobante de solicitud y pago: 10013256454

NO VALIDO COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA

CERTIFICA:

Que a la fecha se encuentra en el archivo nacional de identificación como Cancelada por Muerte. Mediante Resolución : 9714 de 1993

Cedula de Ciudadania	315205
Lugar de Expedición:	MACHETA - CUNDINAMARCA
Fecha de Expedición:	05 de OCTUBRE de 1956
A Nombre de:	JOSE DEL CRISTO MORENO JIMENEZ
Válido por:	30 días


ULISES ORTIZ BARREIRO

TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-02

Expedida en Bogotá D.C. el día 19 de OCTUBRE de 2021

ELABORÓ: ULISES ORTIZ BARREIRO



REGISTRADURÍA DELEGADA PARA EL REGISTRO CIVIL Y LA IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

COORDINACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA "CAIC"

Número: EST - 357513

C.U.C:

Comprobante de solicitud y pago: 10013256519

NO VALIDO COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA

CERTIFICA:

Que a la fecha se encuentra en el archivo nacional de identificación como Cancelada por Muerte. Mediante Resolución: 7756 de 2016

Cedula de Ciudadanía	20727988
Lugar de Expedición:	MACHETA - CUNDINAMARCA
Fecha de Expedición:	14 de JUNIO de 1957
A Nombre de:	MARIA DEL CARMEN LEON DE MORENO
Válido por:	30 días


ULISES ORTIZ BARREIRO

TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-02

Expedida en Bogotá D.C. el día 19 de OCTUBRE de 2021

ELABORO: ULISES ORTIZ BARREIRO



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo 61468731



61468731

NUIP 41.528.143...

Declaro de la oficina de registro - Casa de oficina

Registrado Muerte Nacimiento Corrigiendo Inspección de fechos Código A B A

Reg. - Empadronamiento - Matrimonio - Separación de bienes - Inscripción de Actos

Declaro del inscrito

Primer Apellido

Segundo Apellido

MORENO

LEON

BLANCA LILIA

Fecha de nacimiento

Sexo (en letras)

Grupo sanguíneo Factor RH

Año 1944

Mes 10

Día 24

Hora 12

Min 4

EMENINO

AB

POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o de Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

Tipo de documento sustentador a Declaración de Inscripción

Número asignado de modo vivo

CEPULA DE CIUDADANÍA

0041528143

Declaro de la madre o padre (Puedo ser padre o madre con fines reconocidos y pagar el adeudo con, autor el registrador que diligencia los documentos para el registro o padre o madre del inscrito)

Apellidos y nombres completos

LEON DE MORENO MARIA DEL CARMEN

Documento de Identificación (Cédula y número)

Nacionalidad

CC 20.727.988

COLOMBIA

Declaro de la madre o padre (Puedo ser padre o madre con fines reconocidos y pagar el adeudo con, autor el registrador que diligencia los documentos para el registro o padre o madre del inscrito)

Apellidos y nombres completos

MORENO JIMENEZ JOSE DEL CRISTO

Documento de Identificación (Cédula y número)

Nacionalidad

CC 315.205

COLOMBIA

Declaro del declarante

Apellidos y nombres completos

MORENO LEON BLANCA LILIA

Documento de Identificación (Cédula y número)

Fecha

CC 41.528.143

Edgar Yesid Guerrero Osorio

Declaro primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Cédula y número)

Documento de Identificación (Cédula y número)

Fecha

Declaro segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Cédula y número)

Fecha

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2021 Mes 11 Día 24

EDGAR YESID GUERRERO OSORIO - RNS

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

18.NOV.2021 - DECRETO 999 DE 1988 ART. 50.

LA INSCRITA FUE LEGITIMADA MEDIANTE MATRIMONIO RELIGIOSO CELEBRADO EN MATRITA EN LA PARROQUIA CANDELARIA EL 02/07/1949.

REGISTRADO BAJO INDICATIVO SERIAL NO. 636948/ DE 30/11/2021 DE LA REGISTRADURIA DE PALCITA CUNDINAMARCA.

EDGAR YESID GUERRERO OSORIO REGISTRADOR - NUIP 41.528.143

ESTE REGISTRO ES FIEL FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA, ARTICULO 115 DECRETO LEY 1280 DE 1970 TIENE VIGENCIA PERMANENTE ARTICULO 2 DECRETO 2189 DE 1983, SE OMITI SELLO ARTICULO 11 DECRETO

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 2150 DE 1995 SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO.

Ciudad y Fecha:

Bogotá D.C., 22 AGO 2022

EDGAR YESID GUERRERO OSORIO REGISTRADOR AUXILIAR DEL ESTADO CIVIL SAN CRISTOBAL LOCALIDAD 04



Registro Civil 33341208-4



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

ORIGINAL EN LA OFICINA DE REGISTRO

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

William Marcos Leizaola

Departamento de Cundinamarca

República
13/11/89
Hoy 13/11/89
vicio de copia

Municipio de Macetilla

de mil novecientos ochenta y

0 20 del mes de agosto

de mil novecientos ochenta y

ocho se presentó el señor Walter Moreno

mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Macetilla

domiciliado

en Macetilla y declara: Que el día seis

del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis siendo yo

yo de la H. M. noté en Macetilla señalada

del municipio de Macetilla República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Andrés

hijo legítimo del señor Walter Moreno de 36 años de edad

natural de Macetilla República de Colombia de profesión agropecuario

y la señora Marcos Leizaola de 36 años de edad, natural de

Macetilla República de Colombia de profesión ingeniero siendo

abuelo paterno Roberto Moreno Hilario Leizaola Juanes

y abuelos maternos Agustín Leizaola Agustín Leizaola

Fueron testigos

En fe de lo cual se firma la presente acta Walter Moreno 815-9051 Macetilla

El declarante Walter Moreno 815-9051 Macetilla

El testigo Walter Moreno 815-9051 Macetilla

Walter Moreno 815-9051 Macetilla



Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco, al niño a quien se le ha

esta Acta como hijo natural y por consuetudina, firma

(Espacio del padre que hace el reconocimiento)

ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

(Espacio de la madre que hace el reconocimiento)



(Espacio y sello del Registrante ante quien se hace el reconocimiento)

Scanned by TapScanner

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA ORIGINAL. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO. VALIDO SIN SELLO DECRETO 2180 DE 1985, TIENE VALIDEZ PERMANENTE (ART. 2 DECRETO 2180 DE 1983)
Liber: 09 Folio: 131
MARIA YADIRA SANTANA VALERO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL MACHETA CUNDINAMARCA
06 SEP 2012

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

- 7 MAR 1988

9 OCT 1982

Señor Maria Moreno

En la República de Colombia Departamento de Cund

Municipio de Bogotá

a 29 del mes de Diciembre de mil novecientos

se presentó el señor Hermana Maria Gu

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Maestría (Cund) dom

en Bogotá y declaró: Que el día 8 (ocho)

del mes de Diciembre de mil novecientos

7:30 de la noche nació en Carrera 66A # 20-3

del municipio de Bogotá República de Colombia

sexo femenino quien se le ha dado el nombre de "Señor Maria"

hijo natural del señor de años ó

natural de República de Colombia de profesión

y la señora Blanca Silva Moreno de 24 años de edad, nat

Maestría República de Colombia de profesión suspleora

abuelos paternos

y abuelos maternos José Cristo Moreno - María del ca

Fueron testigos Lucy Muñoz - Ana Elina Viza

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Señora Maria Moreno 20051836 Bogotá

El testigo, Ana Elina Viza 1982423

El testigo, Lucy Muñoz

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Nota: Cesación de los efectos civiles del matrimonio Católico

y liquidación de la Sociedad conyugal de Pablo El Cárdena

Urbaniella y la inscrite. Soporte: escritura Pública número

1.190 de fecha 21 de Agosto de 2019, otorgada en la Notaría

Primera del circuito de facultativa. N. 1.801.335. William Gilman

Notario

1982423

1.190 de fecha 21 de Agosto de 2019, otorgada en la Notaría

Primera del circuito de facultativa. N. 1.801.335. William Gilman

Notario

1982423

Señor

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
CIUDAD**

E. _____ S. _____ D. _____

REF: DEMANDA DE SUCESIÓN DE LOS CAUSANTES JOSÉ DEL CRISTO MORENO JIMENEZ (Q.E.P.D) y MARÍA DEL CARMEN LEÓN DE MORENO (Q.E.P.D) – DEMANDANTES: FLOR MARÍA MORENO, CRISTINA MORENO LEÓN, BLANCA LILIA MORENO LEÓN- DEMANDADOS: LUCRECIA MORENO LEÓN, Y TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN Y SE DEMUESTREN DERECHO A RECLAMAR EN LA SUCESIÓN.

La suscrita **SANDRA MILENA LOZANO GUARNIZO**, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi firma, en nombre y representación de las Señoras FLOR MARÍA MORENO, CRISTINA MORENO LEÓN, BLANCA LILIA MORENO LEÓN, herederas de los causantes JOSÉ DEL CRISTO MORENO JIMENEZ (Q.E.P.D) y MARÍA DEL CARMEN LEÓN DE MORENO (Q.E.P.D) quienes fallecieron en el Municipio de MACHETÁ y CHOCONTÁ respectivamente los días 25 de diciembre de 1978 y el 19 de agosto de 2016, solicito a usted la apertura del **PROCESO JUICIO DE SUCESIÓN** de los causantes JOSÉ DEL CRISTO MORENO JIMENEZ (Q.E.P.D) y MARÍA DEL CARMEN LEÓN DE MORENO (Q.E.P.D).

La demanda se presenta en los siguientes términos:

I. PARTES:

Demandante: La parte demandante son las Señoras: **FLOR MARÍA MORENO** identificada con la C.C. No. 39.795.589 de Usme, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.; **CRISTINA MORENO LEÓN** con C.C. No. 35.492.777 de USME, **BLANCA LILIA MORENO LEÓN** con C.C. No. 41.528.143 de Bogotá D.C., con Cédula de Ciudadanía No. 41.528.143 de BOGOTÁ D.C., domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C. a través del suscrito apoderado.

Demandada: **LUCRECIA MORENO LEÓN** y todas las personas que se crean con derecho a participar de la sucesión de los causantes JOSÉ DEL CRISTO MORENO JIMENEZ (Q.E.P.D)

y MARÍA DEL CARMEN LEÓN DE MORENO (Q.E.P.D).

Mi porhijada la Señora FLOR MARÍA MORENO adjunta la correspondiente DECLARACIÓN EXTRAJUICIO, en relación si existen o no otros herederos, del cual según se tienen conocimiento que estos beneficiarios, le vendieron sus Derechos a la Señora FLOR MARÍA MORENO tal como se manifiesta en la presente Demanda; por tal motivo, bajo la gravedad de juramento: se desconoce si existen más herederos con mejor o igual derecho de los causantes JOSÉ DE CRISTO MORENO JIMENEZ y MARÍA DEL CARMEN LEÓN MORENO.

II. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA:

1. Legitimación adjetiva.

Acredito la personería adjetiva con el poder especial conferido por las Demandantes **FLOR MARÍA MORENO, CRISTINA MORENO LEÓN, BLANCA LILIA MORENO LEÓN**, que adjunto al presente escrito.

2. Legitimación sustantiva.

Acredito la personería sustantiva con la copia de la Cédula de Ciudadanía de las Poderdantes (DEMANDANTES)

Igualmente, acompaño los registros civiles de nacimiento de las Demandantes y los respectivos registros civiles de defunción de los causantes JOSÉ DEL CRISTO MORENO JIMENEZ (Q.E.P.D) y MARÍA DEL CARMEN LEÓN DE MORENO (Q.E.P.D), documentos que acreditan la condición de herederas de mis poderdantes.

Así como también, nos permitimos allegarle al señor Juez el Registro Civil de Nacimiento de la Señora LUCRECIA MORENO LEÓN.

Por consiguiente, hay legitimación tanto en la personería sustantiva como en la adjetiva.

III. AGOTAMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD:

Mis representadas realizaron una reunión extrajudicial entre herederos el día 14 de junio de 2022, en la Ciudad de Bogotá D.C., Localidad de Ricaurte, para la cual existe una grabación, que puede ser allegada al Despacho para los fines pertinentes.

En consecuencia, se cumple a cabalidad el presupuesto del debido agotamiento del requisito de procedibilidad, de acuerdo con el artículo 35 de la ley 640 de 2001, modificado por el artículo 52 de la ley 1395 de 2010.

IV. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA:

Al Honorable Juez Promiscuo de Macheta le corresponde el conocimiento de la presente demanda en única instancia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9° del artículo 22 del Código General del Proceso.

Al juicio que se inicia con la presente demanda, debe dársele el trámite previsto por el Sección Tercera, Título I, Capítulo IV, artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso.

V. CUANTÍA:

De acuerdo con el numeral 5° del artículo 26 del Código General del Proceso, la cuantía del proceso que inicia con la presente demanda asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES VEINTE MIL (\$18.020.000) PESOS M/CTE, la cual corresponde al valor de los bienes relictos.

VI. PRETENSIONES:

Teniendo en cuenta las consideraciones de hecho y de derecho que se exponen más adelante, solicito al Honorable Juez que, mediante sentencia que resuelva el litigio, disponga lo siguiente:

1. Que se declare abierto y radicado en su despacho el proceso de sucesión de los causantes JOSÉ DEL CRISTO MORENO JIMENEZ (Q.E.P.D) y MARÍA DEL CARMEN LEÓN DE MORENO (Q.E.P.D), quien se identificaba con los números de Cédula 315.205 y 20.727.988, cuya herencia se defirió el día de su fallecimiento que ocurrió

en la ciudad de Machetá y Chocontá los días 25/DIC/1978 y 19/AGO/2016 respectivamente, y cuyo último domicilio o asiento principal fue la ciudad de Machetá.

2. Se declare a las señoras FLOR MARÍA MORENO, CRISTINA MORENO LEÓN, BLANCA LILIA MORENO LEÓN, residentes en la Ciudad de Bogotá D.C., y LUCRECIA MORENO LEÓN residente en Machetá, como hijas herederos del causante con derecho a intervenir en el presente proceso y en la elaboración de inventarios y avalúos, previo aporte de las pruebas que los acreditan como tales.
3. Que se decrete la elaboración de inventarios y avalúos.
4. Que se notifique a la Dirección de Impuestos Nacionales para lo de su cargo.
5. Que se cite y emplace a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.
6. Que se le adjudique a mis poderdantes lo que le corresponde en la sucesión de acuerdo con el inventario de bienes que obra en el expediente.
7. Que se declare embargo y secuestre de los inmuebles motivo de la *litis* por lo que nombre el respectivo curador *ad litem*, para la desocupación de los mismos, colocarlo en arrendamiento para que sean soporte para el resto del juicio, toda vez que somos de escasos recursos.

VII. HECHOS

- A.** El Señor JOSÉ DEL CRISTO MORENO JIMENEZ (Q.E.P.D), persona mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 315.205, falleció en esta ciudad (Machetá) el día 25/DIC/1978, según el registro civil de defunción anexo, fecha en que se defirió la herencia a sus herederos.
- B.** El causante, Señor JOSÉ DEL CRISTO MORENO JIMENEZ (Q.E.P.D) contrajo matrimonio religioso con la Señora MARÍA DEL CARMEN LEÓN DE MORENO (Q.E.P.D), de cuya unión hay 4 hijos mayores de edad llamados: FLOR MARÍA MORENO, CRISTINA MORENO LEÓN, BLANCA LILIA MORENO LEÓN, LUCRECIA

MORENO LEÓN, de quienes se acompaña el registro civil de nacimiento.

- C.** La Señora MARÍA DEL CARMEN LEÓN DE MORENO (Q.E.P.D) identificada con la Cédula de Ciudadanía número 20.727.988, falleció en la ciudad de Chocontá - Cundinamarca el día 19/AGOS/2016, según el registro civil de defunción anexo, fecha en que se defirió la herencia a sus herederos.
- D.** Se desconoce si los causantes JOSÉ DEL CRISTO MORENO JIMENEZ (Q.E.P.D) y MARÍA DEL CARMEN LEÓN DE MORENO (Q.E.P.D) otorgaron testamento alguno.
- E.** A pesar de los múltiples llamados a los demás herederos para iniciar el proceso de sucesión de mutuo acuerdo éste ha sido infructuoso porque la Señora LUCRECIA MORENO LEÓN, quiere dilatar la situación para iniciar proceso de pertenencia.
- F.** Los bienes sucesorales, que más adelante se detallan, están ubicados en la ciudad de Machetá – Cundinamarca.
- G.** Las señoras FLOR MARÍA MORENO, CRISTINA MORENO LEÓN, BLANCA LILIA MORENO LEÓN, herederas de los causantes JOSÉ DEL CRISTO MORENO JIMENEZ (Q.E.P.D) y MARÍA DEL CARMEN LEÓN DE MORENO (Q.E.P.D), me otorgaron poder para actuar en este proceso y realizar la partición de bienes con fundamento en los anteriores hechos y en las normas legales correspondientes.
- H.** Cabe resaltar que la Señora FLOR MARÍA MORENO es Hija de la señora BLANCA LILIA MORENO LEÓN, a quien le compró los Derechos Herenciales tanto de su madre BLANCA LILIA MORENO LEÓN como a su Tía CRISTINA MORENO LEÓN de los predios: "3 ESQUINAS", "OJO DE AGUA"; también compró los Derechos Herenciales a título Universal de los Herederos de la causante BERTILDA MORENO DE AMARILLO (Q.E.P.D.), tal como lo acreditan las Escrituras Públicas que se anexan; lo que significa que la Señora FLOR MARÍA MORENO tiene los porcentajes sobre los siguientes predios:
- "3 ESQUINAS": 75% (Derechos Herenciales de: CRISTINA MORENO LEÓN, BLANCA

LILIA MORENO LEÓN, BERTILDA MORENO DE AMARILLO (Q.E.P.D.)

- "OJO DE AGUA": 75% (Derechos Herenciales de: CRISTINA MORENO LEÓN, BLANCA LILIA MORENO LEÓN, BERTILDA MORENO DE AMARILLO (Q.E.P.D.)

VIII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

8.1. Normas relacionadas con la sucesión y herencia – Derecho de heredero o legatario:

Resultan pertinentes invocar siguientes artículos: artículos 1014, 1037 1041 y ss., 1279 y 1781 del Código Civil; Ley 29 de 1982; Ley 45 de 1936; artículos 473 y siguientes del Código General del Proceso; Decreto 2053 de 1974; Decreto 2143 de 1974.

8.2. RELACIÓN DE BIENES:

Presento al Señor Juez la relación de bienes que integran la masa global hereditaria con indicación de los bienes propios y sociales, sus fechas y modos de adquisición. Veamos:

8.2.1. BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE JOSÉ DEL CRISTO MORENO JIMENEZ (Q.E.P.D):

- i. **"TRES ESQUINAS Y EL CURAL"**-. Un inmueble ubicado en el Municipio de Machtetá ubicados en las veredas Mulatá y San José.

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el causante el señor JOSÉ DEL CRISTO MORENO JIMENEZ (Q.E.P.D), por acto de compraventa a los Señores: BELISARIO MORENO VARGAS y MARÍA ALEJANDRINA JIMÉNEZ DE MORENO, quienes le transfirieron a título de venta real y efectiva a favor de JOSÉ DEL CRISTO MORENO JIMENEZ (Q.E.P.D), según Escritura Pública No. 09 de 13 de Enero de 1968 en el Municipio de Machtetá – Cundinamarca.

AVALÚO CATASTRAL: Según consta en el pago de impuesto predial del año 2022, tiene un

avalúo de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (14.418.000).

- ii. **“OJO DE AGUA”-**. Un inmueble ubicado en la vereda “SAN JOSÉ” del Municipio de Machetá.

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el causante, por compraventa realizada a la Señora FIDELINA CALDAS VIUDA DE SEGURA, mediante Escritura Pública No. 396 del 2 de septiembre de 1958 del Municipio de Tibirita.

AVALÚO CATASTRAL: Según consta en el pago de impuesto predial del año 2022, tiene un avalúo de TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$3.602.000).

TOTAL VALOR DE LOS INMUEBLES (I, II): DIECIOCHO MILLONES VEINTE MIL (\$18.020.000) PESOS M/CTE

8.2.2. PASIVOS

- I. Los causantes JOSÉ DEL CRISTO MORENO JIMENEZ (Q.E.P.D) y MARÍA DEL CARMEN LEÓN DE MORENO (Q.E.P.D) no contaban con pasivos

TOTAL DEL PASIVO: CERO PESOS M/CTE. (\$0)

IX.... PRUEBAS Y ANEXOS

9.1. Documentales adjuntas a esta demanda:

Para que obren como pruebas, y en lo pertinente como anexos, acompaños los siguientes documentos:

1. Poderes otorgados a la suscrita para actuar.
2. Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional de la Apoderada.
3. Cédulas de ciudadanía de mis Poderdantes - Demandantes.
4. Registros Civiles de defunción de los causantes JOSÉ DEL CRISTO MORENO JIMENEZ

(Q.E.P.D) y MARÍA DEL CARMEN LEÓN DE MORENO (Q.E.P.D)

5. Registro Civil de Matrimonio entre JOSÉ DEL CRISTO MORENO JIMENEZ (Q.E.P.D) y MARÍA DEL CARMEN LEÓN DE MORENO (Q.E.P.D).

6. Vigencia de cédulas de ciudadanía de los causantes JOSÉ DEL CRISTO MORENO JIMENEZ (Q.E.P.D) y MARÍA DEL CARMEN LEÓN DE MORENO (Q.E.P.D).

7. Registros civiles de nacimiento de mis poderdantes FLOR MARÍA MORENO, CRISTINA MORENO LEÓN, BLANCA LILIA MORENO LEÓN con lo cual se demuestra la relación con los causantes, así como de LUCRECIA MORENO LEÓN.

8. Escritura Pública # 09 del Acto de compraventa sobre el predio denominado "TRES ESQUINAS" de fecha 13 de Enero de 1968 en el Municipio de Machetá – Cundinamarca, con su respectivo pago de impuesto predial.

9. Escritura Pública Escritura Pública No. 396 del 2 de septiembre de 1958 del Municipio de Tibirita del Acto de compraventa sobre el predio denominado "OJO DE AGUA", con su respectivo pago de impuesto predial.

10. Escritura Pública No. 3165, de compraventa de Derechos Herenciales de "TRES ESQUINAS".

12. Escritura Pública No.3166, de compraventa de Derechos Herenciales "OJO DE AGUA".

13. Escritura Pública No. 2909 de la Compraventa de Derechos Universales sobre los 2 predios, motivos de *litis*.

14. Audio de la reunión familiar.

X. NOTIFICACIONES Y CITACIONES:

El suscrito apoderado y las DEMANDANTES, recibirán notificaciones y citaciones en la secretaria de su Despacho o en la Transversal 70 D Bis # 68-75 Sur de BOGOTÁ D.C., TELÉFONO de la Apoderada: 3142664649 y en las direcciones de correo electrónico samilogu_29@yahoo.es

La parte demandada recibirá notificaciones y citaciones en el predio que está ocupando denominado TRES ESQUINAS del Municipio de Macheta.

Del Honorable Juez, con toda atención,



SANDRA MILENA LOZANO GUARNIZO

C.C. No. 65.782.678

T.P.: 342.565 del C.S.J.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Como la apoderada de las herederas CRISTINA MORENO LEÓN, BLANCA LILIA MORENO LEÓN y FLOR MARIA MORENO subsanó la demanda dentro del término legal y ésta reúne todos los requisitos contemplados en los artículos 488, 489 y 490 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca

R E S U E L V E:

1°. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión intestada de los causantes JOSÉ DE CRISTO MORENO JIMENEZ y MARÍA DEL CARMEN LEÓN MORENO, fallecidos el 25 de diciembre de 1978 y el 19 de agosto de 2016 respectivamente, con domicilio final en el municipio de Machetá.

2°. RECONOCER como hijas legítimas y herederas de los causantes a CRISTINA MORENO LEÓN, BLANCA LILIA MORENO LEÓN, para intervenir en este proceso; las causahabientes aceptan la herencia con beneficio de inventario. Así mismo reconocer como nieta y heredera de los causantes a FLOR MARIA MORENO quien acepta la herencia con beneficio de inventario. De igual forma reconocer como hija legítima y heredera de los causantes a LUCRECIA MORENO LEÓN.

3°. DECRETAR la realización de inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes a la sucesión.

4°. NOTIFICAR esta providencia a LUCRECIA MORENO LEÓN, en la forma prevista por los artículos 291 a 293 en concordancia con el artículo 492 del C.G.P, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido.

5°. ORDENAR el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. El emplazamiento se hará según lo previsto en el artículo 10 del decreto 806

de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

6°. ORDENAR que por secretaría se incluyan los datos del presente proceso, en la base de datos del Registro Nacional de Procesos de Sucesión del Consejo Superior de la Judicatura. (Art. 8 del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014).

7°. Téngase en cuenta que este proceso es de ÚNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_07_DEL
DIA DE HOY, _03-03-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f86deb0cf39570d32aa52171118a9bcd2a77d36a5289182b7282a392569ce8**

Documento generado en 02/03/2023 08:19:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Notaría 54

del Círculo de Bogotá

Dr. Álvaro Enrique Márquez Cárdenas
Notario en propiedad

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 22520457
FECHA: 13/Noviembre/2021

ACTO O CONTRATO:
COMPRAVENTA DE DERECHOS UNIVERSALES
OTORGANTES:
JHON FREDY AMARILLO MORENO
FLOR MARCIA MORENO

Cra. 10 No. 15-04 Sur, Barrio Sosiego - Bogotá D.C.
PBX: 408 2200 - Celular: 310 577 5647

República de Colombia

Hoja del material para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Pág. 1



NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE (2.909) —
DE FECHA: TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)
OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO (54)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO — ESPECIFICACIÓN — VALOR DEL ACTO

0607 — COMPRAVENTA DE DERECHOS y ACCIONES HERENCIALES -

A TÍTULO UNIVERSAL — \$4.000.000

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES A TÍTULO
UNIVERSAL

PARTE VENDEDORA:

JOHN FREDY AMARILLO MORENO — C.C. 79.727.822

RIGOBERTO AMARILLO MORENO — C.C. 80.374.052

GISELLE ZORANGE AMARILLO GOMEZ — C.C. 1.023.890.581

DIANA SOLANGE AMARILLO MORENO — C.C. 52.937.194

JENNIFER ESTEFANY AMARILLO GOMEZ — C.C. 1.023.879.687

PARTE COMPRADORA:

FLOR MARIA MORENO — C.C. 39.795.589

Ante mí ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS, NOTARIO CINCUENTA Y
CUATRO (54) del Círculo de Bogotá D.C., República de Colombia, se otorga la
escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Comparecieron: JOHN FREDY AMARILLO MORENO, mayor de edad, de
nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula
de ciudadanía número 79.727.822 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil
soltero, con unión marital de hecho, quien obra en nombre propio, RIGOBERTO
AMARILLO MORENO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio
en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.374.052
expedida en Usme, de estado civil soltero, con unión marital de hecho, obrando en
nombre propio; GISELLE ZORANGE AMARILLO GOMEZ, mayor de edad, de
nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula
de ciudadanía número 1.023.890.581 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil

Hoja del material para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO004415536

PO23557965

30-08-21 PO004415536

24-08-21 PO02857895

soltera, sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, **DIANA SOLANGE AMARILLO MORENO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.937.194** expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltera, con unión marital de hecho, obrando en nombre propio, y **JENNIFER ESTEFANY AMARILLO GOMEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.023.879.687** expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltera, con unión marital de hecho, obrando en nombre propio, y quienes para el presente efecto se denominarán **LA PARTE VENDEDORA**, por una parte; y por la otra **FLOR MARIA MORENO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.795.589** expedida en Usme, de estado civil soltera, con unión marital de hecho, obrando en nombre propio, y quien para el presente efecto se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, y manifestaron: _____

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO: **LA PARTE VENDEDORA** por este instrumento transfiere a título de venta a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, los derechos herenciales y asignaciones que a título universal le corresponden o le puedan llegar a corresponder en la sucesión intestada de **BERTILDA MORENO DE AMARILLO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número **41.511.040** expedida en Bogotá, D.C., quien falleció en la ciudad de Bogotá, D.C., el día treinta (30) de enero de dos mil doce (2012), según consta en la copia auténtica del Registro Civil de Defunción, que entregan para su protocolización con este instrumento público y quien al momento de su fallecimiento el estado civil era casada, con sociedad conyugal vigente. _____

SEGUNDO.- ADQUISICIÓN DEL DERECHO: Que **LA PARTE VENDEDORA** adquirió los derechos objeto de este contrato por delación de la herencia de la señora **BERTILDA MORENO DE AMARILLO** en su calidad de: _____
JOHN FREDY AMARILLO MORENO, **RIGOBERTO AMARILLO MORENO**, y **DIANA SOLANGE AMARILLO MORENO**, como hijos de la causante, y _____
JENNIFER ESTEFANY AMARILLO GOMEZ y **GISÉLLE ZORANGÉ AMARILLO GOMEZ** en representación del señor **ANDRES AMARILLO MORENO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número **80.371.711** expedida en _____



Usme y quien falleció el día ocho (8) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1.997) en la ciudad de Ibagué, éste en calidad de hijo de la causante **BERTILDA MORENO DE AMARILLO**; de conformidad con las copias autenticadas de los Registros Civiles de Nacimiento y Registros Civiles de Defunción que entregan para su protocolización con este instrumento público, derechos estos que le han sido conferidos por la Ley.

TERCERO.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN: Que responde LA PARTE VENDEDORA en su calidad de **JOHN FREDY AMARILLO MORENO, RIGOBERTO AMARILLO MORENO y DIANA SOLANGE AMARILLO MORENO** como hijos de la causante, y

JENNIFER ESTEFANY AMARILLO GOMEZ y GISELLÉ ZORANGE AMARILLO GOMEZ, en representación del señor **ANDRES AMARILLO MORENO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número **80.371.711** expedida en Usme y quien falleció el día ocho (8) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1.997) en la ciudad de Ibagué, éste en calidad de hijo de la causante **BERTILDA MORENO DE AMARILLO** y declaran no haber enajenado antes los derechos objeto de esta venta, los cuales se hallan libres de gravámenes, limitaciones o condiciones, embargos o litigios pendientes y de cualquier situación que afecte los derechos enajenados, y se obligan a salir al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la Ley.

CUARTO.- PRECIO: Que el precio de venta acordado por las partes es la suma de **CUATRO MILLONES DE PESÓS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000)**, suma que LA PARTE VENDEDORA declara recibida a su entera satisfacción a la firma de la presente escritura de manos de LA PARTE COMPRADORA.

QUINTO.- POSESIÓN: Que LA PARTE VENDEDORA desde hoy transfiere a LA PARTE COMPRADORA la posesión legal de la herencia que le corresponde con las facultades inherentes a ellos, y las de comenzar la posesión material de los bienes herenciales y administrarlos.

SEXTO.- AUTORIZACIÓN: LA PARTE COMPRADORA, queda autorizada para iniciar el trámite de sucesión en la entidad respectiva, en su calidad de adquirente de los derechos y acciones herenciales a título universal objeto del presente contrato que por medio de este instrumento se le transfiere.

PO004415537

2024 PABLO JAVIER BOJARDI
REGISTRO DE LA OFICINA DE
NOTARÍA DE BOGOTÁ

PO023657964

PO004415537

PO023657964

24-05-21 PO023657964

70XFO64035

República de Colombia

Pág. 5



ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE (2.909) DE FECHA: TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente Instrumento público fue elaborado en las hojas de papel notarial números:

PO004415536, PO004415537, PO004413566, PO004413567

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo.

DERECHOS NOTARIALES: \$32.761

Retención en la Fuente: \$40.000

IVA: \$22.584

Recaudo Superintendencia: \$10.200

Recaudo Fondo de Notariado: \$10.200

Resolución 536 del 22 de enero de 2021 / Modificada por la Resolución 545 del 25 de enero de 2021, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Los Comparecientes,


JOHN FREDY AMARILLO MORENO

C.C. No. 79727822

DIRECCIÓN: Cra 7 #49F-26 sur

TELÉFONO: 3226800001

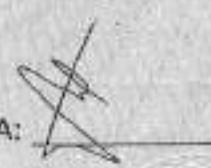
CORREO ELECTRÓNICO: JohnFred.7@bolmar.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleado

ESTADO CIVIL: Unio Soltero con unión marital de hecho.



HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMÓ FIRMA: 

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, vertido y autorizado por el notario notarial.

PO004413566

PO023657963

30-09-21 PO004413566

17/04/2023 FGG

24-08-21 PO023657963

4W6STDNSZL


RIGOBERTO AMARILLO MORENO

HUELLA ÍNDICE DERECHO 

C.C. No. 20 774.082.

DIRECCIÓN: calle 50A # 52-23 sur

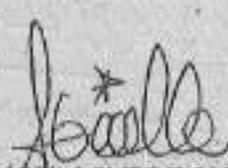
TELÉFONO: 3104768396

TOMÓ FIRMA: 

CORREO ELECTRÓNICO rike-2057023@kennali.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Mensajero

ESTADO CIVIL: unión li soltero con unión
Marital de hecho


GISELLE ZORANGE AMARILLO GOMEZ

HUELLA ÍNDICE DERECHO 

C.C. No. 1023896581

DIRECCIÓN: Cl 57R Sur #69A-30 Torre 2 Apto 207

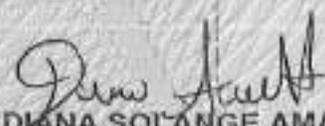
TELÉFONO: 3125700503

TOMÓ FIRMA: 

CORREO ELECTRÓNICO gischeer@gmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente

ESTADO CIVIL: soltera sin unión marital de
hecho


DIANA SOLANGE AMARILLO MORENO

HUELLA ÍNDICE DERECHO 

C.C. No. 52937104 Boycotz

DIRECCIÓN: Cr 7 #49F-26 sur

TELÉFONO: 3165384822

TOMÓ FIRMA: 

CORREO ELECTRÓNICO solangel163@gmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Ingéniera

ESTADO CIVIL: Unión - soltera con unión marital
de hecho

SE
JUAN PABLO
MONTANO
MONTANO
MONTANO
MONTANO

NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURACIÓN

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2021-12-09 13:40:08

certifica que el compareciente:

MORENO FLOR MARIA
C.C. 39795589

declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma puesta en él es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. ep 2909-2021.



adobk



x Flor María Moreno
FIRMA

NOTARIO (E) 54 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
119371 DE 08/12/2021

COPIA

119071 DE 08/12/2021

República de Colombia

Según lo establecido en los artículos 80 y 81 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 10 del Decreto-Ley 019 de 2012.

JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
NOTARIO (E) 54 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



PC023657961

07LSCUB460

24-08-21 PC023657961

Centro de Servicios al Ciudadano - Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.

Centro de Servicios al Ciudadano - Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.

Centro de Servicios al Ciudadano - Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.

NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA 54

CINCUENTA Y CUATRO

ESCRITURACIÓN

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogota D.C., 2021-11-13 09:51:42

certifica que el compareciente:
AMARILLO MORENO JOHN FREDY



a0ns1



C.C. 78727822

declaro que reconozco el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma puesta en él es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. ep 2909-2021

x 
FIRMA

ESCRITURACIÓN

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogota D.C., 2021-11-13 09:51:42

certifica que el compareciente:
AMARILLO MORENO RIGOBERTO



a0ns2



JOHN FREDY AMARILLO MORENO
NOTARIO 54 REGISTRADO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ 54

C.C. 80374052

declaro que reconozco el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma puesta en él es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. ep 2909-2021

x 
FIRMA

ESCRITURACIÓN

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogota D.C., 2021-11-13 09:51:42

certifica que el compareciente:
AMARILLO GOMEZ GISELLE ZORANGE



a0ns4



C.C. 1023890581

declaro que reconozco el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma puesta en él es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. ep 2909-2021

x 
FIRMA

NOTARIO 54 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA NOTARIA SETENTA Y UNA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

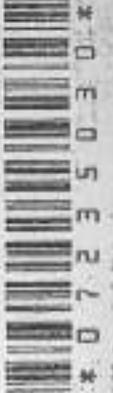
NOTARIA
71

25 OCT 2021

NOTARIA
71

Certifico que la presente fotocopia coincide con el original que reposa en esta Notaría.
PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE
ART. 3-DECRETO 2.189 DE 1973

Indicativo Serial 0.7235030



NO ELEGIR
ELEGIR
CÓPIA DEL PRESENTE REGISTRO
LÍMPIE CON LOS REQUISITOS
ASES PARA SER FIRMADO POR

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Oficina de la oficina de registro	Registraduría	Notaría	71 Consulado	Corregimiento	Imp. de Policía	Código	D	U	C
-----------------------------------	---------------	---------	--------------	---------------	-----------------	--------	---	---	---

Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Apellido y nombres completos
MORENO DE AMARILLO BERTILDA

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en Letras)
C.C. 41511040 DE BOGOTÁ D.C. FEMENINO

Fecha de la defunción
COLUMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción
2021 10 25 Mes: OCT Día: 25 Hora: 12:30 80680366-1

Presunción de muerte
Juzgado que profiere la sentencia Año Mes Día

Documento presentado Nombre y cargo de funcionario
Certificado Médico X GUZMAN CASTRO JULIAN ANDRES
RM 731866/2011 - 93239415

Apellido y nombres completos
TOVAR CAMARGO JOSE EDWARD

Documento de identificación (Clase y número) Firma
C.C. 1.069.733.355 DE FUSAGASUGA

Apellido y nombres completos
Firma

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Apellido y nombres completos
Firma

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre / firma del funcionario que autoriza
2021 10 25 Mes: OCT Día: 25 CARLA PATRICIA OSUNA PARRERA

ESPACIO PARA NOTAS

LA NOTARIA SETENTA Y UNA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
CARLA PATRICIA OSUNA PARRERA
NOTARIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURACIÓN

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2021-11-13 09:53:02

certifica que el compareciente:

AMARILLO MORENO DIANA SOLANGE

C.C. 52937194

declaro que reconozco el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma puesta en él es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad coleccionando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. ep 2905-2021


FIRMA

NOTARÍA 54
CINCUENTA Y CUATRO



a0nu7

ESCRITURACIÓN

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

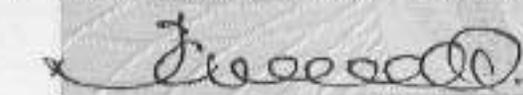
Bogotá D.C., 2021-11-13 09:53:02

certifica que el compareciente:

AMARILLO GOMEZ JENNIFER ESTEFANY

C.C. 1023879687

declaro que reconozco el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma puesta en él es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad coleccionando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. ep 2905-2021


FIRMA



a0nu8

NOTARIO 54 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS

República de Colombia

Planes especiales para uso exclusivo de copias de escritura pública, escrituras y documentos de archivo notarial



AMARILLO GOMEZ JENNIFER ESTEFANY
NOTARIO 54 CUCURULLO
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ D.C. 110001
PC0236578

24-06-21 PC023657860



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA DELEGADA PARA EL REGISTRO CIVIL Y LA IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

COORDINACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA "CAIC"

Número: EST - 358038

C.U.C:

Comprobante de solicitud y pago: 10014211713

NO VALIDO COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA

CERTIFICA:

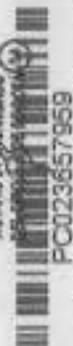
Que a la fecha se encuentra en el archivo nacional de identificación como Cancelada por Muerte. Mediante Resolución : 3277 de 2012

Cedula de Ciudadanía	41511040
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
Fecha de Expedición:	12 de ENERO de 1973
A Nombre de:	BERTILDA MORENO DE AMARILLO
Válido por:	30 días

República de Colombia

Logo of the Registraduría Nacional del Estado Civil.

240821 10014211713
PC023657959



Firmado digitalmente por ULISES
ORTIZ BARREIRO
Fecha: 2021.10.26 10:08:28 -05'00

ULISES ORTIZ BARREIRO
TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-02

Expedido en Bogotá D.C. el día 26 de OCTUBRE de 2021

ELABORO: ULISES ORTIZ BARREIRO

Av. Calle 26 No. 51 - 50 Registraduría Nacional del Estado Civil
Commutador 2302890

24-08-21 PC023657959

3M6T3L5YF

Nombre del contrayente
Nombre de la contrayente

Andrés Amalio Amarello
Bertilda Moreno León

11260
1470
2
1024/78

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Mosquito

a las diez a.m. del día Fiebo del mes de Enero

del mil novecientos ochenta contraieron matrimonio en la sede

de la Parroquia de Mosquito el señor Andrés Amalio Amarello

de treinta y uno años de edad, natural de Mosquito República de Colombia

vecino de Mosquito, de estado civil anterior Soltero

, de profesión Aguillero y la señora Bertilda Moreno

de diez y nueve años de edad, natural de Mosquito República de Colombia

vecina de Mosquito, de estado civil anterior Soltera

, de profesión Químico Farmacéutico

La ceremonia la celebró el Pástor Antonio Pérez

La ceremonia fué presenciada por el funcionario que asienta esta lista que se firma en constancia.

El contrayente, Andrés A. Amarello c.c. 318.039 de Mosquito

La contrayente, Bertilda Moreno L. go 67 de Mosquito

El testigo, Pedro Jesús Zamora 2.932.611 de Bogotá

El testigo, Juan Carlos Torres 316.133 de Mosquito

Notario Público



Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos:

SE FIEL COPIA FOTOGRAFICA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA OFICINA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO. PARA ACREDITAR PARENTESCO. VALIDO SIN SELLO DECRETO 2150 DE 1965. TIENE VALIDEZ PERMANENTE (ART. 2º DECRETOS 180 DE 1983)

Libro 3 Folio 439 Serie

Notario Público
MILTO VEDRERA SANTANA VILELA
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL



27 OCT 2021

ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

ENFEROS O CCARGOS DE LOS MESES: FEBRERO 02, MARZO 03, ABRIL 04, MAYO 05, JUNIO 06, JULIO 07, AGOSTO 08, SEPT. 09, OCTUBRE 10, NOV. 11, DIC. 12



REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL
 Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N°

79 09 05 00800

Indicativo Serie: 3513397

CLASE DE NOTARIA: NOTARIA PRIMERA
 MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D E
 CODIGO: 1001

SECCION GENERAL

NOMBRE: AMARILLO MILEN JOSE
 NOMBRES: JOHN FRENY
 SEXO: MASCULINO
 FECHA DE NACIMIENTO: 05 SEPT 1979
 PAIS: COLOMBIA
 DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D E

SECCION ESPECIFICA

LUGAR DEL NACIMIENTO: HOSPITAL SAN JOSE
 IDENTIFICACION DEL MEDICO: GERTIOLDO KEMDIO
 NOMBRE DEL MEDICO: MARINO LEON
 IDENTIFICACION DEL PADRE: AMANTILLO MATECHA
 NOMBRE DEL PADRE: ANDRES AVELINO

IDENTIFICACION DEL PADRE: Cedula No. 316.039 Michela
 BARRIO: Barrio Góvarro

IDENTIFICACION DEL MEDICO: De verita (Municipal)
 IDENTIFICACION DEL PADRE: De verita (Municipal)

FECHA DE NACIMIENTO: 22 SEPT 1979

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma (Autógrafo): *Andrés Avelino Amantillo Matecha*
 ANDRES AVELINO AMANTILLO MATECHA
 Firma (Fotografía)



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA
 Es fiel Copia Del Original Dada en Bogotá D.C.
 Valida para demostrar parentesco.
 R.C.
 09-OCT-2021
 Hoy



República de Colombia

PC023557958

24-08-21 PC023557958

00136811

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

720729 01003

3374

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	NOTARIA, APO-STADIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREIDURIA, ETC.	MUNICIPIO	BOGOTA, D. E. (CUNDI) - 3.006
---------------------------	--	-----------	-------------------------------

SECCION GENERAL

PRENOMEN	AMARILLO	SECCION APELLIDO	MORENO	NOMBRES	RIGOBERTO
SEXO	MASCULINO	MASCULINO <input type="checkbox"/>	FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO	29 JULIO 1972
LUGAR DE NACIMIENTO	COLOMBIA	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	MUNICIPIO	BOGOTA, D. E.

SECCION ESPECIFICA

LUGAR DEL NACIMIENTO	CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREIDURIA, DISTRITO O CANTON	EDAD	5.00a.n.
CLASE DE CERTIFICACION	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	NOMBRE DEL PROFESOR, DIA CERTIFICADO EL NACIMIENTO	118
MADRE	MORENO	NOMBRE	BERTILOA
IDENTIFICACION	C. C. 41511040, BOGOTA	NACIONALIDAD	COLOMBIANA
PADRE	AMARILLO MAHECHA	NOMBRE	ANDRES AVELINO
IDENTIFICACION	C. C. 316.039, MACHETA	NACIONALIDAD	COLOMBIANO
PROFESION O OFICIO		PROFESION O OFICIO	VENDEDOR

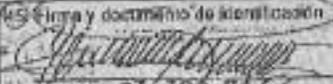
IDENTIFICACION	C. C. 316.039, MACHETA	FIRMA	<i>X Andres A Amarillo Mahecha</i>
DIRECCION POSTAL	Cra. 2B # 54-10 SUR	NOMBRE	ANDRES AVELINO AMARILLO MAHECHA
TESTIGO		FIRMA	
TESTIGO		FIRMA	
FECHA DE RECEPCION	10 AGOSTO 1972		

NOTARIA SEXTA (6) DE BOGOTA D. E.
 CANTON: BOGOTA D. E. OFICINA: BOGOTA D. E. OFICINA
 QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL QUE SE PUEDE ENLACE A PARTIR DEL 20 DE AGOSTO DEL 2021
 EN LA NOTARIA (S) EN EL CANTON (O) EN BOGOTA
 07 OCT 2021
 ESTA COPIA TIENE VALOR DE ORIGINAL
 VALOR PARA DEMONSTRAR AUTENTICIDAD
 SEMEJO 10.00
 SERIAL 00136811



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Forma DAME/P 25-1 X/93

1) Número de expediente 1808620		REGISTRO DE DEFUNCION		FECHA EN QUE SE HICIERA ESTE REGISTRO 1) Día 2) Mes 3) Año 18 SEPTIEMBRE = = 1997		
4) Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.) NOTARIA CUARTA = =		5) Código 6012	6) Municipio o departamento IBAGUE (TOLIMA)			
7) Primer apellido AMARILLO = =		8) Segundo apellido o de casada MORENO = =		9) Nombres ANDRES = =		
No. identificación personal 10) Año 11) Mes 12) Día 13) Parte comple. 1970 NOVIEMBRE 11 =		LUGAR DE NACIMIENTO 14) Departamento o país si no es Colombia 15) Municipio QUINDIANGARCA = = MACHETA = =				
16) Indicativo social y foto No. = =		17) Oficina de registro = =		FECHA DE REGISTRO DE NACIMIENTO 18) Día 19) Mes 20) Año = = =		
21) Sexo Masculino <input checked="" type="checkbox"/> 1 Femenino <input type="checkbox"/> 2		22) Estado civil Soltero(a) <input type="checkbox"/> 1 Casado(a) <input type="checkbox"/> 2		23) Identificación Clase: T. <input type="checkbox"/> 1 C.E. <input checked="" type="checkbox"/> 2 No. 00.371.711 de TUNJUELI		
24) País COLOMBIA =		25) Departamento TOLIMA =		26) Municipio IBAGUE =		27) Insp. policía o consentimiento = =
FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION 28) Día 29) Mes 30) Año 31) Hora 08 SEPTIEMBRE 1997 00:46				INICIE LA CAUSA DEL DECESO ANEMIA AGUDA = =		
32) Nombres y apellidos del médico que certifica JUAN CARLOS BONILLA = =				34) Llamado No. 054 = =		
PRESUNCION DE MUERTE 35) Juzgado que profiere la sentencia = =				FECHA SENTENCIA 36) Día 37) Mes 38) Año = = =		
39) Documento presentado Certificación médica <input checked="" type="checkbox"/> 1		Orden judicial <input type="checkbox"/> 2		Autorización judicial <input checked="" type="checkbox"/> 3		
40) Nombres y apellidos ANDRES AMARILLO = =		41) Nombres y apellidos BERTILDA MORENO = =		43) Identificación = = =		
42) Nombres y apellidos MARTHA VARON HUERTAS = =		44) Nombres y apellidos VICTOR YAMEL RAMIREZ TORO = =		45) Firma y documento de identificación  C.C. No. 94.309.715 de IBAGUE = =		
46) Dirección CALLE 40 CRA. 5a. ESQUINA = =		47) Nombres y apellidos = =		48) Firma y documento de identificación = = =		
49) Dirección = =		50) Nombres y apellidos = =		51) Firma y documento de identificación = = =		
52) Dirección = =		53) Dirección = =		54) Firma (autógrafa) y sello del notario que hizo el registro 		

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

JUAN RUBIO MARCADO
 NOTARIO DE IBAGUE
 DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ

REGISTRO DE NACIMIENTO

1) Parte básica 2) Parte complementaria
050703 32731

10147959

OFICINA REGISTRO CIVIL 3) Casa Notarial, Alcalía, Corregimiento, etc. NOTARIA TRINIDAD Y OCHO (38) 4) Municipio y Departamento, Intendencia o Circunscripción BOGOTÁ 5) Edad 9865

SECCION GENERAL

INSCRITO	1) Primer apellido AMARILLO	2) Segundo apellido MORENO	8) Nombres DIANA SOLAMER
SEXO	3) Masculino o Femenino FEMENINO	10) Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO 11) Día 03 12) Mes JULIO 13) Año 1.985
LUGAR DE NACIMIENTO	14) País COLOMBIA	15) Departamento, Int. o Circ. CUNDINAMARCA	16) Municipio BOGOTÁ

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA SAN PEDRO CLAVER DE BOGOTÁ	19) Hora 7.45 am		
	18) Documento preexistente - Antecedente Cert. médico, Acta parac. etc. CERTIFICADO MEDICO	20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR. FLOREZ JORGE	21) No. licencia 2198	
MADRE	22) Apellidos (en entera) MORENO LEON	23) Nombre TRINIDAD	24) Nacionalidad COLOMBIANA	25) Profesión u oficio HOGAR
	26) Identificación (clase y número) C.C. No. 41.511.040 DE BOGOTÁ	27) Nombre ANDRES AYELINO	28) Nacionalidad COLOMBIANO	29) Profesión u oficio MANTENIMIENTO
PADRE	28) Apellidos AMARILLO MAHUELA	29) Nombre ANDRES AYELINO	30) Nacionalidad COLOMBIANO	31) Profesión u oficio MANTENIMIENTO
	31) Identificación (clase y número) C.C. No. 316.039 DE MAHUELA	32) Firma (autógrafa) <i>Andrés Ayelino León</i>		

JUAN NELSON AYALA BOLIVAR Notario del Registro Civil del Municipio de Bogotá

DENUNCIANTE	34) Identificación (clase y número) C.C. No. 316.039 DE MAHUELA	36) Firma (autógrafa) <i>Andrés Ayelino León</i>
	35) Dirección actual y municipio CARRERA 7a. No. 49 - 08 SUR	37) Nombre ANDRES AYELINO AMARILLO MAHUELA
TESTIGO	38) Identificación (clase y número)	39) Firma (autógrafa)
	40) Domicilio (Municipio)	41) Nombre
TESTIGO	42) Identificación (clase y número)	43) Firma <i>Notaria Trinidad y Ocho de Bogotá</i>
	44) Domicilio (Municipio)	45) Nombre <i>Libardo Sánchez López</i>
FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO:	
	46) Día 13 47) Mes AGOSTO 48) Año 1.985	49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario autorizado en el registro <i>Notario</i>

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Stamp: NOTARIA TRINIDAD Y OCHO (38) BOGOTÁ

Stamp: OFICINA DE REGISTRO CIVIL BOGOTÁ

Handwritten: Hija de...



PC0236579

24-06-21 PC023657957

302PQZ40A1

HEMAC OHTD E DUNE

República de Colombia

Sequel insinuat peca sea copiamur in... Notario Publico de Colombia

3) Documento presentado como antecedente de la inscripción extemporánea por muerte natural. Decreto 1536 de 1999.

Documento presentado como antecedente de la inscripción en caso de muerte violenta, artículo 79 Decreto 1258 de 1970.

OFICIO No. 4774 DE SEPTIEMBRE 08 DE 1997. FISCALIA SECCIONAL PRIMERA PERMANENTE DE IBAGUE

NOTARIA CUARTA IBAGUE
TERESA PAVA SANTOS
NOTARIO

NOTAS
NOTARIA CUARTA IBAGUE
Esta copia es fotocopia auténtica de su original que reposa en nuestros archivos del Registro Civil. Se expide en papel común según la Ley 2a. de 1976 en Ibagué a

19 OCT 2021

TERESA PAVA SANTOS
Notaria Cuarta



[Handwritten signature]

CLASIFICATIVO FISCAL:	181
CATEGORIA DE CONTRATO:	1) Clase B NOT
7) Primer LEA	
No. Identificación personal:	
8) Indicador:	
2) Sexo:	
PAIS:	Col
CIUDAD:	IBAGUE
FECHA:	19 OCT 2021
OTROS:	
4) No. DE LA FOLIA:	
5) No. DE LA FOLIA:	
6) No. DE LA FOLIA:	
7) No. DE LA FOLIA:	
8) No. DE LA FOLIA:	
9) No. DE LA FOLIA:	
10) No. DE LA FOLIA:	
11) No. DE LA FOLIA:	
12) No. DE LA FOLIA:	
13) No. DE LA FOLIA:	
14) No. DE LA FOLIA:	
15) No. DE LA FOLIA:	
16) No. DE LA FOLIA:	
17) No. DE LA FOLIA:	
18) No. DE LA FOLIA:	
19) No. DE LA FOLIA:	
20) No. DE LA FOLIA:	
21) No. DE LA FOLIA:	
22) No. DE LA FOLIA:	
23) No. DE LA FOLIA:	
24) No. DE LA FOLIA:	
25) No. DE LA FOLIA:	
26) No. DE LA FOLIA:	
27) No. DE LA FOLIA:	
28) No. DE LA FOLIA:	
29) No. DE LA FOLIA:	
30) No. DE LA FOLIA:	
31) No. DE LA FOLIA:	
32) No. DE LA FOLIA:	
33) No. DE LA FOLIA:	
34) No. DE LA FOLIA:	
35) No. DE LA FOLIA:	
36) No. DE LA FOLIA:	
37) No. DE LA FOLIA:	
38) No. DE LA FOLIA:	
39) No. DE LA FOLIA:	
40) No. DE LA FOLIA:	
41) No. DE LA FOLIA:	
42) No. DE LA FOLIA:	
43) No. DE LA FOLIA:	
44) No. DE LA FOLIA:	
45) No. DE LA FOLIA:	
46) No. DE LA FOLIA:	
47) No. DE LA FOLIA:	
48) No. DE LA FOLIA:	
49) No. DE LA FOLIA:	
50) No. DE LA FOLIA:	
51) No. DE LA FOLIA:	
52) No. DE LA FOLIA:	
53) No. DE LA FOLIA:	
54) No. DE LA FOLIA:	
55) No. DE LA FOLIA:	
56) No. DE LA FOLIA:	
57) No. DE LA FOLIA:	
58) No. DE LA FOLIA:	
59) No. DE LA FOLIA:	
60) No. DE LA FOLIA:	
61) No. DE LA FOLIA:	
62) No. DE LA FOLIA:	
63) No. DE LA FOLIA:	
64) No. DE LA FOLIA:	
65) No. DE LA FOLIA:	
66) No. DE LA FOLIA:	
67) No. DE LA FOLIA:	
68) No. DE LA FOLIA:	
69) No. DE LA FOLIA:	
70) No. DE LA FOLIA:	
71) No. DE LA FOLIA:	
72) No. DE LA FOLIA:	
73) No. DE LA FOLIA:	
74) No. DE LA FOLIA:	
75) No. DE LA FOLIA:	
76) No. DE LA FOLIA:	
77) No. DE LA FOLIA:	
78) No. DE LA FOLIA:	
79) No. DE LA FOLIA:	
80) No. DE LA FOLIA:	
81) No. DE LA FOLIA:	
82) No. DE LA FOLIA:	
83) No. DE LA FOLIA:	
84) No. DE LA FOLIA:	
85) No. DE LA FOLIA:	
86) No. DE LA FOLIA:	
87) No. DE LA FOLIA:	
88) No. DE LA FOLIA:	
89) No. DE LA FOLIA:	
90) No. DE LA FOLIA:	
91) No. DE LA FOLIA:	
92) No. DE LA FOLIA:	
93) No. DE LA FOLIA:	
94) No. DE LA FOLIA:	
95) No. DE LA FOLIA:	
96) No. DE LA FOLIA:	
97) No. DE LA FOLIA:	
98) No. DE LA FOLIA:	
99) No. DE LA FOLIA:	
100) No. DE LA FOLIA:	

ORIGIN

FUSEBAND

NOMBRE
PELLIDO DEL
REGISTRADO

Andrés Amarillo

En la República de Colombia Departamento de Risaralda

Municipio de Macheta

a trece (13) del mes de Diciembre de mil novecientos setenta

se presentó el señor Andrés Abelino Amarillo mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Macheta domiciliado

en Macheta y declaró: Que el día once (11)

del mes de Noviembre de mil novecientos setenta siendo las

10³⁰ de la mañana nació en Hospital St. Rosa de

San José del municipio de Macheta República de Colombia un ni

ño varoncillo quien se le ha dado el nombre de Andrés

hijo legítimo del señor Andrés Abelino Amarillo de 32 años de

natural de Macheta República de Colombia de profesión particular

y la señora Cristina Mercedes de 19 años de edad, natural de

Macheta República de Colombia de profesión señal siendo

abuelos paternos Francisco Antonio Amarillo y Mercedes Pabón

y abuelos maternos José del Espíritu Santo y María del Carmen

Fueron testigos Juan Carlos Galindo y Angel Galindo

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Andrés A. Amarillo # 316039 de Macheta

El testigo, Juan Carlos Galindo # 316261 de Macheta

El testigo, Angel Andrés Galindo # 316556 de Macheta

Rubén Sanabria

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(línea del parte que hace al reconocimiento)

4-2-81
10/1/81
Pango 26/1/81
Feb 16/81
Nov 14/81

CON PAGO DE DERECHO
ACTUADO EN PRESENCIA DEL
DEL OFICINARIO

DEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN
ESTA OFICINA SE EXIGE A SOLICITUD DEL INTERESADO,
PARA ACREDITAR PARENTESCO, VALIDO SIN SELLO
DECRETO 2150 DE 1995, TIENE VALOR PERMANENTE
(ART. 2º DECRETO 2130 DE 1983).

Urb. 15 Folio 571 Serial

[Firma]
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PAZ
BOGOTÁ



27 OCT 2021

ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN
LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRACIÓN CIVIL





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA DELEGADA PARA EL REGISTRO CIVIL Y LA IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

COORDINACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA "CAIC"

Número: EST - 358037

C.U.C:

Comprobante de solicitud y pago: 10014211896

NO VALIDO COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA

CERTIFICA:

Que a la fecha se encuentra en el archivo nacional de identificación como Cancelada por Muerte. Mediante Resolución : 5918 de 1997

Cedula de Ciudadanía	80371711
Lugar de Expedición:	USME - CUNDINAMARCA
Fecha de Expedición:	26 de DICIEMBRE de 1988
A Nombre de:	ANDRES AMARILLO MORENO
Válido por:	30 días

JULY PARA O A JUNE BOLSA
NACIONAL DE LA CANTONADO



PC023657955

República de Colombia

Documento para uso exclusivo de copias de extractos públicos, certificaciones y documentos del archivo nacional

Firmado digitalmente por ULISES ORTIZ
BARREIRO
Fecha: 2021.10.26 10:07:29 -0500

ULISES ORTIZ BARREIRO
TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-02

Expedido en Bogotá D.C. el día 26 de OCTUBRE de 2021

ELABORO: ULISES ORTIZ BARREIRO

Av. Calle 28 No. 51 - 50 Registraduría Nacional del Estado Civil
Conmutador 2202840

PC023657955

26-08-21 PC023657955

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Subsecretaría de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

13754030

IDENTIFICACION

1) Pasaporte 2) Pasaporte
881126 55934

OFICINA REGISTRO CIVIL 3) Conservador, Abogado, Conservador, etc. 4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comarca 6) Códulo
NOTARIA SEGUNDA BOGOTA D.E. -1002

SECCION GENERAL

1) Primer apellido 2) Segundo apellido 8) Nombres
AKABILLO GOMEZ JENNIFER ESTEFANY
SEXO 3) Masculino o Femenino 10) Masculino Femenino FECHA DE NACIMIENTO 11) Día 12) Mes 13) Año
FEMENINO 26 NOVIEMBRE 1988
LUGAR DE NACIMIENTO 14) País 15) Departamento, Int. o Com. 16) Municipio
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.E.

SECCION ESPECIFICA

17) Clínica, Hospital, Dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento 18) Hora
HOSPITAL EL GUAVIO 7.30
19) Documento presentador - Antecedentes (C.R., médico, Abogado, etc.) 20) Nombre del profesional que convalida el nacimiento 21) Múltiplos
CERTIFICADO MEDICO DR. PINZON 1030
22) Apellidos (de la madre) 23) Apellidos
GOMEZ CURVAS ANA BELEN 21
24) Identificación (clase y número) 25) Nacionalidad 26) Profesión u oficio
C.C.# 39 . 719 . 714 de USME COLOMBIANA TOGAR
27) Apellidos 28) Nombres 29) Llamado
AMARILLO MORENO ANDRES -18
30) Identificación (clase y número) 31) Nacionalidad 32) Profesión u oficio
N.C.C.# 80 . 371 . 711 de USME COLOMBIANA EMPLEADO

33) Identificación (clase y número) 34) Firma (autógrafa)
N.C.C.# 80 . 371 . 711 de USME
35) Dirección (calle y municipio) 36) Nombre
Carrera 7a # 49-08 BOGOTA D.E. ANDRES AMARILLO MORENO
37) Identificación (clase y número) 38) Firma (autógrafa)

39) Domicilio (Municipio)

40) Identificación (clase y número) 41) Nombre
42) Domicilio (Municipio)

FECHA DE INSCRIPCION 43) Fecha en que se hizo este registro
20 NOVIEMBRE 1988
44) Nombre
NOTARIA EL CAROLINA
NOTARIA SEGUNDA - BOGOTA D. E.

GENERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA



NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario Segundo de Bogotá
NIT: 19.244.118-7

Handwritten signature

LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y AUTÉNTICA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 145 DEL DECRETO 1260 DE 1970-1, DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1983.

19 OCT 2021

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Handwritten signature

APROBACION DE SU ORIGINAL...
Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 2978 de 1968, reconocimiento al auto a que se refiere el presente caso notario autoral, en cuya existencia fuese.

Martín

NOTARIO SEGUNDO
Leovedis



JOSE PÉREZ GARCÍA
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario Segundo de Bogotá
NIT: 19.244.118-7

LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y AUTÉNTICA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970-1, DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTÍCULO 2 DECRETO 2180 DE 1903.

19 OCT 2021

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



PC023657854

24-06-21 PC023657854

38AYSUN4JH

Fecha Impresión: 1/2021

CONDICIONES DE OBTENCION DE LA CEE: MAYO 04 JUNIO 06 JULIO 08 AGOSTO 09
 05 SEPT 07 10 OCTUBRE 11 NOV 12 DIC 13

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**
14874186

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica 2 Parte compl.
89 11 27 **57075**

OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Entidad 5 Códigos
NOTARIA VEINTISIETE **BOGOTA D.E.** **-9790**

SECCION GENERAL

INSCRITO 6 Primer apellido 7 Segundo apellido 8 Nombres
AMARILLO **GOMEZ** **GISELLE ZORANGE**

SEXO 9 Masculino o Femenino 10 Masculino Femenino 11 Día 12 Mes 13 Año
FEMENINO **27** **NOVIEMBRE** **19**

LUGAR DE NACIMIENTO 14 País 15 Departamento, Int., o Com. 16 Municipio
COLOMBIA **CUNDINAMARCA** **BOGOTA D.E.**

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento 18 Fecha
HOSPITAL DE TUNJUELITO **27/11/89**

19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Antecedentes, etc.) 20 Nombre del profesional que certificó al nacimiento 21 No.
CERTIFICADO MEDICO **DR. RUTH PEREZ** **11545**

MADRE 22 Apellidos (en general) 23 Nombres 24 Edad actual
GOMEZ CUEVAS **ANA BELÉN** **22 años**

25 Identificación (clase y número) 26 Nacionalidad 27 Profesión u oficio
C.C.# 39.719.714 DE TUNJUELITO **COLOMBIANA** **HOGAR**

PADRE 28 Apellidos 29 Nombres 30 Edad actual
AMARILLO MORENO **ANDRES** **19 años**

31 Identificación (clase y número) 32 Nacionalidad 33 Profesión u oficio
C.C.# 80.371.711 DE TUNJUELITO **COLOMBIANO** **EMPLEADO**

DEUN-ANTE 34 Identificación (clase y número) 35 Firma autógrafa
C.C.# 80.371.711 DE TUNJUELITO **ANDRES AMARILLO MORENO**

36 Dirección postal y municipio 37 Nombre
CRA 5 I # 48-E-13

TESTIGO 38 Identificación (clase y número) 39 Firma autógrafa

40 Domicilio (Municipal)

TESTIGO 41 Nombre 42 Firma autógrafa

43 Domicilio (Municipal)

FECHA DE INSCRIPCION 44 Fecha en que se sienta este registro 45 Nombre
18 **NOVIEMBRE** **1989**

46 47 48 49 Firma autógrafa y sello del funcionario ante quien se hizo el registro.
 Fianza DANL 1950 - B V/77

JEAN PASCAL LUIS SOLÍS
 ACTUARIO DE BOGOTÁ
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a quien se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo:

1. *[Handwritten signature]*
Firma del padre que hace el reconocimiento

2. *[Handwritten signature]*
Firma del notario que autoriza con su presencia el reconocimiento



NOTAS



JUAN PABLO LARIOS BOLIVAR
NOTARIO EN EJERCICIO
PC023657953

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970.

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 962 del 2005, Artículo 21 Parágrafo.

BOGOTA D.C.; 2021-10-19 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO

27
notaria
BOGOTÁ D.C.
Manuel Castro Páez

[Handwritten signature]
ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIA ENCARGADA



Según resolución 09860 de fecha 14/10/2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro

República de Colombia

24-08-21 PC023657953

SM-HAFC2P1

Tratado 0100 a 0100



ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE (2.909) DE FECHA: TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

JENNIFER ESTEFANY AMARILLO GOMEZ HUUELLA ÍNDICE DERECHO C.C. No. 102387609 DIRECCIÓN: CR 12B # 34-17 TELÉFONO: 321430456 TOMÓ FIRMA: CORREO ELECTRÓNICO amarillojennifery@gmail.com ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleado ESTADO CIVIL: Soltera con unión marital de hecho

FLOR MARIA MORENO HUUELLA ÍNDICE DERECHO C.C. No. 39795589 DIRECCIÓN: Cl 69 # 70L55 TELÉFONO: 3505689038 TOMÓ FIRMA: 09 DIC 2021 CORREO ELECTRÓNICO ACTIVIDAD ECONÓMICA: Ama de casa ESTADO CIVIL: Soltera con unión marital de hecho

ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ, D.C. NC



Vertical text on the right edge: PC004413567, PC023657962, 30-08-21 PC004413567, 24-08-21 PC023657962, S1AN00KJ87

03 FEB 2022

CHOCONTA CENEROS 2022-53

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

ORIP CHOCONTA
ENTREGADO

Intereso el 11 de Enero de 2022 a las 01:25:20 p.m.
No. RADICACION: 2022-53

NOMBRE SOLICITANTE: FLOR MARIA MORENO
ESCRITURA No.: 3165 del 03-12-2021 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 47946

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DCC. (2/100)
1 VENTA	H	10000000	63.200	1.300
Total a Pagar:			63.200	1.300
			\$ 64.500	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANA. REC.: CUENTA PRODUCTO
BCD: 07. DCTO. PAGO: 046680 PIN: 48036 VLR: 64500

Notaria 54
del Circulo de Bogota

Dr. Álvaro Enrique Márquez Cárdenas

Notario en propiedad

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 3165
FECHA: 03/Diciembre/2021

ACTO O CONTRATO:
COMPRAVENTA DE DERECHOS HERENCIALES

OTORGANTES:
CRISTINA MORENO LEON
FLOR MARIA MORENO

Cra. 10 No. 15-04 Sur, Barrio Sosiego - Bogotá D.C.
PBX: 408 2200 - Celular: 310 577 5647

República de Colombia



NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (3.165)
DE FECHA: TRES (3)-DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)
OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO (54)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: ----- 154-47946

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO TRES
ESQUINAS, UBICADO EN LA VEREDA MULATA, DEL MUNICIPIO DE
MACHETA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. -----

----- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -----

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0607	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES A TÍTULO SINGULAR	\$10.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

PARTE VENDEDORA -----

CRISTINA MORENO LEON ----- C.C. 35.492.777

BLANCA LILIA MORENO LEON ----- C.C. 41.528.143

PARTE COMPRADORA: -----

FLOR MARIA MORENO ----- C.C. 39.795.589

Ante mí JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR, NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO
(54) - ENCARGADO del Círculo de Bogotá D.C., República de Colombia, se otorga
la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Comparecieron: CRISTINA MORENO LEON, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.492.777 expedida en Usme, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio y BLANCA LILIA MORENO LEON, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.528.143 expedida en Bogotá, D.C. de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, en pleno uso de sus facultades mentales de conformidad con la certificación médica expedida por la IPS IMÁGENES DIAGNÓSTICAS FRANKLIN GUEVARA -

CRISTO REY, de fecha 5 de octubre de 2.021, firmado por el Doctor FRANKLIN ANDRES GUEVARA, Médico Tratante, RM 289190, obrando en nombre propio; y quienes para el presente efecto se denominaron LA PARTE VENDEDORA, por una parte; y por la otra FLOR MARIA MORENO, mayor

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos de archivo notarial



PC004415778



PC023654057

XRXIVPUNBT 30-08-21 PC004415778

26-08-21 PC023654057

RAC00USJFI

de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.795.589 expedida en Usme, de estado civil soltera, con unión marital de hecho, obrando en nombre propio y quien para el presente efecto se denominara LA PARTE COMPRADORA, y manifestaron: _____

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PARTE VENDEDORA por este instrumento transfiere a título de venta a favor de LA PARTE COMPRADORA, el CIEN POR CIENTO (100%) de los derechos y acciones herenciales y asignaciones que a TÍTULO SINGULAR que le corresponden o le puedan llegar a corresponder en la sucesión intestada de JOSE DEL CRISTO MORENO JIMENEZ quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 315.205 expedida en Machelá, quien falleció en el municipio de Machelá - Cundinamarca, el día veinticinco (25) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1.978) y MARIA DEL CARMEN LEON DE MORENO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.727.980 expedida en Machelá, quien falleció en el municipio de Chocontá - Cundinamarca, el día diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016), según consta en la copia auténtica del Registro Civil de Defunción, que entrega para su protocolización con este instrumento público, quienes al momento de su fallecimiento su estado civil era casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, única y exclusivamente sobre el siguiente inmueble: _____

LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO TRES ESQUINAS, UBICADO EN LA VEREDA MULATA, DEL MUNICIPIO DE MACHETA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cuya área, cabida, linderos y demás especificaciones son las siguientes: _____

De conformidad con la Circular Número 1100 de fecha ocho (8) de julio de 2014, ampliada mediante Resolución Conjunta No. 1732/IGAC No. 221 de fecha veintiuno (21) de febrero de 2018, Circular 1188 de fecha catorce de marzo de 2019 y Resolución Conjunta No. 5204/IGAC No. 476 de fecha veintitrés (23) de abril de 2019, todas expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, NO se menciona el área del predio, toda vez que NO figura en el título inscrito ni en el folio de matrícula Inmobiliaria. _____

Y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del certificado de tradición: —
POR EL PIE CERCA DE PIEDRA SEPARA TERRENOS DE HEREDEROS DE ECEQUIEL LEON EL VENDEDOR Y TELESFORO FLOREZ Y HEREDEROS DE MELITON SEGURA (SIC). CABECERA VUELVE POR CERCA DE PIEDRA SEPARANDO TERRENOS DEL MISMO MELITON SEGURA; ULTIMO COSTADO, POR SER DE FIFURA TRIANGULAR BAJA POR CERCA DE PIEDRA A ENCONTRAR EL PRIMER LINDERO PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA SEPARA TERRENOS DE CAMELO FLOREZ Y EL CAMINO VEREDAL. _____

Escritura Pública
Número 1000 de 2019
Macheta, Cundinamarca

República de Colombia

pag. 3



PARÁGRAFO: Al inmueble objeto del presente contrato de compraventa, le corresponde el tolo de matrícula inmobiliaria número 154-47946 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y la cédula catastral número 00-02-0003-0410-000.

SEGUNDO.- ADQUISICIÓN DEL DERECHO: Que LA PARTE VENDEDORA adquirió los derechos objeto de este contrato por delación de la herencia de los señores JOSE DEL CRISTO MORENO JIMENEZ y MARIA DEL CARMEN LEON DE MORENO, en su calidad de hijas de los causantes, de conformidad con las copias auténticas de los Registros Civiles de nacimiento que entregan para su protocolización con este instrumento público, derechos estos que le han sido conferidos por la Ley. — Así mismo, el inmueble sobre el cual recaen los derechos y acciones objeto de este contrato, fue adquirido por JOSE DEL CRISTO MORENO JIMENEZ, en vigencia de la sociedad conyugal, por compraventa efectuada a BELISARIO VARGAS MORENO y MARIA ALEJANDRINA JIMENEZ DE MORENO, mediante escritura pública número nueve (9) de fecha trece (13) de enero de mil novecientos sesenta y ocho (1.968) otorgada en la Notaría Única de Machetá, la cual se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

TERCERO.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN: Que responde LA PARTE VENDEDORA en su calidad de herederas de JOSE DEL CRISTO MORENO JIMENEZ y MARIA DEL CARMEN LEON DE MORENO y declaran no haber enajenado antes los derechos objeto de esta venta, los cuales se hallan libres de gravámenes, limitaciones o condiciones, embargos o litigios pendientes y de cualquier situación que afecte los derechos enajenados y se obligan a salir al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la Ley.

CUARTO.- PRECIO: Que el precio de venta acordado por las partes es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000), suma que LA PARTE VENDEDORA declara recibida a su entera satisfacción a la firma de la presente escritura de manos de LA PARTE COMPRADORA.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con las normas aplicables, LA PARTE COMPRADORA declara que los fondos o recursos utilizados para la compra de los derechos y acciones vinculados sobre el inmueble que se menciona en este documento provienen de actividades lícitas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declaramos bajo la gravedad del juramento que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; así mismo declaramos que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Esta declaración se hace de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del registro notarial



PC0004415779



PC023654066

UMFQEDWARD 30-06-21 PC0004415779

EX02011501

24-08-21 PC023654066

QUINTO.- POSESIÓN: Que LA PARTE VENDEDORA desde hoy transfiera a LA PARTE COMPRADORA la posesión legal de la herencia que le corresponde con las facultades inherentes a ellos, y las de comenzar la posesión material del bien herencial y administrarlo. _____

SEXTO.- AUTORIZACIÓN: LA PARTE COMPRADORA, queda autorizada para iniciar el trámite de sucesión en la entidad respectiva, en su calidad de adquirente de los derechos y acciones herenciales sobre el inmueble objeto del presente contrato, que por medio de este instrumento se le transfiera. —

ACEPTACIÓN. Presente LA PARTE COMPRADORA de las condiciones civiles y personales antes anotadas, y manifestó: _____

a) Que aceptan la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo. _____

b) Que se encuentran en posesión de la herencia. _____

— HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS — _____

Los comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad, que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. _____

Declaran los comparecientes estar notificados por el Notario, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los otorgantes, precios, identificación del bien involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, cédula catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el(los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. _____

Así mismo, declaran los comparecientes conocer el contenido del Artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 61 de la Ley 2010 de fecha 27 de diciembre de 2019 y sus respectivas consecuencias. _____

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003. _____

EL NOTARIO SE ABSTIENE DE EFECTUAR LA INDAGACIÓN DE QUE TRATA LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003 A _____

Escritura Pública y Escritura de
Actos de Fe y Cambio de
Propiedad

República de Colombia

Pág. 5



LA PARTE VENDEDORA Y A LA PARTE COMPRADORA, TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONTRATO ES UNA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

1) REPÚBLICA DE COLOMBIA—DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE MACHETA – DESPACHO ALCALDÍA—NIT 899.999.401-1

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MACHETA

CUNDINAMARCA—CODIGO POSTAL 250840

HACE CONSTAR

Que el (los) Señor (es) MORENO JIMENEZ JOSE-DEL-CRISTO Copropietarios

Se encuentra (n) a PAZ y SALVO con la tesorería Municipal por concepto de Impuesto Predial y Porcentaje Ambiental CAR hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2021.

Respecto del Predio que a continuación se relaciona:

NUMERO CATASTRAL 00-02-0003-0410-000

VEREDA Mulata

NOMBRE DEL PREDIO TRES ESQUINAS EL CURAL

AREA TOTAL 2 Hectáreas y 3000 m2

AREA CONSTRUIDA 80 m2

AVALUO ACTUAL TRECE MILLONES NOVECIENTOS MC MC (\$13,998.000)

El original de presente PAZ y SALVO es válido únicamente para ESCRITURA.

Dentro del predio en mención NO PODRA HABER SUBDIVISIONES sin la previa autorización de la Oficina de Planeación Municipal, igualmente que en el Municipio NO SE COBRA IMPUESTO POR CONCEPTO DE VALORIZACION

No lleva sellos según artículo 11 Decreto 2150 diciembre 5 de 1995

Se expide 08 días del mes de Noviembre del año DOS MIL VEINTIUNO (2021)

(FDO) LINA MARIA NOVOA TORRES

Secretaria de hacienda Municipio de Macheta

BASES DE DATOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se informa a los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archipiélago

PC004415780

PC023664065

PC004415780
PC023664065

NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA 54
CINCUENTA Y CUATRO

ESCRITURACIÓN

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2021-12-03 16:21:54

certifica que el compareciente:

MORENO LEON CRISTINA
C.C. 35492777

declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma puesta en él es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. ep 3165-2021.



abc42



x Cristina Moreno
FIRMA

ESCRITURACIÓN

Bogotá D.C., 2021-12-03 16:21:54

certifica que el compareciente:

MORENO LEON BLANCA LILIA
C.C. 41528143

declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma puesta en él es suya. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. ep 3165-2021



abc44



x Blanca Lilia Moreno Leon
FIRMA

ESCRITURACIÓN

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2021-12-03 16:21:54

certifica que el compareciente:

MORENO FLOR MARIA
C.C. 39795589

declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma puesta en él es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. ep 3165-2021



abc45



x Flor Maria Moreno
FIRMA

NOTARIO (E) 54 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
JUAN PABLO AMAYA BÓLIVAR

11761 DE 01/12/2021

República de Colombia



PC023654063

24-08-21 PC023654003

0000142810



IPS IMAGENES DIAGNOSTICAS FRANKLIN GUEVARA

NIT. 900.327.683-1

Consulta Medica - Radiologia - Ecografias

NOMBRE DEL PACIENTE: BLANCA LILIA MORENO LEON
EDAD: 77 AÑOS IDENTIFICACIÓN: 41528143
ECHA: 05 de octubre de 2021

CERTIFICADO MEDICO APTITUD MENTAL

Paciente valorada hoy en esta institución con los siguientes resultados.

Paciente orientada en persona, tiempo, espacio y lugar, clínicamente psiquismo normal, responde adecuadamente preguntas al interrogatorio, no signos de amnesia ni ansiedad

Clínicamente no presenta en el momento del examen signos clínicos de enfermedad infectocontagiosa; ni patología que atente contra su vida el día de hoy.

Puede convivir en comunidad.

CLÍNICAMENTE AL DIA DE HOY APTA Y ORIENTADA, PARA FIRMAR DOCUMENTO PUBLICO NOTARIA, PACIENTE FIRMA ESTE CERTIFICADO ENTENDIENDO QUE TODO LO EXPUESTO POR EL ES LEGAL Y VERIDICO.


FRANKLIN ANDRÉS GUEVARA
MEDICO TRATANTE
RETHUS: CE.RM 289190

Blanca Lilia Moreno
PACIENTE

CC 41528143

DR. FRANKLIN ANDRÉS GUEVARA
MEDICO CIRUJANO
FUNDACION UNIVERSITARIA CRISTO REY
CE.RM.289190

CRISTO REY



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA DELEGADA PARA EL REGISTRO CIVIL Y LA IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

COORDINACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA "CAIC"

**NO VALIDO COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
CERTIFICADO DE NACIONALIDAD**

El Grupo de Información y Atención Ciudadana, certifica que el ciudadano(a) cuyos datos se relacionan a continuación es Colombiano(a) por nacimiento, según consta en la tarjeta decadastral y en el documento base que sirvió de preparación de la Cédula de Ciudadanía:

Nombres:	BLANCA LILIA
Apellidos:	MORENO LEON
Cedula de Ciudadanía No.:	41528143
Lugar y Fecha de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA, 27 de ABRIL de 1973
Lugar y Fecha de Nacimiento:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA, 21 de JUNIO de 1944



[Handwritten signature]

JOHNNATAN OLAVE PULIDO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 5120-07

Expedida en Bogotá D.C. el día 02 de DICIEMBRE de 2021

ELABORO: JOHNNATAN OLAVE PULIDO

Av. Calle 25 No. 51 - 59 Registraduría Nacional del Estado Civil
Conmutador: 2202880

República de Colombia
Directo (noventa) para uso exclusivo de copias de documentos públicos, certificados y documentos del ambiente natural



24-08-21 PC02365-4062

ZZF0CLVWKS

libro del
muerto
16
7/78

12/79

(7) (15)

Señor José del Oristo Hernán Jimenez Céd. 316-205

En el Municipio de Machetá, Departamento de Santander
(Municipio, Corregimiento, Teniente, Parroquia, Departamento, etc.)
 a veintiseis (26) del mes de agosto de mil novecientos

veintiocho se presentó Judicé Iván Amalio Holiba y manifestó que a las 10:44
 de la mañana del día veintiseis (26) murió el señor José del Oristo
Hernán, de sexo masculino a la edad de 56 años, natural de Sachetá
 República de Colombia, de estado civil casado, que en última
 ocupación fue la de agricultor y que la muerte ocurrió en Vereda de Machetá
 del Municipio de Machetá, que es hijo legítimo
(casa, hospital, vor, an, parico, sector, etc.) (legítimo o natural)
 de Belisario Moreno y de Rafaelina Jiménez, que la occu
 principal de la muerte fue Tafelito Pardo del Mordido que la certificó el doc
Constanza Bayona. En constancia se firmó ante testigos.

El denunciante, Judicé Iván Amalio Holiba Cdl. No. 316039 Machetá
 El testigo, Lucas Cdl. No. 2001919 Machetá
 El testigo, Rafael Pardo del Mordido Cdl. No. 315206 Machetá

Firma y sello del funcionario que quien se hizo el registro



ESTA REPRODUCCIÓN
 FOTOMECÁNICA ES DEL COP
 ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA



ESTADO CIVIL
 DEPARTAMENTO DE SANTANDER
 MUNICIPIO DE MACHETA
 CANTONIA VALERO
 DEPARTAMENTO DE SANTANDER
 DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Libro 06 folio 164

6 MAY 2021



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA DELEGADA PARA EL REGISTRO CIVIL Y LA IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

COORDINACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA "CAIC"

Número: EST - 357531

C.U.C:

Comprobante de solicitud y pago: 10013256454

NO VALIDO COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA

CERTIFICA:

Que a la fecha se encuentra en el archivo nacional de identificación como Cancelada por Muerte. Mediante Resolución : 6714 de 1993

Cedula de Ciudadanía	315205
Lugar de Expedición:	MACHETA - CUNDINAMARCA
Fecha de Expedición:	05 de OCTUBRE de 1956
A Nombre de:	JOSE DEL CRISTO MORENO JIMENEZ
Válido por:	30 días

COPIA

ULISES ORTIZ BARREIRO
TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-02

Expedida en Bogotá D.C. el día 19 de OCTUBRE de 2021

ELABORO: ULISES ORTIZ BARREIRO

Av. Calle 26 No. 51 - 50 Registraduría Nacional del Estado Civil
Conmutador 2202800

República de Colombia
Escriba aquí para la inscripción de causas de escrituras públicas, certificaciones y documentos de registro natural



24-08-21 PC023654061

00279823F



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOCOPIADA ES DEL COPIA
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

08145445

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina	Registratura	Número	Comando	Comisariato	Dep. de Policía	Código	PEP
Municipio - Comisariato de Inspección de Policía REGISTRADURÍA DE CHOCONTA - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - CHOCONTA...							

Datos del difunto	
Apellidos y nombres completos LEON DE MORENO MARIA DEL CARMEN	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 20.727.988	FEMENINO

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción País - Departamento - Provincia - Comisariato de Inspección de Policía COLOMBIA CUNDINAMARCA CHOCONTA		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2016 Mes AÑO Día 01:36		81830224-7
Presencia de testigos		
Lugar donde se la suscribió		Fecha de la suscripción
		Año Mes Día
Documento presentado		Nombres y cargo del suscriptor
Acreditación por el	Certificado Médico	X

Datos del suscriptor	
Apellidos y nombres completos GARZON GARCIA ROSARIO DEL PILAR	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.077.187.484	<i>Rosario</i>

Datos del testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que suscribe	
Año 2016 Mes AGO Día 18	BRAULIO ANTONIO MARIÑO GILLEN	

18-AUG-2016 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO DE DEFUNCIÓN.

ORIGINAL DE LA OFICINA DE REGISTRO

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL SERIAL TOMO FOLIO	FOTOCOPIA AUTÉNTICA DEL SERIAL ORIGINAL DE REGISTRO CIVIL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO (Art.115 del Dec.1280 de 1978). TIENE VIGENCIA PERMANENTE (Art.2 del Dec.2189 de 1983). SE UNITE SELLO (Art.14 del Dec.2189 de 1983).	FECHA DE EXPEDICIÓN 11 MAY 2021
	BRAULIO ANTONIO MARIÑO GILLEN REGISTRADOR MUNICIPAL DEL REGISTRO CIVIL CHOCONTA	



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA DELEGADA PARA EL REGISTRO CIVIL Y LA IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

COORDINACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA "CAIC"

Número: EST - 357513

C.U.C:

Comprobante de solicitud y pago: 10013256519

NO VALIDO COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA

CERTIFICA:

Que a la fecha se encuentra en el archivo nacional de identificación como Cancelada por Muerte. Mediante Resolución : 7756 de 2016

Cedula de Ciudadanía	20727988
Lugar de Expedición:	MACHETA - CUNDINAMARCA
Fecha de Expedición:	14 de JUNIO de 1957
A Nombre de:	MARIA DEL CARMEN LEON DE MORENO
Válido por:	30 días

COPIA

ULISES ORTIZ BARREIRO
TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-02

Expedida en Bogotá D.C. el día 19 de OCTUBRE de 2021

ELABORO: ULISES ORTIZ BARREIRO

Av. Caliz 28 No. 51 - 50 Registraduría Nacional del Estado Civil
Compuáder 2202860

República de Colombia
Ejército Nacional para una Colombia segura y soberana
TCS



24-08-21 PC023654060

RTCEJUN1



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Administración
Registraduría Nacional del Estado Civil
30758903-4

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial **6563487**

Domicilio de la oficina de registro - Clase de oficio

Clase de oficina: Registraduría Notaría Corralaje Conciliación Inscripción de Fechos Cadogan J B R

Foto - Registro de Matrimonio - Compulsión de la inscripción de Fechos

REGISTRADURÍA DE MACHETA - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - MACHETA

País del matrimonio
País de celebración del matrimonio
COLOMBIA CUNDINAMARCA MACHETA

Fecha de celebración
Año: 2021 Mes: JUL Día: 02

Clase de inscripción
Religión:

Clase de inscripción
Tipo de inscripción: Escritura de inscripción
Número: **L8N9F3**

Nombre del esposo(a)
Apellido y nombre completo
MORENO JIMENEZ JOSE DEL CRISTO

Domicilio de inscripción (Clase y número)
CC 315.205

Nombre de la conyugada
Apellido y nombre completo
LEON DE MORENO MARIA DEL CARMEN

Domicilio de inscripción (Clase y número)
CC 70.727.988

Nombre del ascendiente
Apellido y nombre completo
MORENO LEON BLANCA LILIA

Domicilio de inscripción (Clase y número)
CC 41.828.143

Fecha
Maria Yadirá Santana Valero

Fecha de inscripción
Año: 2021 Mes: NOV Día: 30

Matróna y firma del funcionario que autoriza
Maria Yadirá Santana Valero
MARIA YADIRA SANTANA VALERO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Forma de otorgamiento de la cobertura: No tiene / No Escritura

Forma de otorgamiento de la cobertura: Año: Mes: Día: No: Hora: Minuto: Segundo:

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombre y apellidos completos	Inscripción (Clase y número)	Inscripción serial de inscripción
MORENO LEON BLANCA LILIA	RC 00041028143	0081488731

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	Fecha de otorgamiento	Número o pagado	Lugar y fecha	Firma y sello

ESPACIO PARA NOTAS

30 NOV 2021 - SERIAL REEMPLAZA A - 0004563420 - 08 AGO 2019

CORRECCION O ADICION DE HIJOS LEGITIMADOS - TIPO DE DOCUMENTO

YADIRA SANTANA VALERO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE
ESTA REGISTRADURIA. SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO. TIENE
VALIDEZ PERMANENTE (ART 1 DECRETO LEY 1534 DE JULIO DE 1989).

TOMO _____ FOLIO _____ SERIAL 6563487

MACHETA CUNDINAMARCA. 30 NOV 2021

MARIA YADIRA SANTANA VALERO
Registradora del Estado Civil.

USAR ÚNICAMENTE
PARA FIRMAR
ELECTRÓNICAMENTE

E
N
B
L
A
N
C
O

COPIA

República de Colombia TCES
Español autorizado para uso exclusivo de copias de estructuras públicas, certificaciones y documentos del registro nacional



PC023654059

1G7M3CTJX 24-08-21 PC023654059



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo 61468731 Serial

NUIF 41.528.143



Denominación de oficina de registro - Clase de oficina

Inscripción Nacimiento Reconocimiento Continuación Corrección Suplemento de Faltas Código A B A

REGISTRADURÍA DE SAN CRISTOBAL BOGOTA DC - COLOMBIA - CONDINAMARCA

Nombre del registro

Apellido Paterno MORENO, Apellido Materno LEON

Nombre(s) BLANCA LILIA

Fecha de nacimiento Año 2014 Mes JUN Día 24 Sexo Femenino AB POSITIVO

Lugar de nacimiento (País, Departamento, Municipio, Corregimiento o localidad) COLOMBIA CONDINAMARCA BOGOTA D.C.

Identificación de documento de inscripción o inscripción de cambio Número de inscripción 0041528143

Nombre de la madre y padre (Para casos de nacimientos múltiples, a favor de la madre, de uno o papá que fallece o si fallece por un parto prematuro del feto) LEON DE MORENO MARIA DEL GARMEN

Identificación de la madre y padre Documento de Identificación (Cédula y número) CC 20.727.088 Nacionalidad COLOMBIA

Nombre de la madre y padre (Para casos de nacimientos múltiples, a favor de la madre, de uno o papá que fallece o si fallece por un parto prematuro del feto) MORENO JIMENEZ JOSE DEL CRISTO

Identificación de la madre y padre Documento de Identificación (Cédula y número) CC 318.205 Nacionalidad COLOMBIA

Nombre del registrante MORENO LEON BLANCA LILIA

Identificación del registrante Documento de Identificación (Cédula y número) CC 41.528.143

Fecha primer registro

Apellidos y nombres completos

Resumen de Identificación (Clase y número) Sexo

Fecha segundo registro

Apellidos y nombres completos

Resumen de Identificación (Clase y número) Sexo

Fecha de inscripción Año 2014 Mes JUN Día 10

Nombre y firma del funcionario que inscribe EDGAR YESID GUERRERO OSORIO - REG

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ESPACIO PARA NOTAS

16 NOV 2021 - DECRETO 959 DE 1988 ART. 50

LA INSCRITA FUE LEGITIMADA MEDIANTE MATRIMONIO RELIGIOSO CELEBRADO EN MACHETA EN LA PARROQUIA CANDIARIJA EC 02/07/1949, REGISTRADO BAO INDICATIVO SERIAL NO. 6563487 DEL 30/11/2021 DE LA REGISTRADURIA DE MACHETA CONDINAMARCA.

EDGAR YESID GUERRERO OSORIO REGISTRADOR 200000017 DEL 10/11/2021

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en los archivos de la Registraduría

Original en Oficina de Registro

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOCOPIADA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

ESTE REGISTRO ES FIEL FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA. ARTICULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970. TIENE VIGENCIA PERMANENTE ARTICULO 2 DECRETO 2189 DE 1983, SE OMITE SELLO ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Ciudad y Fecha: Bogotá D.C., 01 DIC. 2021

EDGAR YESID GUERRERO OSORIO REGISTRADOR AUXILIAR DEL ESTADO CIVIL SAN CRISTOBAL LOCALIDAD DE

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Cristina Moreno León

En la República de Colombia, Departamento de Cundinamarca
Municipio de Macheta

del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho se presentó el señor Cristina Moreno mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Macheta domiciliado en Macheta y declaró que el día quince

del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho siendo las dos de la tarde nació en Macheta del municipio de Macheta República de Colombia un niño de

sexo femenino a quien ya le ha dado el nombre de Cristina

hija legítima del señor Cristina Moreno de 36 años de edad natural de Macheta República de Colombia de profesión inspector

y la señora Maria del Carmelo de 36 años de edad, natural de Macheta República de Colombia de profesión abogada siendo

abuelos paternos Roberto Moreno y Alejandra Jiménez y abuelas maternas Isabel León y Cecilia Segura

fueron testigos.

En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante Cristina Moreno C. E. 15.205 Macheta

El testigo Carlos León C. E. 15.205 Macheta
El testigo Yago... C. E. 15.205 Macheta

Rachela Parra
Acta de Nacimiento

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, remito a la oficina a que se refiere esta Acta como hijo natural



Impreso en Bogotá por el Registraduría Nacional del Estado Civil

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOCÓPIADA ES FIDEL A LA ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

ESTA COPIA EXTRAIDA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA OFICINA SE ENTREGA A SOLA RAZA DEL INTERESADO PARA ACREDITAR PARIENTES. VALIDO SEGUN DECRETO 2150 DE 1995. TIENE VALOR PERTINENTE (ART. 2 DECRETO 150 DE 1993)
LÍNEA 09 Folio 131 Serie -
M. P. d. 74 OCT 2021
MARIA VAGINA...
SECRETARÍA DEL ESTADO CIVIL
MACHETA - CUNDINAMARCA

República de Colombia
Desde entonces para sus fines se copia de actas públicas, certificaciones y documentos del registro natural

PC023654058

24-08-21 PC023654058



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Macheta – Despacho Alcaldía
Nº. 899.999.401-1



CÓDIGO POSTAL: 250840

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MACHETA
CUNDINAMARCA**

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (es)

MORENO JIMENEZ JOSE-DEL-CRISTO
Coopropietaria:

Se encuentra (n) a PAZ y SALVO con la Tesorería Municipal por concepto de impuesto Predial y Porcentaje Ambiental CAR, hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2021.

Respecto del Predio que a continuación se relaciona:

NUMERO CATASTRAL: 00-02-0003-0410-000
VEREDA: Mulata
NOMBRE DEL PREDIO: TRES ESQUINAS EL CUPAL
AREA TOTAL: 2 Hectáreas y 3000 m²
AREA CONSTRUIDA: 80 m²
AYALUO ACTUAL: TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS
MC. MC (\$13,998.000.)

El original del presente PAZ y SALVO es válido únicamente para ESCRITURA.

Dentro del predio en mención NO PODRA HABER SUBDIVISIONES sin la previa autorización de la Oficina de Planeación Municipal; igualmente que en el Municipio NO SE COBRA IMPUESTO POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

No lleva sellos según artículo 11 Decreto 2150 diciembre 5 de 1995.

Se expide 05 días del mes de Noviembre del año DOS MIL VEINTIUNO (2021)

LINA MARIA NOVOA TORRES
Secretaria de hacienda Municipio de Macheta

"EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS"

Alcaldía Municipal de Macheta
Palacio Municipal, Carrera 8 No 5-35 Piso 1°
Tel. 091 8589251 Celular 311-463-63-24
contadonios@macheta-cundinamarca.gov.co

Escritura Pública
Municipio de Macheta
Cundinamarca



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 211112697751094972

Nro Matrícula: 154-47946

Página 1 TURNO: 2021-16831

Impreso el 12 de Noviembre de 2021 a las 11:43:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 154 - CHOCONTA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MACHETA VEREDA: MULATA

FECHA APERTURA: 12-09-2014 RADICACIÓN: 2014-11520 CON: CERTIFICADO DE: 24-07-2014

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL PIE, CERCA DE PIEDRA SEPARA TERRENOS DE HEREDEROS DE ECEQUIEL LEON EL VENDEDOR Y TELESFORO FLOREZ Y HEREDEROS DE MELITON SEGURA (SIC). CABECERA VUELVE POR CERCA DE PIEDRA SEPARANDO TERRENOS DEL MISMO MELITON SEGURA; ULTIMO COSTADO, POR SER DE FIGURA TRIANGULAR BAJA POR CERCA DE PIEDRA ENCONTRAR EL PRIMER LINDERO PLINTO DE PARTIDA Y ENCERRA SEPARA TERRENOS DE CAMELO FLOREZ Y EL CAMINO VEREDAL. LOS ANTERIORES LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN EL LIBRO 1, TOMO 1, FOLIO 266, PARTIDA 340 DE 1966.

AREA Y COEFICIENTE:

AREA (HECTAREAS, METROS, CENTIMETROS):

AREA PRIVADA (METROS, CENTIMETROS); AREA CONSTRUIDA (METROS, CENTIMETROS):

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

EL PRESENTE INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR LOS VENEDORES BELISARIO MORENO VARGAS Y MARIA ALEJANDRINA JIMENEZ DE MORENO POR COM. PARA A TEOFILO CRUZ SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA N° 389 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1919 PASADA EN LA NOTARIA DE ESTE LUGAR Y REGISTRADA EN MACHETA (SIC) AGOSTO 9 DE 1919 EN EL LIBRO N° 1, TOMO 3 Y PARTIDA NUMERO 666 Y POR COMPRA A ECEQUIEL SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA N° 313 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 1926 OTORGADA EN LA NOTARIA DE ESTE LUGAR Y REGISTRADA EN MACHETA (SIC) JULIO 3 DE 1926 EN EL LIBRO 1, TOMO 2, FOLIO 117 Y PARTIDA 548, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTORIAS NUMERO 114 PARTIDA NUMERO 195. NO PRESENTA MAS TITULO ANTECEDENTE.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

PLOTE TRES ESQUINAS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 601 Fecha: 08-04-1968 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 9 del 13-01-1968 NOTARIA UNICA de MACHETA

VALOR ACTO: \$4.500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA, 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE JIMENEZ DE MORENO MARIA ALEJANDRINA

CC# 20726633

DE VARGAS MORENO BELISARIO

CC# 314586

A MORENO JIMENEZ JOSE DEL CRISTO

CC# 315295

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 01*

Superintendencia de Notariado & Registro
PC023654057

24-08-21 PC023654057

5903VZ2601

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211112697751094972

Nro Matricula: 154-47946

Página 2 TURNO: 2021-11831

Impreso el 12 de Noviembre de 2021 a las 11:43:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1

Nro inscripción: 1

Rad. cación: C2014-218

Fecha: 12-12-2014

MATRICULA INMOBILIARIA 154-47946 EXCLUIDA VALE POR NO CORRESPONDER A SU TRADICION, ART. 59 LEY 1579 DE 2012

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Raabech

TURNO: 2021-15031

FECHA: 12-11-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: DANIEL ALFONSO GARCIA GAZA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Autenticado por el Registrador
Daniel Alfonso García Gaza
C.C. 1.000.000.000

COPIA

República de Colombia

Pág. 7



ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (3.165) DE FECHA TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente Instrumento público fue elaborado en las hojas de papel notarial números: PO004415778, PO004415779, PO004415780, PO004413608

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 50.761

Retención en la Fuente: \$ 100.000

IVA: \$ 35.105

Recaudo Superintendencia \$ 10.200

Recaudo Fondo de Notariado \$ 10.200

Resolución 536 del 22 de enero de 2021 / modificada por la Resolución 545 del 25 de enero de 2021 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Los Comparecientes,

Cristina Moreno Leon
CRISTINA MORENO LEON

C.C. No. 35492777

DIRECCIÓN: Cx 8 B N° 35045uv

TELÉFONO: 3118755099

CORREO ELECTRÓNICO

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Hogar

ESTADO CIVIL: Soltera sin union marital de hecho

HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMÓ FIRMA: *[Firma]*

República de Colombia

Diagn notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



PO004413608



PO023664064

FUZLSMRFGS 30-08-21 PO004413608

PATSMZ100

24-08-21 PO023664064

Blanca Lilia Moreno Leon
BLANCA LILIA MORENO LEON

C.C. No. *41529143*

DIRECCIÓN: *c/ 69a # 70c 55*

TELÉFONO: *350 569039*

CORREO ELECTRÓNICO

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *lego*

ESTADO CIVIL: *soltera sin union marital de hecho*

HUELLA INDICE DERECHO

TOMÓ FIRMA:

Flor Maria Moreno

FLOR MARIA MORENO

C.C. No. *39795589*

DIRECCIÓN: *c/ 69a # 70c 55*

TELÉFONO: *350 569039*

CORREO ELECTRÓNICO *Flor.martinez@gmail.com*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Ama de casa*

ESTADO CIVIL: *(union libre) soltera con union marital de hecho*

HUELLA INDICE DERECHO

TOMÓ FIRMA:



NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ, D.C. - ENCARGADO

Según Resolución 11975 del 7 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Escuela de Notariado
Superintendencia de Notariado y Registro



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



Este documento es una copia de una escritura pública.
No tiene validez jurídica.
Fecha de emisión: 15/12/2021

Notaría 54

del Circuito de Bogotá

ES PRIMERA (1ª) COPIA TOMADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3165 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2021 QUE SE EXPIDE EN DOCE (12) HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970, EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO LEY 1069 DEL 2015.

CON DESTINO A:

AL INTERESADO.

COPIA



DADO EN BOGOTA D.C. hoy 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.



ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS.

NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Elaboro: Fabio Pérez.

República de Colombia
Papel especial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones e instrumentos del registro inmobiliario.



PC023654056

24-06-21 PC023654056

4TOFZ/11/009
DICIEMBRE 2021



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 31 de Enero de 2022 a las 02:03:42 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2022-53 se calificaron las siguientes matriculas:

47946

Nro Matricula: 47946

CIRCULO DE REGISTRO: 154 CHOCONTA No. Catastro: 000200030410000
MUNICIPIO: MACHETA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE TRES ESQUINAS

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-01-2022 Radicacion: 2022-53 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3165 del: 03-12-2021 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES /QUE LE CORRESPONDAN O LES PUEDA CORRESPONDER EN LA SUCESION
INTESTADA DE JOSE DEL CRISTO MORENO JIMENEZ C C 315205 Y MARIA DEL CARMEN LEON DE MORENO C C 20727888... (FALSA
TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO LEON CRISTINA 32492777
DE: MORENO LEON BLANCA LILIANA 41528143
A: MORENO FLOR MARIA 39795589 I

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
| Dia | Mes | Año | Firma

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ABOGADOS,

ORIP CHOCONTA
ENTREGA O

CHOCONTA

CAJERON

223423

03 FEB 2022

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

HIT 899.999.007-0

Impreso el 11 de Enero de 2022 a las 04:26:53 p.m.

No. RADICACION: 2022-56

NOMBRE SOLICITANTE: FLOR MARIA MORENO

ESCRITURA No.: 3166 del 03-12-2021 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 42812

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
1 VENTA	N	10000000	63,200	1,300

Total a Pagar:

\$ 64,500

DESCRIPCION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

BOC: 07, DCTO. PAGOS:

FORMA PAGO: CONSIGNACION

096682 PIN:

48039 VLR: 64500

Dr. Álvaro Enrique Márquez Cárdenas

Notario en propiedad

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 3166-5-5
FECHA: 03/Diciembre/2021

ACTO O CONTRATO:
CONFRMENTA DE DERECHOS HERENCIALES
OTORGANTES:
CRISTINA MORENO LEON
FLOR MARIA MORENO

Cra. 10 No. 15-04 Sur, Barrio Sosiego - Bogotá D.C.
PBX: 408 2200 - Celular: 310 577 5647

República de Colombia

República de Colombia



NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (3.166)

DE FECHA: TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 154-42812

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE RURAL DE TERRENO DENOMINADO "EL OJO DE AGUA", UBICADO EN LA VEREDA SAN JOSE, DEL MUNICIPIO DE MACHETA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0607	COMPRAVENTA DE DERECHOS y ACCIONES	\$10.000.000

PARTE VENDEDORA:

CRISTINA MORENO LEON C.C. 35.492.777

BLANCA LILIA MORENO LEON C.C. 41.528.143

PARTE COMPRADORA:

FLOR MARIA MORENO C.C. 39.795.589

Ante mí JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR, NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) - ENCARGADO del Círculo de Bogotá D.C., República de Colombia, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Comparecieron: CRISTINA MORENO LEON, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.492.777 expedida en Usme, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio y BLANCA LILIA MORENO LEON, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.528.143 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, en pleno uso de sus facultades mentales de conformidad con la certificación médica expedida por la IPS IMÁGENES DIAGNOSTICAS - FRANKLIN GUEVARA, de fecha 5 de octubre de 2.021, firmado por el Doctor FRANKLIN ANDRES GUEVARA, Médico Cirujano, RM 289190, obrando en nombre propio, y quienes para el

Dupel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PC004417046



PC023557804

7-12-THYALJ 30-06-21 PC064417046

24-06-21 PC023557804

EJ06L0274

presente efecto se denominarán **LA PARTE VENDEDORA**, por una parte; y por la otra, **FLOR MARIA MORENO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.795.589** expedida en Usme, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio y quien para el presente efecto se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, y manifestaron: _____

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PARTE VENDEDORA por este instrumento transfiere a título de venta a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el **CIEN POR CIENTO (100%)** de los derechos y acciones herenciales y asignaciones que a **TÍTULO SINGULAR** que le corresponden o le puedan llegar a corresponder en la sucesión intestada de los causantes **JOSE DEL CRISTO MORENO JIMENEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número **315.205** expedida en Macheta, quien falleció en Macheta - Cundinamarca, el día veinticinco (25) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) y la señora **MARIA DEL CARMEN LEON MORENO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número **20.727.988** expedida en Macheta, quien falleció en Choconta - Cundinamarca, el día diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016), según consta en las copias autenticadas de los Registros Civiles de Defunción, que entregan para su protocolización con este instrumento público y quienes al momento de su fallecimiento, su estado civil era casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, única y exclusivamente sobre el siguiente inmueble: _____

LOTE RURAL DE TERRENO DENOMINADO "EL OJO DE AGUA", UBICADO EN LA VEREDA SAN JOSE, DEL MUNICIPIO DE MACHETA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cuenta con una extensión superficial aproximada de dos (2) fanegadas y sus linderos tomados del título antecedente son los siguientes: _____

Por el pié, de una piedra nacida a la orilla de una peñuela y sigue en línea recta a encontrar un barranco y sigue todo este barranco a encontrar un Chizé y sigue en recta a encontrar el pico de una piedra nacida y sigue a encontrar una laja tendida, separa terrenos de José Torres; Un costado, sube en recta a encontrar un Arrayan y sigue a un Cerezo y sigue a encontrar una laja negra al pie de un _____

JOSE PABLO A. VILLA BOLLAR
NOTARIO EN EJERCICIO
P.B. C.R. C. 10000113



gaque, separa terrenos de Antonio Vargas, Cabecera, vuelve y sigue en recta por sobre un barranco a encontrar un mojón clavado, a la orilla de una peñuela, separa terrenos de Javier Contreras, Último costado, baja por esta peñuela a encontrar el primer lindero punto de partida y encierra, separa terrenos de custodia segura

PARÁGRAFO PRIMERO: Al inmueble objeto del presente contrato de venta de derechos y acciones herenciales a título singular, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 154-42812 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y la cédula catastral número 00-02-0004-0127-000.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente venta incluye todas instalaciones existentes, las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan, así como todos los bienes que se reputen como accesorios en los términos del Artículo 1886 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 658 del mismo ordenamiento.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta del inmueble objeto del presente instrumento, se hace sobre los derechos y acciones herenciales a TÍTULO SINGULAR.

SEGUNDO.- ADQUISICIÓN DEL DERECHO: Que LA PARTE VENDEDORA adquirió los derechos objeto de este contrato por delación de la herencia de los señores JOSE DEL CRISTO MORENO JIMENEZ y MARIA DEL CARMEN LEON MORENO, en su calidad de hijas de los causantes, de conformidad con las copias autenticadas de los Registros Civiles de Nacimiento que entregan para su protocolización con este instrumento público, derechos estos que le han sido conferidos por la Ley.

Así mismo, el causante JOSE DEL CRISTO MORENO JIMENEZ, adquirió los derechos y acciones herenciales de los causantes ABEL CALDAS Y MARIA BARAHONA sobre el inmueble anteriormente descrito, por compra efectuada a FIDELA CALDAS VDA. DE SEGURA, mediante escritura pública número trescientos noventa y seis (396) de fecha dos (2) de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958) otorgada en la Notaría Única de Manta, la cual se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de

Hoja natural para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

PC004417047

JUAN PABLO ALVARO SOLIMAN
NOTARIO SU SUCELSOR
PC023657803

30-08-21 PC004417047
24-08-21 PC023657803

IGYMLZENX

Instrumentos Públicos correspondiente. -----

TERCERO.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN: Que responde LA PARTE VENDEDORA en su calidad de herederas de JOSE DEL CRISTO MORENO JIMENEZ y MARIA DEL CARMEN LEON MORENO y declaran no haber enajenado antes los derechos objeto de esta venta, los cuales se hallan libres de gravámenes, limitaciones o condiciones, embargos o litigios pendientes y de cualquier situación que afecte los derechos enajenados y se obligan a salir al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la Ley. -----

CUARTO.- PRECIO: Que el precio de venta acordado por las partes es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000), suma que LA PARTE VENDEDORA declara recibida a su entera satisfacción a la firma de la presente escritura de manos de LA PARTE COMPRADORA. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Declaramos bajo la gravedad del juramento que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; así mismo declaramos que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Esta declaración se hace de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con las normas aplicables, LA PARTE COMPRADORA declara que los fondos o recursos utilizados para la compra de los derechos y acciones vinculados sobre el inmueble que se menciona en este documento provienen de actividades lícitas. -----

QUINTO.- POSESIÓN: Que LA PARTE VENDEDORA desde hoy transfiere a LA PARTE COMPRADORA la posesión legal de la herencia que le corresponde con las facultades inherentes a ellos, y las de comenzar la posesión material del bien herencial y administrarlo. -----

SEXTO.- AUTORIZACIÓN: LA PARTE COMPRADORA, queda autorizada para iniciar el trámite de sucesión en la entidad respectiva, en su calidad de adquirente de los derechos y acciones herenciales sobre el inmueble objeto del presente contrato, que por medio de este instrumento se le transfiere. -----

ACEPTACIÓN. Presente: LA PARTE COMPRADORA, de las condiciones civiles y personales antes anotadas, y manifestó: -----

JULIA PUELO A HAYA BOLINER
NOTARIO DEL CANTÓN DE
EL CIRCULO DE BOGOTÁ



a) Que acepta la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo; _____

b) Que se encuentra en posesión de la herencia. _____

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

Los comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad, que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. _____

Declaran los comparecientes estar notificados por el Notario, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los otorgantes, precios, identificación del bien involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, cédula catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el(los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. _____

Así mismo, declaran los comparecientes conocer el contenido del Artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 61 de la Ley 2010 de fecha 27 de diciembre de 2019 y sus respectivas consecuencias. _____

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003. _____

EL NOTARIO SE ABSTIENE DE EFECTUAR LA INDAGACIÓN DE QUE TRATA LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003 A LA PARTE VENDEDORA Y A LA PARTE COMPRADORA, TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONTRATO ES UN VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES. _____

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de



PC004417048



JOSE PABLO RAMA ESCOBAR
NOTARIO DE COLOMBIA

PC023657802

30-08-21 PC004417048

VM80023657802

24-08-21 PC023657802

Z80UTNE1RU

las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

1. REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE MACHETA – DESPACHO ALCALDÍA

NIT: 899.999.401-1

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MACHETA CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (es)

MORENO JIMENEZ JOSE-DEL CRISTO

Coopropietarios

Se encuentra (n) a PAZ y SALVO con la tesorería Municipal por concepto de impuesto Predial y Porcentaje Ambiental CAR, hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2021.

Respecto del Predio que a continuación se relaciona:

NUMERO CATASTRAL: 00-02-0003-0410-003

VEREDA: Mulata

NOMBRE DEL PREDIO TRES ESQUINAS EL CURAL

AREA TOTAL: 2 Hectáreas y 3000m²

AREA CONSTRUIDA: 80 m²

AVALLO ACTUAL: TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MC MC (\$13,998.000)

El original del presente PAZ y SALVO es válido únicamente para ESCRITURA.

Dentro del predio en mención NO PODRA HABER SUBDIVISIONES sin la previa autorización de la Oficina de Planeación Municipal, igualmente que en el Municipio NO SE COBRA IMPUESTO POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

No lleva sellos según artículo 11 Decreto 2150 diciembre 5 de 1995.

Se expide 11 días del mes de marzo del año DOS MIL VEINTIUNO (2021)

LINA MARIA NOVOA TORRES (fdo)

Secretaria de hacienda Municipio de Machetá

ALIA MEBLOA LINA NOVOA
NOTARIO LA ESPECIALIZADO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



BASES DE DATOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría, se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento, previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría, tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a los titulares de los datos, que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos, previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley.

El(los) otorgante(s) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que se entiende aceptado en el otorgamiento de la presente escritura, que autoriza(n) y da(n) su consentimiento para ser notificado(s) por medios electrónicos, de conformidad con el Arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

El Notario advierte a los comparecientes sobre la obligación que estos tienen de declarar, bajo la gravedad del juramento, que el precio incluido en esta escritura es real y que no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un precio diferente, ni que existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera del valor aquí estipulado. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto de renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del



PO004417057



JUAN PABLO A. VIVIANO
NOTARIO SUICRIADO

PO023657801

4870304VEZ 30-08-21 PO004417057

4S1YENJ08 24-08-21 PO023657801

4S1YENJ08

República de Colombia

NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA 54 CINCUENTA Y CUATRO

ESCRITURACIÓN

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2021-12-03 16:23:47

certifica que el compareciente:

MORENO LEON CRISTINA
C.C. 35492777



abc7x



declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma puesta en él es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. ep 3166-2021

x Cristina Moreno
FIRMA

ESCRITURACIÓN

Bogotá D.C., 2021-12-03 16:23:47

certifica que el compareciente:

MORENO LEON BLANCA LILIA
C.C. 41528143



abc7z



declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma puesta en él es suya. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. ep 3166-2021

x Blanca Lilia Moreno Leon
FIRMA

ESCRITURACIÓN

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2021-12-03 16:23:47

certifica que el compareciente:

MORENO FLOR MARIA
C.C. 39795589



abc80



declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma puesta en él es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. ep 3166-2021

x Flor María Moreno
FIRMA

NOTARIO (E) 54 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
11/01 DE 01/12/2021



JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
NOTARIO 54 INCARCADO
PC023657799

24-08-21 PC023657799

FIREZ/MS/ADS

re del
ario

1/75

12/26

[Handwritten scribbles and notes on the left margin]

(31) (15)

Jose del Cristo Moreno Jimenez C.R. 315-205

En el Municipio de Macheta, Departamento de Cundinamarca

(Nombre del Municipio, Corregimiento, Estado, Provincia, Departamento, etc.)

a Sempiterna (27) del mes de Diciembre de mil novecientos

setenta y ocho se presentó Jueces Juvencio Jimenez Bohorquez y manifestó que a las 10 H. M.

de la mañana del día Diecinueve (19) de Diciembre murió el señor Jose del Cristo

Jimenez de sexo masculino a la edad de 56 años, natural de Macheta

República de Colombia de estado civil Casado que en última

ocupación fue la de Agricultor y que la muerte ocurrió en la finca de Macheta

del Municipio de Macheta que es hijo Legítimo

de Policarpo Moreno y de Placencia Jimenez que la ex

principal de la muerte fue Infante Juan del Modestino que la certificó el Dr.

Paustranza Boyan. En constancia se firmó ante testigos.

El denunciante, Juvencio A. Amador Cda. No. 316039 Macheta

El testigo, Luis E. Cda. No. 3001919 de Macheta

El testigo, Rafael Jimenez Cda. No. 315206 Macheta

[Circular stamp: TRIBUNAL DEL CANTON MACHETA]

SEAN FELICITADOS SOLAMENTE LOS REGISTRADOS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURIA 20217082

NOTARIO CUCUNTA Y CUATRO DE BOGOTÁ, D.C. hace constar que esta fotocopia coincide con la original que he tenido a la vista.

01 DIC 2021

NOTARIO CUCUNTA Y CUATRO ALVARO EN QUE MAPQUEROS NOTARIO DE BOGOTÁ D.C.

[Circular stamp: BOGOTÁ]

Atestado por el notario

06 164
MAY 2021



IPS IMAGENES DIAGNOSTICAS FRANKLIN GUEVARA

NIT. 900.327.683-1

Consulta Medica - Radiología - Ecografías



NOMBRE DEL PACIENTE:
EDAD: 77 AÑOS
ECHA:

BLANCA LILIA MORENO LEON
IDENTIFICACIÓN: 41528143
05 de octubre de 2021

CERTIFICADO MEDICO APTITUD MENTAL

Paciente valorada hoy en esta institución con los siguientes resultados.

Paciente orientada en persona, tiempo, espacio y lugar, clínicamente psiquismo normal, responde adecuadamente preguntas al interrogatorio, no signos de amnesia ni ansiedad

Clínicamente no presenta en el momento del examen signos clínicos de enfermedad infectocontagiosa; ni patología que atente contra su vida el día de hoy.

Puede convivir en comunidad.

CLÍNICAMENTE AL DÍA DE HOY APTA Y ORIENTADA, PARA FIRMAR DOCUMENTO PUBLICO NOTARIA, PACIENTE FIRMA ESTE CERTIFICADO ENTENDIENDO QUE TODO LO EXPUESTO POR EL ES LEGAL Y VERDICO.

COPIA

FRANKLIN ANDRÉS GUEVARA
MEDICO TRATANTE
RETHUS: CERM 289190

Blanca Lilia Moreno
PACIENTE

CC 41528143

DR. FRANKLIN ANDRÉS GUEVARA
MEDICO CIRUJANO
FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN V. COPELLO
CE.RM.289190

CRISTO REY

CARRERA 21 No. 26-44 SUR (BARRIO OLAYA) - CENTRO MEDICO CRISTO REY - BOGOTA D.C. - COLOMBIA - TEL. 300 25 93
CEL Y FAX: 322 783 38 26 - 320 319 50 73 - E-MAIL: confagmed@gmail.com - FACEBOOK: Centro Medico Cristo REY - WEB: www.ipsfagmed.com

JUAN PABLO JUAN SOLERA
NOTARIO SU INCLUIDO



31-08-21 PC023657798

KEYYCN9GW

República de Colombia

Quero natural para todo territorio de copias se encuentran prohibida, certificaciones y documentos del archivo notarial



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA DELEGADA PARA EL REGISTRO CIVIL Y LA IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

COORDINACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA "CAIC"

Número: EST - 357531

C.U.C:

Comprobante de solicitud y pago: 10013256454

NO VALIDO COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA

CERTIFICA:

Que a la fecha se encuentra en el archivo nacional de identificación como Cancelada p
Muerte. Mediante Resolución : 6714 de 1993

Cedula de Ciudadanía	315205
Lugar de Expedición:	MACHETA - CUNDINAMARCA
Fecha de Expedición:	05 de OCTUBRE de 1956
A Nombre de:	JOSE DEL CRISTO MORENO JIMENEZ
Válido por:	30 días

Ulises Ortiz Barreiro
ULISES ORTIZ BARREIRO

TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-02

Expedida en Bogotá D.C. el día 19 de OCTUBRE de 2021

ELABORO: ULISES ORTIZ BARREIRO

Av. Calle 26 No. 51 - 59 Registraduría Nacional del Estado Civil
Conmutador 2202880



JULIA PERLO JAVIER BOLIVAR
RICARDO SI LUCIANO



PC023657797

24-08-21 PC023657797

BFMAC1JNLI

República de Colombia

Protegió su identidad y sus datos personales con este código de verificación. Este código es válido por 30 días.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

08145445

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	M. P. P. P.	Pictoria	Coronabó	Corregimiento	Ins. de Policía	Código	0 2 1
País - Departamento - Municipio - Corregimiento en la sección de Folios REGISTRADURÍA DE CHOCONTA - COLOMBIA - CONDINAHARCA - CHOCONTA...								

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
LEON DE MORENO MARIA DEL CARMEN

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)
CC 20.727.968 FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento en la sección de Policía
COLOMBIA CONDINAHARCA CHOCONTA

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción
Año 2018 Mes AGO Día 19 01:38... 81530224-7

Presencia de suceso Lugar que profiere la sentencia Fecha de la sentencia
Ala Mes Día

Documento registral Nombre y cargo de funcionario
Autorización judicial Certificado Médico

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
GARZON GARCIA ROBERTO DEL PILAR

Documento de identificación (Clase y número) Firma
CC 1.077.147.484

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2018 Mes AGO Día 19 BRAULIO ANTONIO MARCELO BALLE...
Firma

ESPACIO PARA NOTAS
13.AGO.2018 TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE CERTIFICADO MEDICO DE DEFUNCIÓN.

- ORIGINAL - LA OFICINA DE REGISTRO -

JUAN PABLO A. GIL SOLÍS ASESOR EJECUTIVO DEL REGISTRO CIVIL DE CHOCONTA

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL SERIAL _____ TOMO _____ FOLIO _____	FOTOCOPIA AUTÉNTICA DEL SERIAL ORIGINAL DE REGISTRO CIVIL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARTINECO (Art.115 del Dec.1260 de 1970) TIENE VIGENCIA PERMANENTE (Art.2 del Dec.2188 de 1983) SE OMBTE SELLO (Art.11 del Dec.2180 de 1985)	FECHA DE EXPEDICIÓN 13 AGO 2018
	BRAULIO ANTONIO MARCELO BALLE... REGISTRADOR MUNICIPAL DEL REGISTRO CIVIL CHOCONTA	



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA DELEGADA PARA EL REGISTRO CIVIL Y LA IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

COORDINACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA "CAIC"

Número: EST - 357513

C.U.C:

Comprobante de solicitud y pago: 10013256519

NO VALIDO COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA

CERTIFICA:

Que a la fecha se encuentra en el archivo nacional de identificación como Cancelada ;
Muerte. Mediante Resolución ; 7756 de 2016

Cedula de Ciudadanía	20727988
Lugar de Expedición:	MACHETA - CUNDINAMARCA
Fecha de Expedición:	14 de JUNIO de 1957
A Nombre de:	MARIA DEL CARMEN LEON DE MORENO
Válido por:	30 días

COPIA

Ulises Ortiz Barreiro
ULISES ORTIZ BARREIRO

TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-02

Expedida en Bogotá D.C. el día 19 de OCTUBRE de 2021

ELABORO: ULISES ORTIZ BARREIRO

Av. Calle 26 No. 51 - 50 Registraduría Nacional del Estado Civil
Contador 2202600



JUAN PABLO LEON DE MORENO
NOTARIO DE CUNDINAMARCA

PC023657796

24-08-21 PC023657796

885EMDHHGI

República de Colombia

Placeri natimel anta tus excolique le capus de rearmare pulitica, certitificas y becomunus del jectus natimel

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES UNA COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
30768603-4

ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Social **6563487**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de oficina: Registratura Notaría Cuaculife Comulgación Imp. de Partida Código **JBR**

REGISTRADURÍA DE MACHETA - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - MACHETA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: **COLOMBIA CUNDINAMARCA MACHETA**

Fecha de celebración: Año **19** Mes **JUL** Día **02** Ciudad **MACHETA** Religión

Documento del registro: **L8N9F3**

Datos del contrayente

Apellido y nombre completo: **MORENO JIMENEZ JOSE DEL CRISTO**

Documento de identificación (C.C. y c. c. c.): **CC 316.206**

Datos de la contrayente

Apellido y nombre completo: **LEON DE MORENO MARIA DEL CARMEN**

Documento de identificación (C.C. y c. c. c.): **CC 20.727.988**

Datos del ascendiente

Apellido y nombre completo: **MORENO LEON BLANCA LILIA**

Documento de identificación (C.C. y c. c. c.): **CC 41.528.143**

Fecha de inscripción: Año **2021** Mes **NOV** Día **30**

Nombre y firma del funcionario que asistió: **MARIA YADIRA SANTANA VALERO**

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar de celebración de la escritura	No. de escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
		Año - Mes - Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombre y apellido completo	Documento de identificación (C.C. y c. c. c.)	Indicativo social de nacimiento
MORENO LEON BLANCA LILIA	RC 00041528143	0061488731

PROVIDENCIAS

No. de providencia	Fecha de expedición	Notaría o lugar	Lugar y fecha	Fecha de inscripción

ESPACIO PARA NOTAS

30 NOV 2021 - SERIAL REEMPLAZA A - 0006563428 - 06 AGO 2018

CORRECCION O ADICION DE HIJOS LEGITIMADOS - TIPO DE DOCUMENTO

ANTECEDENTE - SOLICITUD ESCRITA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

JUAN PABLO ESCOBAR
AUTORIZADO PARA EL REGISTRO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA. SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO. TIENE VALIDEZ PERMANENTE (ART 1 DECRETO LEY 1534 DE JULIO DE 1989).

TOMO _____ FOLIO _____ SERIAL 6143197

MACHETA CUNDINAMARCA, 30 NOV 2021

MARIA YADIRA SANTANA VALERO Registradora del Estado Civil.

E
N
B
L
A
N
C
O

COPIA



JUAN PABLO JAVIER BOLIVIA NOTARIO SU CALIFICADO



24-06-21 PC023657795

CNTAEBFK2J

IMPRESO EN COLOMBIA



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo 61468731

NUPI 41.528.143...



61468731

Detalles de la oficina de registro - Clase de oficina

Representación: Nueva Modificación Cancelación Corrección Suplemento de Folio Código A B A

País: Registraduría - Nacional - Funcionamiento en la localidad de Bogotá

REGISTRADURÍA DE SAN CRISTÓBAL BOGOTÁ DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA

Detalles del nacimiento

Apellido Paterno: MORENO, Apellido Materno: LEON

Nombre: BLANCA LILIA

Fecha de inscripción: Año 1944 Mes JUN Día 24 EMBENINO Sexo: M Estado: POSITIVO

Localidad: COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

Cédula de ciudadanía: 0041523143

Detalles de la madre a partir de la inscripción de nacimiento: LEON DE MORENO MARIA DEL CARMEN

Documento de identificación (C.C. o cédula): CC 20 727 988

Localidad: COLOMBIA

Detalles de la madre a partir de la inscripción de matrimonio: MORENO JIMENEZ JOSE DEL CRISTO

Documento de identificación (C.C. o cédula): CC 315 205

Localidad: COLOMBIA

Detalles del documento: MORENO LEON BLANCA LILIA

Documento de identificación (C.C. o cédula): CC 41.528.143

Detalles del acta de inscripción: Apellidos y nombres completos: MORENO LEON BLANCA LILIA

Documento de identificación (C.C. o cédula): CC 41.528.143

Detalles del acta de inscripción: Apellidos y nombres completos: MORENO LEON BLANCA LILIA

Documento de identificación (C.C. o cédula): CC 41.528.143

Fecha de inscripción: Año 2021 Mes 11 Día 14

Nombre y firma del funcionario que extiende: EDGAR YESID GUERRERO OSORIO - REGISTRADOR

Reconocimiento paterno: Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: EDGAR YESID GUERRERO OSORIO

ESPACIO PARA NOTAS

15 NOV. 2021 - DECRETO 999 DE 1985 ART. 50

LA INSCRITA FUE LEGITIMADA MEDIANTE MATRIMONIO RELIGIOSO DELERADO EN MADRETA EN LA PARROQUIA CANDELARIA EL 02/07/1940, REGISTRADO BAJO INDICATIVO SERIAL NO. 6353487 DEL 20/11/2021 DE LA REGISTRADURÍA DE MORENO CUNDINAMARCA, EDGAR YESID GUERRERO OSORIO REGISTRADOR AUXILIAR D.C. NO 01/12/2021

OFICINA DE REGISTRO

JUAN MARCELO LÓPEZ BOLÍVER
REGISTRADOR AUXILIAR DEL ESTADO CIVIL
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOCOPIADA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

ESTE REGISTRO ES FIEL FOTOCOPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA. ARTICULO 115 DECRETO LEY 1268 DE 1978. TIENE VIGENCIA PERMANENTE ARTICULO 2 DECRETO 2189 DE 1983, SE OMITE SELLO ARTICULO 11-DECRETO 2150 DE 1995. SE EXIENDE PARA ACREDITAR PARENTESCO.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Ciudad y Fecha: Bogotá D.C., 01 DIC. 2021

EDGAR YESID GUERRERO OSORIO
REGISTRADOR AUXILIAR DEL ESTADO CIVIL
SAN CRISTÓBAL LOCALIDAD 04

Archivo Civil Registro Civil
30428728-4

Cristina Moreno Leon

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Macheta

a 20 del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho se presentó el señor Crusto Moreno

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Macheta domiciliado

en Macheta y declaró: Que el día quince

del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho siendo las

dos de la H.M. nació en Macheta

del municipio de Macheta República de Colombia un niño de

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Cristina

hija Legítima del señor Crusto Moreno de 36 años de edad

natural de Macheta República de Colombia de profesión ingeniero

y la señora María del Carmén de 36 años de edad, natural de

Macheta República de Colombia de profesión

abuelos paternos Belisario Vargas Alejandro y Juana

y abuelos maternos Joaquín Leiva y Cristina Leiva

Fueron testigos.

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Crusto Moreno, C.E. 315.206 Macheta

El testigo, Juan P. Leon, C.E. 315.102 Macheta

El testigo, Jorge Andrés Figueroa, C.E. 315.102 Macheta

Rubén Parra... (Circular stamp)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta, como hijo natural.

Registro Civil 3088323-8

LA COMISIONADORA... (Official stamp)

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

09 131... 19 OCT 2021

República de Colombia

JUAN PABLO A. NIÑO SOLÍS... PC023657794

PC023657794



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Macheta – Despacho Alcaldía
Nit. 899.999.401-1



CÓDIGO POSTAL: 250040

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MACHETA
CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (es)

MORENO JIMENEZ JOSE-DEL-CRISTO
Coopropietarios:

Se encuentra (n) a PAZ y SALVO con la tesorería Municipal por concepto de Impuesto Predial y Porcentaje Ambiental CAR, hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2021.

Respecto del Predio que a continuación se relaciona:

NUMERO CATASTRAL: 00-02-0004-0127-000
VEREDA: San Jose
NOMBRE DEL PREDIO: OJO DE AGUA
AREA TOTAL: 1 Hectáreas y 7000 m2
AREA CONSTRUIDA: 0 m2
AVALUO ACTUAL: TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MC. MC (\$3,497,000.)

El original del presente PAZ y SALVO es valido unicamente para ESCRITURA.

Dentro del predio en mención NO PODRA HABER SUBDIVISIONES sin la previa autorización de la Oficina de Planeación Municipal; igualmente que en el Municipio NO SE COBRA IMPUESTO POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

No lleva sellos según artículo 11 Decreto 2150 diciembre 5 de 1995.

Se expide 08 días del mes de Noviembre del año DOS MIL VEINTIUNO (2021)

LINA MARIA NOVOA TORRES
Secretaria de hacienda Municipio de Macheta

"EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS"

Alcaldía Municipal de Macheta
Palacio Municipal, Carrera 8 No 5-35 Piso 1°
Tel. 091 8569251 Celular: 311-463-63-24
contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 21112512751095726

Nro Matrícula: 154-42812

Página 1 TURNO: 2021-16832

Impreso el 12 de Noviembre de 2021 a las 11:48:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 154 - CHOCONTA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MACHETA VEREDA: SAN JOSE

FECHA APERTURA: 25-12-2007 RADICACION: 2007-15873 CON: CERTIFICADO DE: 13-12-2007

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

1. LINDEROS SEGUN ESCRITURA # 396 DE 02-09-58 NOTARIA UNICA MANTA, ANOTACION 01, CON BASE EN LA MATRICULA Y 123 T.251

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE EL OJO DE AGUA

DETERMINACION DEL INMUEBLE

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-09-1958 Radicación: SH

Doc: ESCRITURA 396 del 02-09-1958 NOTARIA UNICA de MANTA

VALOR ACTO: \$500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES; 0697 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES (CAUSANTES ABEL CALDAS Y MARIA BARAHONA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incomplete)

DE: CALDAS VDA. DE SEGURA FIDELA

A: MORENO JIMENEZ JOSE DEL CRISTO

CCN 315205 |

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

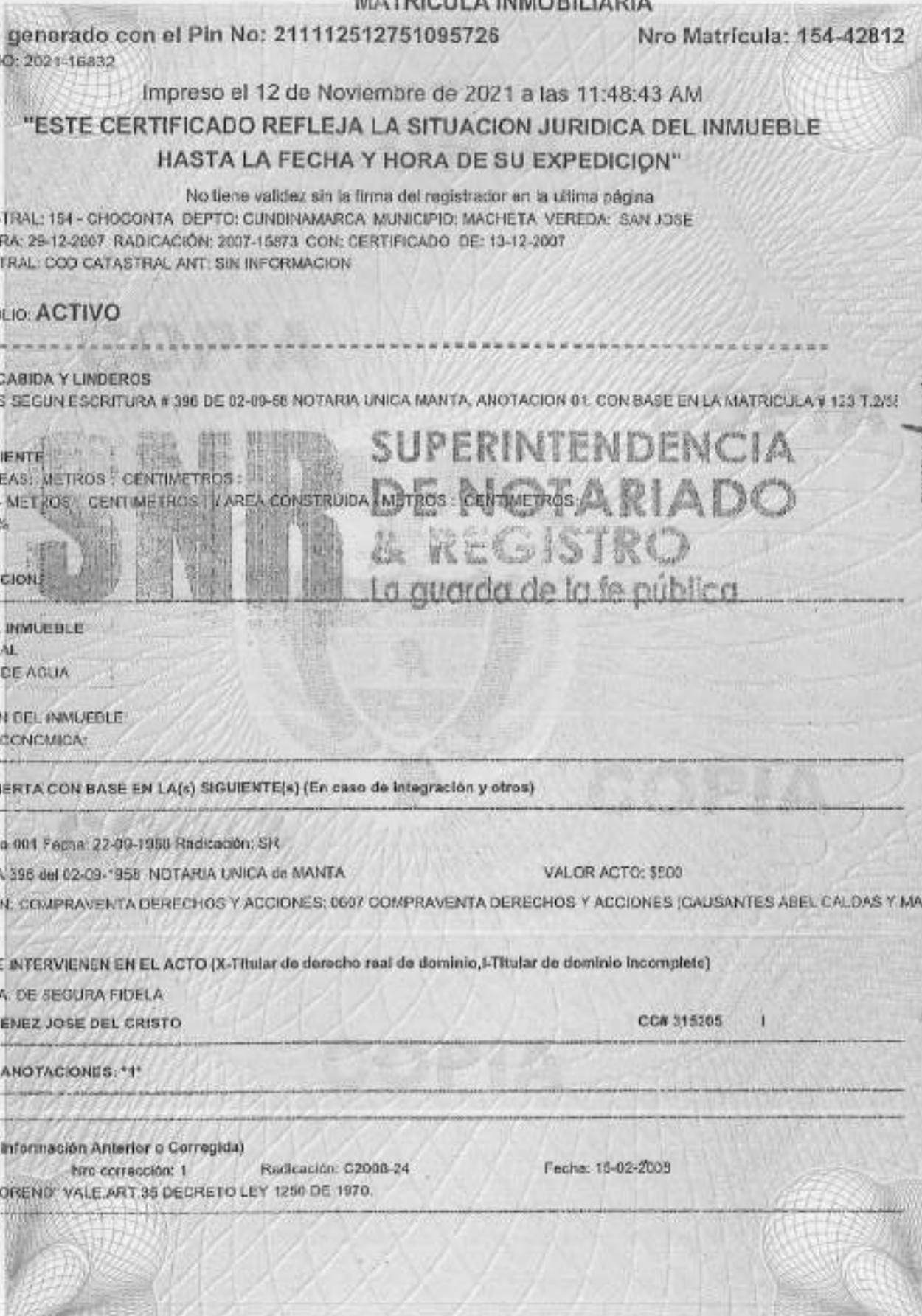
Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación: G2008-24

Fecha: 15-02-2009

CORREGIDO: "MORENO" VALE ART.35 DECRETO LEY 1250 DE 1970.



JUAN PABLO JAVIER BOLIVAR
NOTARIO DE CHOCONTA
PC023657793

24-08-21 PC023657793

H8YP-JXKDSA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211112512751095726

Nro Matrícula: 154-42812

Página 2 TURNO: 2021-16832

Impreso el 12 de Noviembre de 2021 a las 11:48:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Rastrech

TURNO: 2021-16832 FECHA: 12-11-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

JUAN PABLO A. JIMENEZ BOLAÑOS
NOTARIO Y REGISTRADOR
EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

41



ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (3.166) / DE FECHA: TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Los Comparecientes,

Cristina Moreno
CRISTINA MORENO LEON

C.C. No. *35492711*

DIRECCIÓN: *Cra 23 N 35 02 Sur*

TELÉFONO: *311 875 5099*

CORREO ELECTRÓNICO

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Hogar*

ESTADO CIVIL: *Soltera sin unión marital de hecho*


HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMÓ FIRMA: *Layna*

Blanca Lilia Moreno Leon

BLANCA LILIA MORENO LEON

C.C. No. *41529143*

DIRECCIÓN: *268a # 70 L 55*

TELÉFONO: *350 569039*

CORREO ELECTRÓNICO

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *hogar*

ESTADO CIVIL: *Soltera sin unión*

Marital de hecho


HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMÓ FIRMA: *Deisy*



JUAN PABLO ALEX SOLÍS
NOTARIO SU CAJACAO

PO002338975

PO023657800

14-04-21 PO002338975

1021-MCDF-B

24-09-21 PO023657800

JG767943DV

Flor Maria Moreno
FLOR MARIA MORENO

C.C. No. 39795589

DIRECCIÓN: *C/68a #70c 55*

TELÉFONO: *350 569 90 38*

CORREO ELECTRÓNICO

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Amada Casa*

ESTADO CIVIL: *soltero con union
matrimonial de hecho*

HUELLA INDICE DERECHO



TOMÓ FIRMA: *Juan Pablo*

NOTARIA 58 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
Notario Público de Bogotá

JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
NOTARIO ENCARGADO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR

NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ, D.C. - ENCARGADO

Según Resolución 11767 de 10 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTARIA 58 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
Notario Público de Bogotá

Elaboró: GAEI 2632-2021

Revisión Jurídica: *[Signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Notaría 54

del Círculo de Bogotá

ES PRIMERA (1ª) COPIA TOMADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3166 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2021 QUE SE EXPIDE EN TRECE (13) HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970, EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO LEY 1069 DEL 2015.

CON DESTINO A:
AL INTERESADO.

DADO EN BOGOTÁ D.C. hoy 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.



JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR,

NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

Conforme a la resolución N° 11979 del 7 de diciembre del 2021 de la

Superintendencia de Notariado y Registro.

Elaboró: Emanuel Nayarate.



PC023657792

24-08-21 PC023657792

ZTUSJRWEDB
Hojas 0001 a 0013

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 31 de Enero de 2022 a las 02:26:59 p.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2022-56 se calificaron las siguientes matriculas:

42812

Nro Matricula: 42812

CIRCULO DE REGISTRO: 154 CHOCONTA

No. Catastro:

MUNICIPIO: MACHETA

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE EL OJO DE AGUA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-01-2022 Radicacion: 2022-56 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3166 del: 03-12-2021 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, +Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO LEON CRISTINA

35492777

DE: MORENO LEON BLANCA LILIANA

41528143

A: MORENO FLOR MARIA

39795589 I

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador:

Día Mes Año Firma

ABOGADOS,

Superintendencia
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Bancolombia

NIT: 890.903.936-0

Registro de Operación: 958589050
RECAUDOS CONVENTOS MASIVOS

Sucursal: 049 - LAS FERIAS

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Fecha: 02/02/2023 Hora: 1:33:42

Secuencia: 236 Código usuario: 003

Código Convenio: 59946

Nombre Convenio: PREDIAL MUN MACHETA

Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía

Identificación Pagador: 39795587

Valor Total: \$ 98.800,00 ***

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Efectivo: \$ 98.800,00 ***

Valor Cheque: \$ 0,00 ***

Costo Transacción: \$ 0,00 ***

Referencia 1: 101016420230008352023011

Referencia 2:

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

Bancolombia

NIT: 890.903.936-0

Registro de Operación: 958589050
FACTURA No. 2023000835

Sucursal: 049 - LAS FERIAS

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Fecha: 02/02/2023 Hora: 1:33:42

Secuencia: 236 Código usuario: 003

Código Convenio: 59946

Nombre Convenio: PREDIAL MUN MACHETA

Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía

Identificación Pagador: 39795587

Valor Total: \$ 98.800,00 ***

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Efectivo: \$ 98.800,00 ***

Valor Cheque: \$ 0,00 ***

Costo Transacción: \$ 0,00 ***

Referencia 1: 101016420230008352023011

Referencia 2:

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	TOTAL
Impuesto Predial	103,957
Interés Predial	0
Descuentos	10,396
CorpoRegional	0
Interés CorpoRegional	0
Sobretasa	0
Otros Cobros	0
Ajusto	5,200,39

OBSERVACIONES

TOTAL A PAGAR

98,800

- * Si no recibe la factura, solicítela en la Tesorería Municipal; el no recibirla no lo exime del pago.
- * Después de la fecha de vencimiento usted no podrá efectuar el pago.
- * El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la tasa máxima legal.
- * Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 628 del E.T.

Paguese Antes del

31-mar-23

LA CUENTA SOLO RECIBE RECAUDO CON CODIGO DE BARRAS

CONTRIBUYENTE



Registro de Operación: 515854190

RECAUDOS CONVENIOS MASTVOS

Sucursal: 049 - LAS FERIAS

Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha: 02/02/2023 Hora: 1:32:18

Secuencia : 234 Código usuario: 003

Código Convenio: 59946

Nombre Convenio: PREDIAL MUN MACHETA

Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía

Identificación Pagador: 39795589

Valor Total: \$ 22,900.00 ***

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Efectivo: \$ 22,900.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Referencia 1: 10101720230008362023011

Referencia 2:

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE

DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN

ORDENADA AL BANCO



Registro de Operación: 515854190

FACTURA No. 2023000836

RECAUDOS MASTVOS

Sucursal: 049 - LAS FERIAS

Referencia No. C. 10101720230008362023011

Fecha: 02/02/2023 Hora: 1:32:18

Secuencia : 234 Código usuario: 003

Código Convenio: 59946

Nombre Convenio: PREDIAL MUN MACHETA

Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía

Identificación Pagador: 39795589

Valor Total: \$ 22,900.00 ***

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Efectivo: \$ 22,900.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Referencia 1: 10101720230008362023011

Referencia 2:

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE

DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN

ORDENADA AL BANCO

TOTAL A PAGAR 22,900

CONCEPTO	TOTAL
Impuesto Predial	24,115
Interés Predial	0
Descuentos	2,412
CorpoRegional	0
Interés CorpoRegional	0
Sobretasa	0
Otros Cobros	1,200
Ajuste	-3

OBSERVACIONES

TOTAL A PAGAR 22,900

- * Si no recibe la factura, solicite en la Tesorería Municipal; el no recibir no lo exime del pago.
- * Después de la fecha de vencimiento usted no podrá bloquear el pago
- * El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la tasa máxima legal
- * Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 65 del C.C.A. en concordancia con el artículo 828 del E.T.

Paguese Antes del 31-mar-23

LA CUENTA SOLO RECIBE RECAUDO CON CODIGO DE BARRAS

CONTRIBUYENTE

FACTURA No. 2018006203

REFERENCIA No 101016420180062032018011

CEDULA CATASTRAL 25-426-00-02-00-00-0003-0410-0-00-00-0000
 CEDULA CATASTRAL AHT. 00-02-0003-0410-000
 NIT / C.C. 000000000000
 DIRECCIÓN PREDIO TRES ESQUINAS EL CURAL
 PROPIETARIO MORENO JIMENEZ JOSE-DEL-CRISTO
 COPROPIETARIO:
 MAT. INMOBILIARIA:

No. Factura Anterior 2017002829 Año a Pagar Pague Antes Del 30-abr-18
 Area Hectareas 2 Area Metros 3000 Area Construida 00
 Ultimo Año Pago 2017 Fecha De Pago 13/07/2017 Valor Pagado 100,560
 Dirección IS ESQUINAS EL CURAL Desempeño Económico
 Código Predio 00

AÑO	IMIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT. CAR	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2018	7.00	13,152.000	92.084	0	0	0	0	0	4.603		96,667

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	TOTAL
Impuesto Predial	92,084
Interes Predial	0
Descuentos	0
Carpo Regional	0
Interés Carpo Regional	0
Sobretasa	0
Otros Cobros	4,603
Ajuste	0

OBSERVACIONES

TOTAL A PAGAR 96,667

- * Solo recibe la factura, solicitada en la Tesorería Municipal, el no recibirlo no lo exime del pago.
- * Después de la fecha de vencimiento usted no podrá eludir el pago.
- * El no pago oportuno de sus impuestos genera intereses a la tasa máxima legal.
- * Esta factura presta servicio ejecutivo conforme al artículo 58 del C.C.A. en concordancia con el artículo 828 del E.T.

Páguese Antes del 30-abr-18

LA CUENTA SÓLO RECIBE RECAUDO CON CODIGO DE BARRAS

CONTRIBUYENTE

MACHETA

SECRETARIA DE HACIENDA
 Nit: 898999481-1

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL
 2018006203

CED. CATASTRAL 25-426-00-02-00-00-0003-0410-0-00-00-0000
 CED. CATASTRAL 00-02-0003-0410-000
 PROPIETARIO MORENO JIMENEZ JOSE-DEL-CRISTO
 NIT / C.C. 000000000000
 DIR. PREDIO TRES ESQUINAS EL CURAL

PUNTOS DE PAGO

BANCOLOMBIA Cuenta No 33644004347

RELACION DE CHEQUES

Cod. Banco No. Cheque Valor del Cheque

Nro. Cheques: TOTAL CHEQUES
 TOTAL EFECTIVO

PAGUE ÚNICAMENTE EN CHEQUE O EFECTIVO
 - BANCO -

REFERENCIA No 101016420180062032018011

PAGUE HASTA 30-abr-18 VALOR 96,667



4-15) 7700000408484 (8020) 10101642011

ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE LAS PARTES A SABER

Los suscritos intervinientes en el asunto a saber **MORENO JAVIER** identificado con la Cédula de Ciudadanía N°79.821.676 de BOGOTÁ D.C.; en calidad de Hermano; **MORENO FLOR MARIA** identificada con la Cédula de Ciudadanía N°39.795.589 DE USME; acordaron entre las partes a saber; **El primero** esto es MORENO JAVIER renuncia al derecho de cuota social que le vaya a corresponder sobre los bienes inmuebles que eran de su abuela Q.E.P.D Moreno Jiménez José de Cristo con C.C. 31.5205 hoy causante, cuya descripción de los bienes inmuebles a saber se encuentran debidamente legalizados, del Primer bien inmuebles se trata del que esta descrito en la Notaria Única de Manta Cundinamarca con la escritura N°396 sobre una compra hecha que mi abuelo hizo para septiembre 2 de 1958 cuando compro Derechos y Acciones de Fidela caldas, Viuda de Segura, que este predio se encuentra debidamente registrado en la oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá con matrícula inmobiliaria 154-12812 y como consta en la anotación 001 mi abuelo era su titular del derecho real de dominio, del segundo bien inmueble el cual se encuentra con escritura publica N°9 del 13 de enero de 1968, que se encuentra con su certificado de registro de Instrumentos Públicos de Chocontá con el N.º de matrícula 154-47-946, que cedo los derechos a mi hermana; los que puedan llegar hacer titulados a sus nietos como el caso particular, que renuncio totalmente a esos derechos que me llegaran a ser adjudicados, para que mi hermana pueda presentar ante la Notaria en donde se va a realizar el Juicio de Sucesión; **Segundo**; MORENO FLOR MARIA identificada con la Cédula de Ciudadanía N°39.795.589 DE USME; acuerda aceptar que su hermando seda esos derechos de cuota social que le llegara a corresponder, dejando constancia que el acuerdo fue de libre albedrio en común acuerdo, que para el caso particular no tubo costo alguno, ni pagos, ni convenio que se haya hecho por debajo de cualquier circunstancia que se considere ilegal, que su hermano justamente la convoco para realizar este acuerdo, para que el documento obre en el Juicio de sucesión que se va iniciar, permita al momento de la partición poder recibir el derecho de cuota de la suscrita como la de mi hermano.

HECHOS

- A.** Es cierto, que los suscribientes establecieron un acuerdo de voluntades como hermanos, que los bienes descritos, mi hermano venia cancelando sus impuestos, gozaba de sus costumbres y tenia la posesión de los predios que entre otro, a renunciar de estos derechos recibirá los bienes con todos sus contratos de arrendamiento, empeños y sus propias costumbres, que será visible este acuerdo y se socializara con los inquilinos que en este momento hacen parte de la ocupación de los predios, indicando desde luego que los hermanos sellan este acuerdo de ceros \$ 0,00, a saber; se deja constancia que quien recibe estos derechos mientras se realiza el Juicio de sucesión igualmente seguirá respondiendo por los impuestos catastrales y gastos fijos que puedan llegar a tener los predios rurales.

Se fija como sitio de notificación a terceros interesados el domicilio de correo electrónico morenoflormaria@48gmail.com

CONTRATO DE EMPEÑO

Se celebra el presente contrato de empeño de bienes inmuebles en el Municipio de Machetá – Cundinamarca a los 27 días del mes de marzo de 2021.

El presente documento es celebrado entre el Señor (a) **JAVIER MORENO** quien empeña y adelante se denominará deudor prendario, con domicilio en Bogotá D.C. – Cundinamarca y la Señora **AMPARO SEGURA LEÓN** quien en adelante se denominará acreedor prendario, con domicilio en Machetá – Cundinamarca.

Ambas partes se sujetarán a las declaraciones y cláusulas contenidas en el presente documento.

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Reconocerse con capacidad jurídica para llevar a cabo el presente contrato con base a la Ley 1676 de 2013 y el Código Civil.

Que este contrato está libre de mala fe, dolo, error u otro tipo de vicio de la voluntad.

El Deudor declara:

- Tener la capacidad jurídica para obligarse en términos de este contrato.
- Ser el poseedor del bien inmueble con las siguientes especificaciones: FINCA DENOMINADA TRES ESQUINAS EL CURAL – VEREDA MULATA BAJO, La cual linda por un lado, con la Finca de la familia Segura, por el otro lado, linda con la laguna de la Finca de la Familia Flores, colindando por el otro lado con La Finca del Señor David, y subiendo colinda con la Finca del Señor Carmelo Flores.
- Estar facultado legalmente sobre el bien, bajo los términos y condiciones aquí estipuladas.

Que es su deseo otorgar el inmueble en prenda.

El acreedor declara:

Tener la capacidad jurídica y recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven a partir de la firma del presente contrato

Que es su voluntad aceptar el bien inmueble en prenda y encontrarse satisfecho con las condiciones del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El deudor prendario reconoce que adeuda al acreedor prendario la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) dejando en empeño LA FINCA DENOMINADA TRES ESQUINAS EL CURAL – VEREDA MULATA BAJO.

Ambas partes reconocen que, al momento de la firma de este contrato, el acreedor prendario entregara la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** al deudor prendario.

SEGUNDA.- Ambas partes realizaron un análisis previo del objeto dejando constancia que el inmueble objeto de este empeño se encuentra en buen estado y apto para ser explotado para las labores ganaderas y agrícolas.

El acreedor prendario declara estar satisfecho con las condiciones del bien inmueble.

TERCERA.- La duración del presente contrato de empeño es de un año contados desde su inicio que es el día 27 días del mes de marzo de 2021 y terminará a los veinte (26) días del mes de marzo de 2022.

En caso de que el acreedor prendario devuelva el bien, este deberá ser entregado en el mismo estado en que fue recibido al momento de la celebración de este contrato. Por ende, el deudor prendario se compromete a devolver el monto total entregado.

CUARTA. - En caso de que el deudor prendario se retrase con el pago se comprometerá a pagar un 2 % extra.

El acreedor prendario también podrá realizar procedimientos legales para el cobro del adeudo.

QUINTA. - Una vez el deudor prendario cubra el pago de la deuda el bien inmueble dado en prenda será devuelto al deudor prendario debidamente endosado y este contrato entonces quedará sin efecto.

SEXTA. - Los derechos y obligaciones del acreedor prendario serán los siguientes.

Derechos:

- Tendrá el derecho de usar el bien.

Obligaciones:

- Deberá preservar y conservar como si fuera suyo el bien dado en prenda.
- Responderá por los daños o deterioros que el bien sufra bajo su custodia por culpa o negligencia.
- Tiene la obligación de restituir íntegramente el bien una vez cubierta la deuda.
- Realizar periódicamente el mantenimiento del bien inmueble tales como cercas y podar la maleza.

SEPTIMA. - Los derechos y obligaciones del deudor prendario serán los siguientes.

Derechos:

- Tiene derecho a que se le restituya el bien inmueble.
- Derecho a pedir indemnización por los daños que la finca haya sufrido por culpa del acreedor.

Obligaciones.

- Cubrir el monto total de la deuda en el tiempo establecido.

OCTAVA.- Las partes de común acuerdo pactan como clausula penal la suma de medio salario mínimo legal vigente, que deberá cancelar la parte que incumpla las obligaciones aquí contenidas a la otra parte.

NOVENA.- Ambas partes declaran haber leído el presente contrato y reconocen sus derechos y obligaciones estipuladas en el mismo y firman en Jurisdicción del Municipio de Macheta a los 27 días del mes de marzo de 2021.

Amparo Segura León

AMPARO SEGURA LEÓN
C.C. No. 20.729.754
Acreedor prendario

20.729.754

Javier Moreno

JAVIER MORENO
C.C. No. 79.821.676
deudor prendario

79.821.676

Se entregaron
95 folios y USB



ALCALDIA MUNICIPAL DE MACHETA CUNDINAMARCA

Hora: 10:30 AM Rad: 121

03 FEB 2022

EL PRESENTE DOCUMENTO SE RECIBE PARA ESTUDIO

RECIBIO FUN.

Yanile Rodriguez

QUERRELLA POR PERTURBACIÓN A LA PROPIEDAD

DR:
INSPECCIÓN DE POLICIA DE MACHETA CUNDINAMARCA
Dirección: Calle 8 No. 5-35
TELÉFONO: 3134095298
E. _____ S. _____ D. _____

Artículo 74. Conductas punibles que requieren Querrella
Artículo modificado por el artículo 5 de la Ley 1826 de 2017.
Rige a partir del 12 de julio de 2017.

QUERELLANTE: SANDRA MILENA LOZANO GUARNIZO
C.C. No. 65.782.678 DE IBAGUE
T.P 342565 D.C.S.J. COMO APODERADA

DE LA

SEÑORA: FLOR MARIA MORENO
C.C. Nro. 39.795.589. De USME

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: TRANSVERSAL 80D bis A No. 68-75 PERDOMO

TELÉFONO: 3142664947

QUERELLADO: FIDEL JIMÉNEZ YANQUEN
C.C. No. 3.021.877.

TELÉFONO: 3124044934

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LOS QUERELLADOS: VEREDA MULATA BAJO MUNICIPIO DE MACHETA

SANDRA MILENA LOZANO GUARNZO con C.C. Nro. 65.782.678 de IBAGUE residente en la ciudad de Bogota, actuando como apoderada de la señora, **FLOR MARIA MORENO C.C. Nro. 39.795.589. De USME** residente en Bogota, me permito presentar ante su Despecho mi **QUERRELLA por PERTURBACIÓN A LA PROPIEDAD**, por considerar que se vulneraron el **DERECHO FUNDAMENTAL** consagrado en el art

58 de la C.N el cual refiere a la **PROPIEDAD PRIVADA**, el cual sustentará de la siguiente manera:

HECHOS

1. Mi poderdante La suscrita **FLOR MARIA MORENO C.C. Nro. 39.795.589. De USME** como TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO de las $\frac{3}{4}$ partes del inmueble. Objeto del litigio LOTE TRES ESQUINAS EL CURAL, predio adquirido por la compra los derechos sucesorales de mis difuntos abuelos JOSE DEL CRISTO MORENO, MARIA DEL CARMEN LEON DE MORENO, Q.E.P.D. la cual sustentare a continuación:
2. El 25 de diciembre de 1978 el abuelo JOSE DEL CRISTO MORENO JIMENEZ falleció dejando su conyugue la señora MARIA DEL CARMEN LEON DE MORENO, Q.E.P.D. viuda en la finca objeto de litigio, finca que trabajaron desde siempre y vivieron los dos, en la cual procrearon 4 hijas entre ellos la señora LUCRECIA MORENO.
3. A partir del fallecimiento del señor JOSE DEL CRISTO MORENO en 1978 la señora MARÍA DEL CARMEN LEÓN DE MORENO, habito cumpliendo su calidad dueña y señora de la finca en compañía de la señora BLANCA LILIA MORENO LEON, quien cuidaba de su madre en el año 2012 luego enfermo les toco llevarla para Bogotá quedándose su hija BLANCA LILIA MORENO LEÓN a cargo de la finca.
4. tiempo después enfermó BLANCA LILIA MORENO LEON, la cual les toco también traerla para Bogotá, entonces la señora MARÍA DEL CARMEN LEÓN DE MORENO decidió dejar encargado de la finca a WILSON SEGURA quién es un vecino de la vereda.
5. El 19 de agosto de 2016 fallece la señora MARÍA DEL CARMEN LEÓN DE MORENO. Por decisión de las hijas herederas se delega al señor Wilson SEGURA para que siga encargado de la finca y cuidando el ganado que tenían ellos a cargo hasta el mes de marzo del 2021, con lo que se demuestra que la difunta MARÍA DEL CARMEN LEÓN DE MORENO, nunca perdió la posesión de la finca, hasta el dia de su fallecimiento.
6. El Señor WILSON SEGURA en el 2021 decide entregarles la finca porque la señora LUCRECIA con artimañas le hacia maldad al ganado que tenían ellos a cargo. vendia los pastos argumentando que ella era la dueña de toda la finca, cuando si bien es cierto la señora madre de LUCRECIA MORENO la difunta MARÍA DEL CARMEN LEÓN DE

MORENO, le había adelantado prácticamente su parte de la finca en vida, por la situación económica por la que atravesaba, es de suponer que la señora LUCRECIA se crea dueña y señora de una propiedad la cual su dueña habitara toda su vida, hasta el día de su fallecimiento 19 de agosto de 2016.

7. Viendo la situación, y para no tener problemas decidieron empeñar toda la finca a la señora AMPARO SEGURA quien aún tiene el empeño. (anexo contrato). pero le tocó sacar el ganado porque el señor FIDEL JIMENEZ conyugue de la señora Lucrecia le cortó los lazos al ganado y lo sacó de la finca para la calle además de las constantes amenazas de muerte con un machete, malas palabras y demás. Le manifestó que no volviera entrar el ganado, que ni ella podía entrar a la finca porque él iba a colocar minas quiebra patas en toda la finca ya que él militaba un grupo subversivo, donde claramente se ve que está coartando con amenazas. Además con video que anexo se puede dar cuenta la agresividad, uso de armas no convencionales que el señor FIDEL JIMENEZ, emplea para amedrantar la gente.
8. Por obvias razones, la señora AMPARO SEGURA comenta lo sucedido y decide no volver a entrar ganado, menos ella a la finca totalmente amedrentada, con mucho temor a que le hiciera daño. le interpuso una Denuncia en la fiscalía de Chocontá la cual está en investigación.
9. Es así como el señor FIDEL JIMENEZ se ha ido adueñando de la finca ya que está haciendo uso del suelo, llevo una vaca no le importó que la finca estaba empeñada, para este señor no hay ley alguna, ya que llevo un tractor y aró y sembró labranza, puso cocheras de cerdos, sin tener en cuenta que la finca era de propiedad de la difunta invadiendo la casa paterna donde apenas hace 5 años falleció la señora MARÍA DEL CARMEN LEÓN DE MORENO , Q.E.P.D. sin ningún reparo. Aclaro que el agua del acueducto es de uso exclusivo doméstico, pero lo están usando para regar los pastos.
10. Aclaro que El señor JAVIER MORENO como nieto de la difunta MARÍA DEL CARMEN LEÓN DE MORENO e hijo de una de las herederas, es el que por unanimidad ha estado al frente de la finca pagando impuestos, los cuales están al día con todos los pagos, con el fin de que ningún intruso usurpe la propiedad.

Por lo anteriormente expuesto, tal como las evidencias, los Anexos que se allegan a esta Querrela, permiten determinar la existencia de una perturbación de un Bien Inmueble que es de Propiedad de mi poderdante la Señora **FLOR MARIA MORENO** para que se dé trámite a la Investigación correspondiente, se asigne Inspector de carácter urgente a fin de evitar el daño irremediable que vienen ocasionando estos infractores.

Por lo anteriormente expuesto, solicito de carácter **URGENTE** la intervención de las autoridades competentes, porque se ha demostrado que se ha agotado las vías ordinarias, por ello es que acudo a este recurso para garantizar, en pro de la Protección de mis Derechos Fundamentales Irrenunciables adquiridos como lo son los DERECHOS HERENCIALES, adquiridos. Los que están representados en el principio y Derecho de tener una Vivienda Digna, el respeto al Derecho de la Propiedad Privada ART. 58 de C.N., que los anexos que se allegan evidencian claramente que hay una posible usurpación de una finca la cual claramente esta para hacer la respectiva sucesión. Porque si bien es cierto los demás herederos tienen los mismos derechos que la señora LUCRECIA MORENO, por partes iguales.

LAS PRETENSIONES CON BASE JURÍDICAS SON

Las decisiones discrecionales en la medida en que el contenido de una decisión, de carácter general o particular, sea discrecional, deben ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa "jurisp. C. Const. Sent. T-445, Oct. 12/94 Exp.T-38830 M.P. Alejandro Martinez Caballero. / C. Const. Sent C- 031 Feb 2/95 M.P. Hernando Herrera Vergara. Con. Art. 36 del C.C.A

FUNDAMENTOS DE DERECHO

EL LANZAMIENTO POR OCUPACIÓN DE HECHO EN PREDIOS URBANOS Y RURALES EN COLOMBIA. El proceso de lanzamiento por ocupación de hecho, es un proceso a través del cual se pone fin a la ocupación arbitraria de un inmueble y se restituye su tenencia a favor del tenedor legítimo. No obstante adelantarse por funcionarios de policía, es un caso particular en el que autoridades administrativas

cumplen funciones judiciales, ateniéndose a una legislación especial y en el que la sentencia que se profiere hace tránsito a cosa juzgada formal y no es cuestionable ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Se trata de una instancia habilitada para restituir la tenencia de un inmueble, mas no para decidir las controversias suscitadas con ocasión de los derechos de dominio o posesión pues éstas deben sortearse ante la jurisdicción ordinaria. De igual manera, se trata de una institución que tampoco debe confundirse con otras similares, como el amparo contra actos perturbadores de la posesión o mera tenencia, o el amparo contra la permanencia arbitraria en domicilio ajeno o la restitución de bienes de uso público.

LEY 200 DE 1936, y posteriormente por el decreto Legislativo **2303 de 1989** profirió en uso de sus facultades extraordinarias otorgadas por la Ley **30 de 1987 en su Art 98** reitera y cita la competencia que el Juez Promiscuo Municipal es quien esta facultado para ejercer, las acciones Judiciales Agrarias destinadas al lanzamiento por ocupación de hecho en predios RURALES.

Artículo 263 del C.P.: Invasión de tierras o edificaciones: El que con el propósito de obtener para sí o para un tercero provecho ilícito, invada terreno o edificación ajenos, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses y multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena establecida en el inciso anterior será de cuatro (4) a ocho (8) años de prisión para el promotor, organizador o director de la invasión.

El mismo incremento de la pena se aplicará cuando la invasión se produzca sobre terrenos ubicados en zona rural.

PARÁGRAFO. Las penas señaladas en los incisos precedentes se rebajarán hasta en las dos terceras partes, cuando antes de pronunciarse sentencia de primera o única instancia, cesen los actos de invasión y se produzca el desalojo total de los terrenos y edificaciones que hubieren sido invadidos.

ARTÍCULO 263 DEL C.P.: INVASIÓN DE TIERRAS O EDIFICACIONES

“El que con el propósito de obtener para sí o para un tercero provecho ilícito, invada terreno o edificación...”

treinta y dos (32) a noventa (90) meses y multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena establecida en el inciso anterior será de cuatro (4) a ocho (8) años de prisión para el promotor, organizador o director de la invasión.

El mismo incremento de la pena se aplicará cuando la invasión se produzca sobre terrenos ubicados en zona rural.

PARÁGRAFO. Las penas señaladas en los incisos precedentes se rebajarán hasta en las dos terceras partes, cuando antes de pronunciarse sentencia de primera o única instancia, cesen los actos de invasión y se produzca el desalojo total de los terrenos y edificaciones que hubieren sido invadidos”.

Artículo 264 del C.P.: Perturbación de la posesión sobre Inmueble: El que fuera de los casos previstos en el artículo anterior y por medio de violencia sobre las personas o las cosas, perturbe la pacífica posesión que otro tenga de bienes inmuebles, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses, y multa de seis punto sesenta y seis (6.66) a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 58 de la C.N: *Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.*

509- 2/2021

hora: 3:13PM

Señores
FISCALÍA LOCAL DE CHOCONTÁ
E. S. D.

ASUNTO: DENUNCIA POR AMENAZA
DEMANDANTE: AMPARO SEGURA LEÓN
DEMANDADO: FIDEL JIMÉNEZ YANQUEN

Dano bien AJENO

Yo, **AMPARO SEGURA LEÓN**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.729.754 de Macheta, con domiciliada Vereda San José, Finca Los Cuarteles de jurisdicción del municipio de Macheta Cundinamarca, mediante el presente escrito y bajo la gravedad de juramento, presento denuncia por **DAÑO EN BIEN AJENO**, en contra del señor **FIDEL JIMÉNEZ YANQUEN** con domicilio en la Vereda San José de jurisdicción del municipio de Macheta con celular No. 311 474 5774 / 312 746 5605; de acuerdo a los siguientes hechos:

HECHOS

1. El día de ayer 01 de septiembre de 2021 siendo aproximadamente las 14:00 horas, yo subí la finca Tres Esquinas el Pural de la vereda San José del municipio de Macheta Cundinamarca, a ver los animales que tenía en este predios (una potranca y una ternera), los deje bien asegurados y me devolví para mi casa, como a las 15:00 horas aproximadamente me llamo el señor **WILSON RAMIREZ SEGURA**, y me dijo **AMPARO** le soltaron el ganado y está en la carretera, y que la ternera estaba donde el vecino **CAYETANO FLÓREZ** y que la vasija donde les tenía el agua a los animalitos estaba dañada y les trozo el lazo. yo subí en ese momento a mirar el ganado y hay cerca se encuentra la casa del señor **FIDEL JIMÉNEZ YANQUEN**, le pregunte que porque me había soltado el ganado y él me respondió que él no tenía que estar pendiente de ese ganado, él estaba en la puerta de la casa tenía un machete y me amenazo que si volvía a pasar por el lugar me mataba, yo me defendí y pues fui grosera con él, el siguió amenazándome y dijo que no le importaba matarme, luego de un buen rato de estar discutiendo me fui y recogí la ternera ya que yegua no la encontré y me fui para mi predio. Luego mi esposo subió y busco la yegua como aproximadamente a las 17:00 horas.

La propiedad donde yo tengo mis animales me la arrendo el señor **JAVIER MORENO** uno de los herederos de la propiedad, por tanto el señor **FIDEL JIMENEZ YANQUEN**, no tiene por qué estarme amenazando que no puedo dejar mis animales en este predio si yo pago un arriendo y el predio no es de él.

El señor **FIDEL JIMÉNEZ YANQUEN**, es una persona muy conflictiva, siempre ha tenía problemas con los vecinos de la vereda.

PRETENSIONES

- Se actué de acuerdo a la ley
- Solicito se le ponga medida de alejamiento al señor **FIDEL JIMÉNEZ YANQUEN**, ya que tanto mi vida como la de mis familiares corren peligro, y si algo me llega a pasar hago responsable al señor **FIDEL JIMÉNEZ YANQUEN**, debido a que el me amenazó de muerte.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE:

AMPARO SEGURA LEÓN, con domiciliada Vereda San José, Finca Los Cuarteles de jurisdicción del municipio de Macheta Cundinamarca, Celular No. 313 387 1575

DEMANDADO:

FIDEL JIMÉNEZ YANQUEN con domicilio en la Vereda San José de jurisdicción del municipio de Macheta con celular No. 311 474 5774 / 312 746 5605.

Atentamente,

Amparo Segura L
AMPARO SEGURA LEÓN
C.C. N° 20.729.754 de Macheta
Cel. 313 387 1575

Enero de 2020

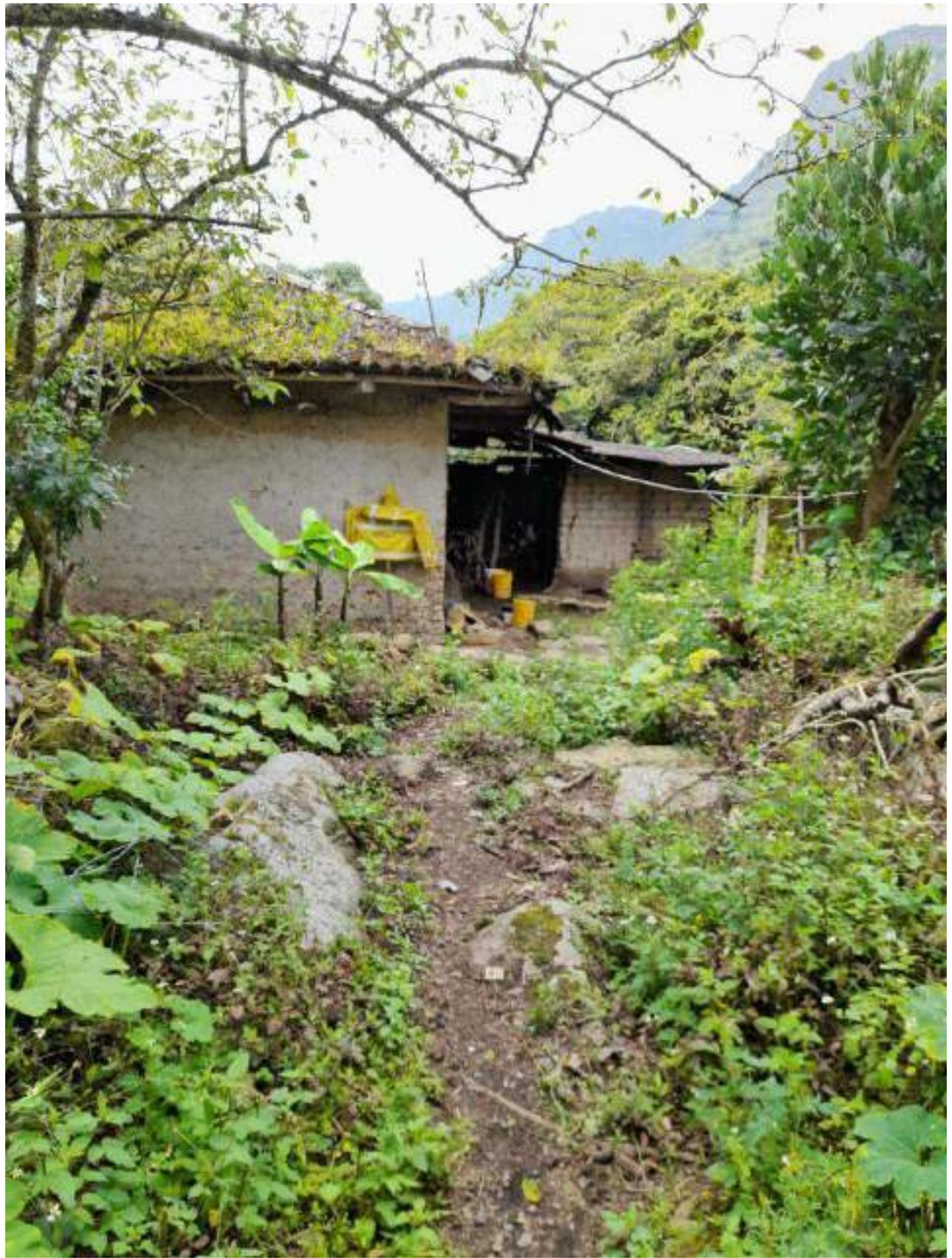
Sáb., 4 de ene. de 2020



DENTRO DE LA PROPIEDAD LA SEÑORA FLOR MARIA COMO TAMBIÉN PROPIETARIA TENÍA VACAS

ACTUALMENTE LA CASA MATERNA







Fwd: CONTESTACIÓN DEMANDA DE PERTENENCIA

Jesmary Melissa Bracho Rosales <jesma.melbr@gmail.com>

Vie 2/06/2023 10:45 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Macheta <jprmpalmacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: samilogu_29@yahoo.es <samilogu_29@yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (13 MB)

CONTESTACION DE DEMANDA DE PERTENENCIA FIDEL JIMENEZ. (1)_compressed (1).pdf;

----- Forwarded message -----

De: **sandra milena lozano guarniso** <samilogu_29@yahoo.es>

Date: mié, 31 may 2023 a la(s) 10:53

Subject: CONTESTACIÓN DEMANDA DE PERTENENCIA

To: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Macheta

<jprmpalmacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, sandra milena lozano guarniso

<samilogu_29@yahoo.es>, Jesmary Melissa Bracho Rosales <jesma.melbr@gmail.com>

Buenos días adjunto contestación demanda de pertenecía Rad: No25426408900120230003400

Muchas gracias quedó atenta.

SANDRA
25426408900120230003400
SANDRA MILENA LOZANO
GUARNIZO, mayor de

Jesmary Bracho

Cel.: 3222183283

jesma.melbr@gmail.com